CSK 5

Colombia

S-A.

V2.

...IONES

MAGISTERIO

YO: MANUEL

ANTONIO

RAMOS.

2006-1305

Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **(REPARTO)**
E.S.D.

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de **"BANCOLOMBIA S.A."**, Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTA, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,** la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 2190080314, 2190080556.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,

MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial

MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTA
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D,C. **(REPARTO)**
E.S.D.

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de **"BANCOLOMBIA S.A."**, Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTA, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000140411.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,

3

Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C. **(REPARTO)**
E.S.D.

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de **"BANCOLOMBIA S.A."**, Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTA, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,** la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000117591.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,

MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial

MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTA
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circulo de Medellín

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL RPTO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701076

Medellín 08 NOV 2006

Notaria Quince del Circulo de Medellín
JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO

4

Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C. **(REPARTO)**
E.S.D.

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de **"BANCOLOMBIA S.A."**, Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTA, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,** mayores y vecinos de esta ciudad, para exigirle(s) el pago de la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 5303717002021774, 451307000798442, 0377813006989850.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,

MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial

MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTA
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circulo de Medellín

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL ADTO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

Notaria Quince del Circulo de Medellin
JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO

162345

BANCOLOMBIA

G-8

L 0000002190080556 001

CONSECUTIVO ASESOR: 02921

NRO. SOLICITUD: 00000000000004575103

PAGARE N° 2190080556

Por $ 80,000,000.00 al 15.4765 %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CENTRO DISTRITAL la suma de********** OCHENTA MILLONES DE PESOS M. CTE.********** ($ 80,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas Trimestrales iguales de ********** DIEZ MILLONES DE PESOS M. CTE.********** ($ 10,000,000.00) m.l. cada una, debiendo pagar la primera el día 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada Trimestre hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en OCHO PUNTO CERO CERO CERO********** (8.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Trimestre Vencido . Para el primer período la tasa de interés es del QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE SESENTA Y CINCO POR CIENTO********* (15.4765 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO********** (24.8500 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 22 de Junio de 2005 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (16.3981) efectivo anual.

Firma: _____
Nombre: EDICIONES MAGISTER LTDA
C.C. o NIT: 830,015,361
Dirección: Av. 7a # 151-55 Apto 501.
Teléfono: 4206188-99. 3158505253.
Ciudad: Bogotá.

Firma: _____
Nombre: JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
C.C. o NIT: 8,723,573
Dirección: Transversal 2a # 1V0-36
Teléfono: 2705752
Ciudad: Bogotá

Firma: _____
Nombre: CARLOS ABIEL JIMENEZ BARROS
C.C. o NIT: 8,747,574
Dirección: Cra 69 # 21A-05 S.
Teléfono: 4206188-99.
Ciudad: Bogotá.

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

PAGARE N° 2190080556

F-527

BANCOLOMBIA

CERTIFICADO DE RETENCION
IMPUESTO DE TIMBRE

RETENEDOR

	DIA	MES	AÑO	LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION
[redacted]CHA DE EXPEDICION	7	11	06	MEDELLIN

[redacted]ELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL NCOLOMBIA S.A.	NIT. 890.903.938-8
DIRECCION Cra 52 N° 50-20	MUNICIPIO Medellín / DEPARTAMENTO Antioquia

CONTRIBUYENTE

NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INTERVIENEN EN EL DOCUMENTO O ACTO: (3)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL **EDICIONES MAGISTER LTDA.**	No. IDENTIFICACION NIT **830,015,361**
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	No. IDENTIFICACION

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA	DIA	MES	AÑO	NUMERO	VALOR
	23	6	2005	2190080556	**80,000,000.00**

DESCRIPCION

Título valor: Pagaré No. 2190080556 A FAVOR DE BANCOLOMBIA
obligación de credito ordinario.

FIRMA Y SELLO

AGENTE RETENEDOR

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. o NIT No. 890.903.938-8

VALORES

1. IMPUESTO	1.5%	1,200,000.00
2. SANCIONES		
3. INTERESES DE MORA		

BANCOLOMBIA

CERTIFICADO DE RETENCION IMPUESTO DE TIMBRE

RETENEDOR

	DIA	MES	AÑO	LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION
[redacted]CHA DE EXPEDICION	7	11	06	MEDELLIN

[redacted]ELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL NCOLOMBIA S.A.	NIT. 890.903.938-8
DIRECCION Cra 52 N° 50-20	MUNICIPIO: Medellín — DEPARTAMENTO: Antioquia

CONTRIBUYENTE

NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INTERVIENEN EN EL DOCUMENTO O ACTO: (3)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL **EDICIONES MAGISTER LTDA.**	No. IDENTIFICACION NIT **830,015,361**
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	No. IDENTIFICACION

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA	DIA	MES	AÑO	NUMERO	VALOR
	23	6	2005	2190080556	**80,000,000.00**

DESCRIPCION

Título valor: Pagaré No. 2190080556 A FAVOR DE BANCOLOMBIA

obligación de credito ordinario.

FIRMA Y SELLO

AGENTE RETENEDOR

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. o NIT No. 890.903.938-8

VALORES

1. IMPUESTO	1.5%	1,200,000.00
2. SANCIONES		
3. INTERESES DE MORA		

19421450

BANCOLOMBIA
NIT:890.903.938
CÓDIGO:07

BANCOLOMBIA
PIC
32319450

1408902

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL

Crédito de Redescuento
Línea Multipropósito

Pagaré N°: 2190080314

N° de operación (referencia BANCÓLDEX):

Nit o cédula Beneficiario del crédito: 830 015 361-0

Monto: $ 50'000.000.oo

Destinación de los recursos:

[xxxxxx] Capital de Trabajo

[ ] Inversión Fija

[ ] Creación, adquisición o capitalización de empresas

Tipo de operación

Desembolso parcial []

N° de autorización inicial de este crédito:

Empresa a crear, adquirir o capitalizar

Nombre:

NIT:

Condiciones financieras

Plazo: [ ] Días [24] meses			Período de gracia a capital (plazo para efectuar el primer pago de capital): [ ] días [ ] meses			Margen de redescuento: 100 %	
Tasa de interés anual DTF (E.A.) + 6.46		Puntos porcentuales: (E.A.) 0.143828	Tasa de redescuento anual DTF (E.A.) + 2.2		Puntos porcentuales: (E.A.) 0.096200		
Fecha de desembolso:	DIA 24	MES 8	AÑO 2004	Fecha de vencimiento final:	DIA 24	MES 8	AÑO 2006

Datos del beneficiario

Nombre EDICIONES MAGISTER LTDA	NIT: 830 015 361-0
Dirección CRA 62 #24A 05 SUR	Teléfono 420 61 88
Ciudad BOGOTA D.C.	Departamento CUNDINAMARCA
No. De empleados actuales 8	No. De empleados futuros 10
Código CIIU 2211	Nivel de activos a diciembre 31 de 2.003. $1'765.655.000.oo

PAGARÉ No. 2190080314

Tipo de Amortización

Amortización (cuotas iguales):

[ ] Semestral [ ] Al vencimiento [xxxxxx] Otra:TRIMESTRAL

Amortización variable: [ ]

Plan de pagos (diligencie únicamente sí seleccionó amortización variable):

Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)
01			09			17		
02			10			18		
03			11			19		
04			12			20		
05			13			21		
06			14			22		
07			15			23		
08			16			24		

*** Número de meses contados a partir de la fecha de desembolso.**

YO (Nosotros) EDICIONES MAGISTER LTDA Con Nit No 830 015 361-0 representada por CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS con C.C.8'747.574, sociedad que fue constituida mediante escritura publica No.1338 de la notaria No.18 de BOGOTA con fecha MAR 21 - 1.996 y matriculada Ante cámara de comercio con No.532346 de fecha MAR 28 - 1.996 me(nos) Prometo (emos) a pagar incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de CENTRO DISTRITAL la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000,oo) moneda legal colombiana, la cual he (mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, de acuerdo con lo dispuesto en este pagare:2190080314

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa DTF (E.A.) adicionada en _____ puntos porcentuales (DTF (E.A.) + (E.A)), pagaderos por períodos TRIMESTRE VENCIDO, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará TRIMESTRALMENTE sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

BANCOLOMBIA
NIT 890.903.938-8
PIC
CONSECUTIVO ASESOR: 02921

L 0000002190080314 001

NRO. SOLICITUD: 0000000000004330528

PAGARÉ No.2190080314

a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;

b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;

c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;

d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;

e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.

f) Muerte de cualquiera de los suscriptores.

g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

QUINTA: Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del beneficiario o tenedor legítimo a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El beneficiario o tenedor legítimo queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en BOGOTA D.C. el día 27 del mes de Julio del año 2004

EDICIONES MAGISTER LTDA
PERSONA JURIDICA
NIT 830,015,361-0

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.8747574 de

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
SELLO

JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C8,723,573 de

FIRMA DE LA PERSONA NATURAL

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C8,747,574 de

FIRMA DE LA PERSONA NATURAL

F-8

BANCOLOMBIA
NIT 890.903.938-8
PIC

L 0000002190080314 001

CONSECUTIVO ASESOR: 02921

NRO. SOLICITUD: 00000000000004330528

El respectivo intermediario financiero, con el hecho de endosar el presente pagaré a favor de **BANCÓLDEX**, acepta las condiciones financieras que le son aplicables como entidad redescontante en desarrollo de lo indicado en este título y de acuerdo con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del "Contrato Maestro para la utilización de las Líneas de Crédito y Servicios Financieros ofrecidos por **BANCÓLDEX**", y con las normas legales pertinentes, CERTIFICA: (1) Que ha exigido y recibido del beneficiario de este crédito la declaración de renta y todos los demás documentos necesarios para la evaluación de crédito a la cual fue sometida, con resultados satisfactorios, esta operación. (2) Que en el respectivo intermediario financiero se encuentran vigentes los mecanismos de control establecidos en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en normas y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con determinadas actividades delictivas. Que igualmente se han adoptado y se aplican los procedimientos allí mismo regulados, así como los sistemas de control de transacciones enunciados en el artículo 103 *ibídem*, y que se presentan los informes previstos en el artículo 104 del mismo Estatuto. (3) Que estos mecanismos, procedimientos y sistemas de control se aplicaron al beneficiario de este crédito y que de ellos no se obtuvo información que hubiera conducido a su denegación. (4) Que los anteriores mecanismos, procedimientos y sistemas de control, y su aplicación al beneficiario de este crédito, se encuentran debidamente documentados. (5) Que dicha documentación, así como la indicada en el numeral (1) precedente, permanece en su poder y a plena disposición del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**.

Igualmente, en el evento de que el otorgamiento del presente pagaré haya causado impuesto de timbre, el intermediario financiero, en su calidad de agente retenedor del impuesto de timbre, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, hace constar que ha efectuado la retención correspondiente en los términos de la ley.

"PÁGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX".

Firma(s) intermediario financiero, endoso _____

Bco. Bancolombia.

24 AGO. 2006

F-8

.E No. 4513090000117591 Por $ 2'013.693.oo al 9

S: EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Dos millones trece mil seiscientos noventa y tres pesos ($ 2'013.693.oo) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Veintiuno por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Jimenez	Nombre: Ediciones Magister Ltda	Nombre:
Cédula o NIT: 8747574	Cédula o NIT: 830015361-0	Cédula o NIT:
Dirección: cra 72 #5-09	Dirección: cra 62 #24A-05 Su	Dirección:
Teléfono: 4206188 -	Teléfono: 4206188-99.	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior. F-111

ACUSE DE RECIBO

NIT. 890.903.938-8

FECHA DE RECIBO: AÑO | MES | DÍA

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: Carlos Jimenez Barros — TELEFONO: 4206188-99.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO: 8.747574 DE: Bolívar — SOBREFLEX CON CLAVE: SI ☐ NO ☐

He recibido de conformidad mi tarjeta No. 4513 0900 0011 7591

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN RECIBE

VI/2000 F-719

ARE No. 4513090000140411 P[illegible] 1'253.257.oo al % 10

osotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.,** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos ($ 1'253.257.oo) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Veintiuno por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:		Firma:	Firma:
Nombre:	Ediciones Magister Ltda	Nombre:	Jesús Fernandez	Nombre:
Cédula o NIT:	830015361-0	Cédula o NIT:	8723573	Cédula o NIT:
Dirección:	[illegible]	Dirección:	Cra 62 #29A-05 Sur	Dirección:
Teléfono:	4206188.	Teléfono:	4206188	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

F-111

ACUSE DE RECIBO

FECHA DE RECIBO 2003 AÑO | 6 MES | 11 DÍA

NIT. 890.903.938-8

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: Jesús Augusto Fernandez Ballos

TELEFONO: 4206188

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO: 8723573 DE: Bogotá

SOBREFLEX CON CLAVE SI ☐ NO ☐

He recibido de conformidad mi tarjeta No. 4513090000111758 3

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN RECIBE

F-719

V1/2000

PAGARE No. 4513070000798442 Por $ 1'883.363.oo al % 11

Nosotros,

CARLOS ARIEL, JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 10 del mes de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos ($ 1'883.363.oo) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Ventidos punto cuarenta y uno por ciento (22.41 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 30 del mes de Mayo de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Jimenez	Nombre:	Nombre:
Cédula o NIT: 8747574	Cédula o NIT:	Cédula o NIT:
Dirección: Cra 62 #24A-05	Dirección:	Dirección:
Teléfono: 4106188 - 99	Teléfono:	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

F-111

ACUSE DE RECIBO

FECHA DE RECIBO AÑO 03 MES 6 DIA 5

NIT. 890.903.938-8

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE Carlos Jimenez Barros — TELEFONO 4206188-99

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 8747574 DE Bolivar — SOBREFLEX CON CLAVE SI ☐ NO ☒

He recibido de conformidad mi tarjeta No. 8 4 4 2

FIRMA DE QUIEN RECIBE

OBSERVACIONES:

266064

F-719

VI/2000

1387

AGARE No. 5303717002021774 Por $ 1'802.569.oo al % 17

Nosotros, CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 17 del mes de Marzo de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón ochocientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos ($ 1'802.569.oo) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Veintitres por ciento (23 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 5 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Carlos Jiménez	Nombre:	Nombre:
Cédula o NIT: 8747574 B/q	Cédula o NIT:	Cédula o NIT:
Dirección: Cra 62 #124A-05	Dirección:	Dirección:
Teléfono: 4206188 -99.	Teléfono:	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

F-111

ACUSE DE RECIBO

FECHA DE RECIBO AÑO 03 MES 6 DIA 5

NIT. 890.903.938-8

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: Carlos Jiménez Barros — TELEFONO: 4206188-99

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO: 8747574 DE: B/quilla. — SOBREFLEX CON CLAVE SI ☐ NO ☒

He recibido de conformidad mi tarjeta No. 1774

FIRMA DE QUIEN RECIBE — OBSERVACIONES:

VI/2000

13

E No. 0377813006989850 Por $ 1'622.442.oo al

os,

n virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 4 del mes
de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus
derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón seiscientos veintidos
mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($ 1'622.442.oo) moneda legal
que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del
Veintitres por ciento (23 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre
los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos
o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios
legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro
concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda
autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses,
impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la
cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre
de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el
pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el
Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es
entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente
pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o
perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte o liquidación de
cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados,
enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos
este pagaré en Bogotá el día 5 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual
lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar
una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.
Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o
ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales
continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente
las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.
Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en
otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: Carlos Jiménez Firma:
Nombre: Carlos Jiménez Nombre:
Cédula o NIT: 8747574 de Cédula o NIT:
Dirección: cra 62 # 24A - 05 Dirección:
Teléfono: 4206188 - 99 Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

F-111

BANCOLOMBIA
NIT. 890.903.938-8

ACUSE DE RECIBO

FECHA DE RECIBO AÑO 03 MES 6 DIA 5

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE Carlos Jiménez Barros DE El Guacha.

TELEFONO 4206188-99

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 8747574

SOBREFLEX CON CLAVE SI ☐ NO ☒

He recibido de conformidad mi tarjeta No. 8 9 8 5 0

OBSERVACIONES: 2660 BS

FIRMA DE QUIEN RECIBE

F-799 135

2002

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPUBLICA CERTIFICA

CERTIFICA

Rango Interés	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.87
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.06	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.16	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0280	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
00206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16.75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15.02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15.05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15.07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

*A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.

Expedido en Bogotá D.C. a 29 de Septiembre de 2006.

Ricardo León Otero, Director Técnico

01

53568122

15

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:54:13

01R09101008304PAV0413 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EDICIONES MAGISTER LTDA
N.I.T. : 830015361-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00693375

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1336, NOTARIA 18 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 21 DE MARZO DE 1.996, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE -- 1.996, BAJO EL NO. 532346 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EDICIONES MAGISTER LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001644	2002/05/20	00053	BOGOTA D.C.	00828531	2002/05/24
0001377	2004/04/05	00053	BOGOTA D.C.	00929057	2004/04/13
0004174	1998/08/06	00018	BOGOTA D.C.	00679721	1999/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: -- 1.- LA EX PLOTACION, DE UNA EMPRESA EDITORIAL PARA, EXCLUSIVAMENTE, EDITAR- LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS, DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL, - SEA QUE EL PROCESO DE PRODUCCION SE REALICE TOTAL O PARCIALMENTE- EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS. -- 2.- LA DISTRIBUCION DENTRO- DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO DE LIBROS, REVISTAS O - FOLLETOS DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL. -- 3.- LA FABRICACION DE MATERIAL DIDACTICO, DE CUADERNOS ESCOLARES, BLOKS, PASTAS Y - CARPETAS Y DEMAS UTILES ESCOLARES. -- 4.- LA COMPRA, VENTA, IMPOR TACION, EXPORTACION, Y DISTRIBUCION DE UTILES ESCOLARES. -- 5. - LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, Y SOCIEDADES LIMITADAS Y COMANDITA SIMPLES, PARA LO CUAL PODRA INGRESAR COMO ACCIONISTA O SOCIO DE - LAS CITADAS SOCIEDADES.* EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SO- CIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, URBANOS O RURALES, CREDITOS, ACCIONES- Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE SUS- FINES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC. TODA - CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS- VALORES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALI - ZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA - EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; INGRE-

DANARANJO S.A.

SAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, RECIBIR EN FRANQUICIAS EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO QUE ESTAS TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL SUYO PROPIO. TOMAR DINERO EN MUTUO,- CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA EJECUTAR - TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELA - CION DIRECTA CON SUS OBJETIVOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO C.C. 00008723573
NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:$100,000,000.00
JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL C.C. 00008747574
NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:$100,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 200,000.00 VALOR :$200,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN- SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001336 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00532346 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL	C.C.00008747574
SUPLENTE	
FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO	C.C.00008723573

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.* EN CONSECUENCIA, TODOS LOS SOCIOS DELEGAN EN EL GERENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SO - CIEDAD. *** EL GERENTE TIENE, ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -- A.- USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD; -- B.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS- QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS DESIGNADOS - POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -- D.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y PRESCIDIR LAS MISMAS: -- E.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPRO - MISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS: -- F.-CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, - CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y SEA NECESARIO PARA LA DEFENSA DE - LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; -- G.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y- ARRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD O PARA LA SOCIEDAD: -- H.- HIPOTECAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DAR LOS BIENES EN GARANTIA- DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA; -- I.- CANCELAR HIPOTECAS- CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; -- J.- OBEDECER LAS ORDENES- IMPARTIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- K.- FIRMAR LETRAS, PAGARES-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006 HORA 11:54:14

01R09101008304PAV0413 HOJA : 002

* *

Y OTROS PAPELES DE CREDITO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO - DE LA EMPRESA; -- L.- ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO Y MANE JAR LAS MISMAS; -- LL.- DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES Y- EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00849756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BERNAL MAYORGA ROSA INES	C.C.00041585565

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 162 NO 39 54'
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 162 NO 39 54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : EDICIONESMAGISTER@YAHOO.ES

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

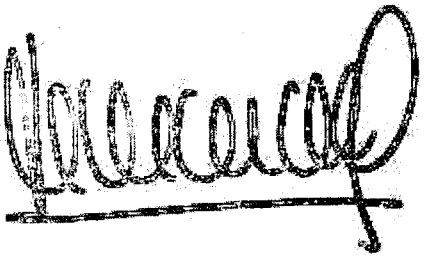

DANARANO L.A.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

17

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Bano los Gerentes Regionales y de Zona respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

Para uso exclusivo de consultas por Internet

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocío Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352726	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este doc. es fiel copia
tomada del original.
25 OCT 2006
Jaime de J. Rivera D.
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria

NOTARIA UNICA Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada de su original
25 OCT 2006
Jaime de J. Rivera S. Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymnes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Cortissoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DEL ORIGINAL
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
JAIME DE J. PUERTO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Region Centro
Roberto Vergara Ortíz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199506	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro

NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C.
DOY FE que este documento es copia tomada del original.
25 OCT 2006
Jaime de J. Duque Navarro
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hermes Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur

Bogotá D.C., martes 3 de octubre de 2006

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DOY FE que esta documento es fiel copia tomada del original.
NOTARIA QUINCE Medellín
25 OCT 2006 Jaime de J. Rivera O.
Notario

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. *- Reparto -*
E.S.D.

Ref. ***Ejecutivo*** ***BANCOLOMBIA S.A.***
Contra ***EDICIONES MAGISTER LTDA.***
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ*, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de* ***BANCOLOMBIA S.A.****, establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del* ***BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.****, como absorbente y el* ***BANCO DE COLOMBIA S.A.****, como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal* ***MAURICIO VALLEJO MORENO****, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía* ***EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA*** *contra* ***EDICIONES MAGISTER LTDA.,*** *sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS****, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla,* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS****, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y* ***JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS****, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:*

H E C H O S.-

1) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($49.999.999.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.*

2) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) M/CTE.,*** *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE****, debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

3) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	$ 13.128.381,00	$ 3.128.381,00	$ 10.000.000,00
31/01/2006	$ 12.899.375,00	$ 2.899.374,00	$ 10.000.001,00
[illegible]2006	$ 12.225.406,00	$ 2.225.406,00	$ 10.000.000,00
	$ 38.253.162,00	**$ 8.253.161,00**	**$ 30.000.001,00**
			$ 80.000.000,00

Carrera 7

4) *Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 49.999.999.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1° del presente acápite.*

5) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.743.849.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.*

6) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.,*** *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE****, debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó* ***BANCOLOMBIA*** *el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

7) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	$ 8.144.419,00	$ 1.894.419,00	$ 6.250.000,00
25/02/2005	$ 7.816.929,00	$ 1.566.929,00	$ 6.250.000,00
31/05/2005	$ 7.591.869,00	$ 1.341.869,00	$ 6.250.000,00
10/06/2005	$ 914,00	$ 914,00	$ 0,00
28/09/2005	$ 7.471.098,00	$ 1.221.098,00	$ 6.250.000,00
15/12/2005	$ 7.184.685,00	$ 934.685,00	$ 6.250.000,00
06/03/2006	$ 6.901.991,00	$ 651.991,00	$ 6.250.000,00
15/06/2006	$ 2.250.000,00	$ 476.486,00	$ 1.773.514,00
15/08/2006	$ 3.250.000,00	$ 267.363,00	$ 2.982.637,00
TOTAL	**$ 50.611.905,00**	**$ 8.355.754,00**	**$ 42.256.151,00**
CAPITAL INICIAL			**$ 50.000.000,00**
SALDO DE CAPITAL			**$ 7.743.849,00**

8) *Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 7.743.849.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5° del presente acápite.*

9) *Los demandados* ***EDICIONES MAGISTER LTDA y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.*

...dados se comprometieron a cancelar la suma referida el dia 09 de Junio ... BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de Centro Distrital en

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3
e-mail: manuelramo

11) *Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 2.013.693.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 9° del presente acápite.*

12) *Los demandados* ***EDICIONES MAGISTER LTDA y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 4513090000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.*

13) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

14) *Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 1.253.257.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 12° del presente acápite.*

15) *El demandado* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeuda a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 4513070000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.*

16) *El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 10 de Abril de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

17) *El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de* ***$ 1.883.363.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 15° del presente acápite.*

18) *El demandado* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeuda a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.*

19) *El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 17 de Marzo de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

20) *El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de* ***$ 1.802.569.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 18° del presente acápite.*

21) *El demandado* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeuda a* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *la suma de* ***UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 0377813006989850 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.*

22) *El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

23) *El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de* ***$ 1.622.442.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 21° del presente acápite.*

24) *Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaría 14 del Círculo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.*

25) *De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de* ***BANCO DE COLOMBIA S.A.,*** *pudiendo igualmente utilizar la de* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia .*

26) *El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.*

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *y en contra de* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *por:*

1) *La suma* ***$ 10.000.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.*

2) *La suma* ***$ 10.000.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.*

3) *Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1° y 2° a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

4) *Por la suma de* ***VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.*

5) *Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4° a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

6) *La suma* ***$ 1.493.849.00,*** *correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006, del pagaré No. 2190080314.*

7) *La suma* ***$ 6.250.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.*

8) *Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6° y 7ª a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *y en contra de* ***EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *por:*

9) *Por la suma de* ***DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.*

10) *Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.*

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *y en contra de* ***EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,*** *por:*

11) *Por la suma de* ***UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.*

12) *Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.*

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *y en contra de* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *por:*

13) *Por la suma de* ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.*

14) *Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.*

15) *Por la suma de* ***UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303717002021774.*

25

16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

*17) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.*

18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621. 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

*La cuantía se encuentra entre los quince (15) **SMLMV** a los noventa (90) **SMLMV**, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.*

P R U E B A S.-

- *Pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.*
- *Pagaré No. 2190080314 por $ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.*
- *Pagaré No. 4513090000117591 por $ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.*
- *Pagaré No. 4513090000140411 por $ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.*
- *Pagaré No. 4513070000798442 por $ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.*
- *Pagaré No. 5303717002021774 por $ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.*
- *Pagaré No. 0377813006989850 por $ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.*

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
ABOGADO

A N E X O S.-

- *Poderes (4) Especiales otorgados por **MAURICIO VALLEJO MORENO***
- *Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Certificado de existencia y representación legal de **EDICIONES MAGISTER LTDA.,** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- *Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de $ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00*
- *Certificado de intereses.*
- *Escrito de Medidas Previas.*
- *Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.*

A U T O R I Z A C I Ó N.-

*Autorizo al señor **ALEXANDER RAMOS MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de **LITIGANDO PUNTO COM S.A.**, para revisar el presente proceso.*

N O T I F I C A C I O N E S.-

*A **EDICIONES MAGISTER LTDA.,** en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.*
*A **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas de Bogotá*
*A **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,** en la Carrera 69 A No. 21 A – 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas en Bogotá.*

*A **BANCOLOMBIA S.A.** en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.*
Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C.No. 79.290.589 de Bogotá
T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
RAMA JUDICIAL
Decreto 2.667 de 1989 art 8 nral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC.

El anterior documento fue presentado personalmente por
Rafael A. Ramos S.
Quien se identificó con C.C. 79290589 de Bta.
Tarjeta Profesional No. 66402 C.S.J.
Bogotá, D.C.
Responsable Oficina Judicial:

Rafael Ramos S

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 20/Nov/2006

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 249011 FECHA DE REPARTO 20/Nov/2006

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP 052 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

	NOMBRE..	APELLIDO..	PARTE
8909039388	BANCOLOMBIA S.A.		01
79290589	MANUEL ANTONIO	RAMOS SANCHEZ	03

OBSERVACIONES:

USUARIO3
cpajaro

FUNCIONARIO DE REPARTO

052-2006-01305-00- J. 16 C.M.E.S.

11001400305220060130500

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Radicación
El presente negocio ha sido radicado en L. R. en la página
No. _____ bajo el No. 1305
Tomo No. _____ hoy, 21 NOV 2006

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 – 36 P - 17
Bogotá, D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER	X
PODER EN ESCRITURA	___
LETRA	___
CHEQUE	___
PAGARÉ	X
ESCRITURA COMPRA VENTA	___
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	___
CONTRATO	___
FACTURA	___
CERT. BANREPUBLICA	___
CERT. INTERES	X
CERT. SUPERFINANCIERA	X
CERT. CÁMARA DE COMERCIO	X
CERT. TRAD. INM.	___ VEH. ___
MEDIDAS CAUTELARES SI	X NO ___
DEMANDA	X
COPIAS TRASLADO	X COPIAS ARCHIVO X
OTROS	

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER	___
PODER EN ESCRITURA	___
LETRA	___
CHEQUE	___
PAGARÉ	___
ESCRITURA COMPRA VENTA	___
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	___
CONTRATO	___
FACTURA	___
CERT. BANREPUBLICA	___
CERT. INTERES	___
CERT. SUPERBANCARIA	___
CERT. CÁMARA DE COMERCIO	___
CERT. TRAD. INM.	___ VEH. ___
MEDIDAS CAUTELARES SI	___ NO ___
DEMANDA	___
COPIAS TRASLADO	___ COPIAS ARCHIVO ___
OTROS	

Al despacho hoy, 22 NOV
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Noviembre veintiocho de dos mil seis.

PROCESO No. 2006 - 1305

Encontrándose reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado RESUELVE.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 21900556

1 - Por la suma de $20.000.000.00 por concepto de las dos cuotas en mora adeudadas a la presentación de la demanda.

2.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique.

3.- Por la suma de $29.999.999.00 por concepto del saldo acelerado del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

4 - Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

PAGARE No 2190080314

5.- Por la suma de $1.493.849.00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

6.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique

7 - Por la suma de $6.250.000.00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo

8 - Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 4513090000117591

9 - Por la suma de $2.013.693.00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

10.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Jun[illegible]0 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 4513090000140411

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS, por lo siguiente:

11.- Por la suma de $1.253.257,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

12.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 4513070000798442

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

13.- Por la suma de $1.883.363,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

14.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Abril 11 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 5303717002021774

15.- Por la suma de $1.802.569,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

16.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 18 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 0377813006989850

17. - Por la suma de $1.622.442,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

18.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 05 de 2006), hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el art. 505 del C.P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para pagar y/o proponer excepciones.

Reconócese al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

04 DIC. 2006 En la fecha notifique

mediante Estado No. 200

el auto anterior.

El Secretario,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

31

Señor:
Dr. JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO.
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGÍSTER LTDA y Otros***
	Proceso No.	***2006 – 1305***

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se sirva ***ACEPTAR*** *la Subrogación parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías, sobre la obligación No. 1 hasta la suma de* ***TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 36.913.671.00) M/CTE****, la cual consta en el pagaré No. 2190080556 que reposa en el expediente, para lo cual allego los siguientes documentos:*

1. *Memorial de Subrogación dirigido a su despacho, suscrito por la representante legal judicial de Bancolombia S.A.,* ***Dra. CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ,*** *en donde manifiesta que ha recibido a entera satisfacción la suma citada, derivada del pago de la garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías.*

2. *Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.*

3. *Poder especial otorgado por el representante legal del Fondo Nacional de Garantías,* ***Dra. BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL.***

4. *Certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 - BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA EDICIONES MAGISTER LIMITADA

Señor Juez

CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52145340 expedida en BOGOTA en mi calidad de representante legal de BANCOLOMBIA según lo acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA el cual se anexa, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 36.913.671,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la garantía No. 245236 otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para garantizar parcialmente la obligación No. 2190080556 de EDICIONES MAGISTER LIMITADA identificado(a) con NIT y/o cédula de ciudadanía número 8300153610 la cual consta en el pagaré No..

En consecuencia, a nombre de la entidad que represento, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado anteriormente, operó por ministerio de la ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 Inciso 1, 2361 y 2395 Inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, se dará aplicación a lo estipulado en el Convenio de Garantía Global Automática o el Certificado de Garantía para efectos de compartir garantias entre BANCOLOMBIA con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías Carrera 13 No. 32-51 Int 1 en Bogotá D. C. - Teléfono 3239000 www.fng.gov.co

Cordialmente,

CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ
C.C. 52145340 DE BOGOTA
Representante Legal Judicial

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a

reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocío Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arías Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymnes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 91230401	Gerente de zona Bucaramanga Banca Personal
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Region Centro
Roberto Vergara Ortíz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes, Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hermes Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur

Bogotá D.C., miércoles 2 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

32

Señor:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo BANCOLOMBIA contra EDICIONES MAGISTER LIMITADA.

BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.052.971, obrando como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.- FNG**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 0019 de fecha 5 de enero de 2007 otorgado en la Notaria 41 del Circulo de Bogotá D.C., el cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa a este instrumento como parte integrante del mismo, en virtud del presente documento, atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, a la Dr. (a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79290589, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 66402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA** en contra de **EDICIONES MAGISTER LIMITADA** que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el convenio de mandato con representación existente entre el **FNG** y **BANCOLOMBIA** en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en los procesos judiciales al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **BANCOLOMBIA.**

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Señor Juez,

B. LILIANA MELGAREJO L.
Apoderada
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
C.C 52.052.971

Acepto,

MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C. No. 79290589
T.P 66402 del C. S de J.

NOTARIA 71 DE BOGOTA

20 ABR. 2007

Hoy ____ compareció ____ identificado(a) con c.c. ____ y dijo que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma en Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71
BOGOTA D.C.
GERMAN OYUELA
Notario Encargado

JUZGADO 3o. CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
AUTENTICACION DE FIRMAS

Fecha 20 ABR 2007 ante el
Luis Augusto Duenas Bareto
Secretario(a) compareció
Manuel Antonio Ramos Sánchez
identificado(a) con C.C. 79.290.589 de Bta
T. P. No. 66.402 C.S.J. y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, la firma que en él aparece es auténtica y en todos sus actos privados y públicos acostumbra firma

EL COMPARECIENTE

01

5842527

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2007 HORA 09:59:26

01FGR050204907RCO0402 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
N.I.T. : 860402272-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00172528

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FE BRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONO- MICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1988 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 10247 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA SO CIEDAD EN LAS CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691

4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088		
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746		
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619		
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053		
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863		
0002234	1998/07/13	00054	BOGOTA D.C.	00641866	1998/07/15
0003959	1999/07/12	00006	BOGOTA D.C.	00692154	1999/08/17
0002123	2003/09/16	00049	BOGOTA D.C.	00899497	2003/09/25
0002867	2003/12/10	00049	BOGOTA D.C.	00913902	2003/12/3[illegible]
0003172	2004/12/17	00049	BOGOTA D.C.	00974852	2005/02/02
0003404	2005/12/15	00049	BOGOTA D.C.	01027751	2005/12/21
0003793	1997/07/22	00023	BOGOTA D.C.	00595056	1997/07/26
0004272	2000/09/13	00013	BOGOTA D.C.	00744991	2000/09/15
	2001/01/04	10000	BOGOTA D.C.	00760302	2001/01/12
0001984	2001/12/13	00038	BOGOTA D.C.	00806656	2001/12/[illegible]
0002153	2003/06/10	00053	BOGOTA D.C.	00884890	2003/06/18
	2002/01/11	10000	BOGOTA D.C.	00904138	2003/10/28
	2003/06/30	10000	BOGOTA D.C.	00904140	2003/10/28
0000977	2005/04/26	00049	BOGOTA D.C.	00990433	2005/05/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLEN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS, LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S .A ., DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ESTARA FACULTADO PARA OTORGAR GARANTIAS SOBRE CREDITOS Y OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE ESTA NATURALEZA QUE SE CONTRAIGAN A FAVOR DE ENTIDADES QUE NO POSEAN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OBRAN COMO COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES DE SUS PRODUCTOS Y BIENES EN EL MERCADO. SE ENTENDERAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S .A ., TODAS LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER, TITULO QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. REALICE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYAS PROPIEDADES SE LE HAYA TRANSFERIDO O QUE FIGUREN A SU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE NEGOCIACIONES O PRODUCTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EJERCITE TENDIENTES A OBTENER LA RECUPERACION DE LAS SUMAS QUE HUBIERE SATISFECHO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO: A) ATENDER ENTRE OTROS,

LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADOR, O A OTROS SECTORES O PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO NACIONAL O LOS QUE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B) OTORGAR GARANTIAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES SOBRE OPERACIONES PACTADAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR OPERACIONES DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ENTENDIENDOSE POR TALES, LA ACEPTACION O CESION DE RIESGOS DERIVADOS DE GARANTIAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE OBREN COMO GARANTES DIRECTOS O DE PRIMER PISO. LAS RETROGARANTIAS NO GENERAN RELACION ALGUNA ENTRE EL RETROGARANTE Y EL ACREEDOR COMO TAMPOCO ENTRE EL RETROGARANTE Y EL DEUDOR, PERO EL RETROGARANTE COMPARTE , ANALOGA SUERTE CON EL GARANTE DIRECTO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MALA FE DE ESTE ULTIMO, EN CUYO CASO LA RETROGARANTIA NO SURTIRA EFECTO ALGUNO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; E) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GRUPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTICULO Y A EXPEDIR LAS GARANTIAS NECESARIAS CON CARGO A DICHOS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA F) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G) ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A .; PARA LO CUAL SE OBSERVARAN LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS; H) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I) SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA. CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACION Y PROMOCION DE SUS NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE SOCIEDADES CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O

EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K) OTORGAR AVALES TOTALES O PARCIALES SOBRE TITULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:40,000,000.00
VALOR NOMINAL :$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$167,642,415,000.00
NO. DE ACCIONES:33,528,483.00
VALOR NOMINAL :$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$167,642,415,000.00
NO. DE ACCIONES:33,528,483.00
VALOR NOMINAL :$5,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DECRETO NO. 0002449 DE MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078849 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIAZGRANADOS GUIDA SERGIO	C.C.00085455868

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085051 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
DURAN TRUJILLO MARTHA TERESA	C.C.00035499273
TERCER RENGLON	
ESMERAL CORTES FERNANDO	C.C.00019371027
CUARTO RENGLON	
CARO VARGAS SORAYA STELLA	C.C.00039786501
QUINTO RENGLON	
SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO	C.C.00019470427

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085051 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS	C.C.00019172161
CUARTO RENGLON	
ZEA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE	C.C.00078691759
QUINTO RENGLON	
DUPONT CRUZ CLEMENCIA CRISTINA	C.C.00041690421

CERTIFICA :

ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTIS TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL PRESIDENTE TENDRA LOS SUPLENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS	C.C.00019261549

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C.00079490470
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C.00098552517

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	C.C.00079598097

CERTIFICA :

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLITICA

GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 6. CONTRATAR AL PERSONA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7. COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCION, PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS 11. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL D EJERCICIO SOCIAL. 13. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. 14. DELEGAR EN LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16. CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMITES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 18. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LIMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD; EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTIAS Y GESTION DEL PORTAFOLIO. 19. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y DIVULGACION, ASI COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACION! 20. CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE ,GARANTIAS S .A ., POR DISPOSICION DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0019 DEL 05 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11440 DEL LIBRO V, EL DOCTOR JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI,

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A LA DOCTORA BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.052. 971 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.727 DEL C.S.J. EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE PROCESOS JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. TERCERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN LA CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2003, LA DOCTORA BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL NO REQUIERE POSESION ANTE DICHA SUPERINTENDENCIA, TODA VEZ QUE LAS FUNCIONES QUE SE LE ESTAN OTORGANDO MEDIANTE EL PRESENTE PODER, SON EXCLUSIVAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES, ACTUANDO ASI EN REPRESENTACION DEL FNG ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y / O JURISDICCIONALES QUE SEAN DEL CASO. CUARTO. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARACTER RESTRICTIVO, TODA VEZ QUE LA APODERADA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUI ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE EL FNG EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 196 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0204 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 05 DE FEBRERO DE 2007

BAJO EL NO. 11512 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL A VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N 42.128. 976 EXPEDIDA EN PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL N 116.913 DEL C .S .J , EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURIDICA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAL, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/ O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CON SAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL: DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. TERCERO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN LA CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2003, VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA NO REQUIERE POSESION ANTE DICHA SUPERINTENDENCIA, TODA VEZ QUE LAS FUNCIONES QUE SE LE ESTAN OTORGANDO MEDIANTE EL PRESENTE PODER SON EXCLUSIVAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES, ACTUANDO ASI EN REPRESENTACION DEL FNG ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/ O JURISDICCIONAL ES QUE SEAN DEL CASO. CUARTO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARACTER RESTRICTIVO, TODA VEZ QUE LA APODERADA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUI ENUNCIADOS; Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE EL FNG EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 196 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000054 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01087549 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL (FIRMA AUDITORA)

DELOITTE & TOUCHE LTDA — N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01087551 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

01

58425281

43

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2007 HORA 09:59:29

01FGR050204907RCO0402 HOJA : 005

* *

ORTIZ BARRIOS LUIS JAVIER C.C.00080355180
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ORTIZ BARRIOS LUIS JAVIER C.C.00080355180

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 32-51 INT 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 32-51 INT 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : diana.pineda@fng.gov.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

29 MAY 2007

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
Salida del Despacho

El Secretario,

Subrogación Poder

44

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio doce de dos mil siete.

PROCESO No. 2006 - 1305.

Se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, como subrogatario legal de todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 Inciso 1, 2361 Y 2395 Inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes posee el aquí demandante.

Se reconoce al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

19 JUN. 2007
104

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
Dr. RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EIDICIONES MAGÍSTER LTDA y Otros.***
	Proceso No.	***2006 - 1305***

Estado 19-VI/07.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de solicitarle se sirva ordenar la elaboración de los ***CITATORIOS*** *correspondientes, a fin de adelantar el trámite de notificación de los aquí demandados, en las siguientes direcciones:*

1. ***JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,*** *en la Calle 162 NO. 39 – 54 en la Transversal 21A No 140 – 36 y en la Carrera 62 No 24A – 05 Sur; todas en Bogotá.*

2. ***CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,*** *en la Avenida 7ª No 151 – 55 Apartamento 501, en la Carrera 72 No 5B – 09, en la Carrera 69A No 21A – 05 Sur y en la Carrera 62 No 24A -05 Sur todas en Bogota.*

3. ***EDICIONES MAGÍSTER LTDA,*** *en la Carrera 62 No 24A - 05 Sur, en la Avenida 7ª No 151 – 55 Apartamento 501y en la Calle 162 No 39 – 54; todas en Bogota*

Para tal efecto, allego un original y dos copiaos de cada uno de los recibos de pago del arancel judicial correspondientes a cada una del las direcciones en la cual se realizará la respectiva notificación.

De Usted, Señor Secretario,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

46

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

47

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

48

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

49

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

57

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 31 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

53

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 31 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:

DD	MM	AAAA
22	05	2.007

Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28	11	2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 69 A No 21A – 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

56

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 72 No 5 B – 09
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

57

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 72 No 5 B – 09
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

58

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

59

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

60

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A - 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

61

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A - 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

62

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Transversal 21 A No 140 – 36
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

63

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Transversal 21 A No 140 – 36
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

64

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S. A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
22 05 2.007
Servicio Postal Autorizado
LANPOSTAL EXPRESS

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

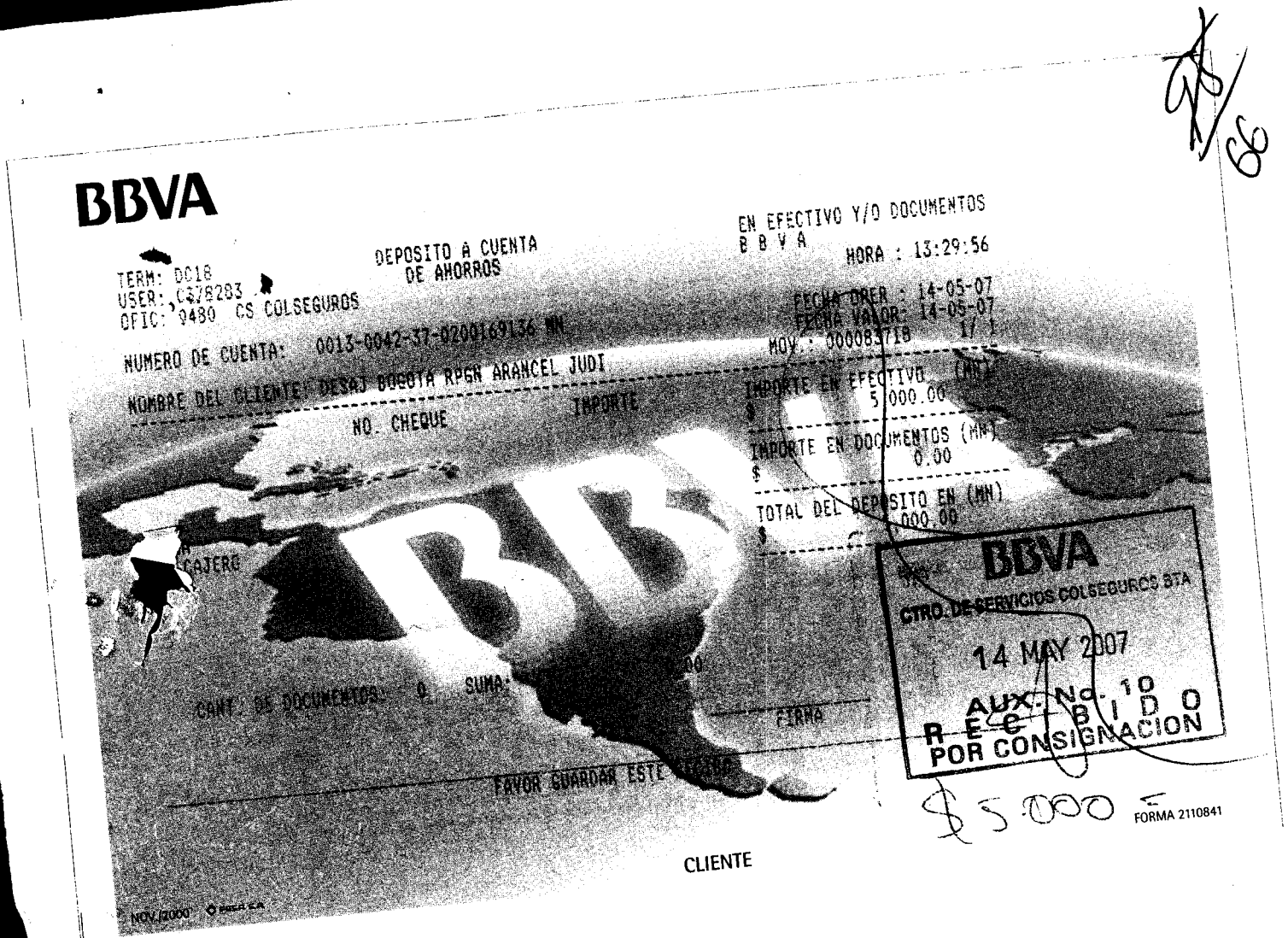

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

TERM: DC18
USER: C$78283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

HORA : 13:29:56

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV. : 00008718 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGR ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS STA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

$5.000 =

FORMA 2110841

NOV./2000

CLIENTE

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
[illegible]

In dea diligencias Reunir datos para
hoy sobreseimiento / anexos

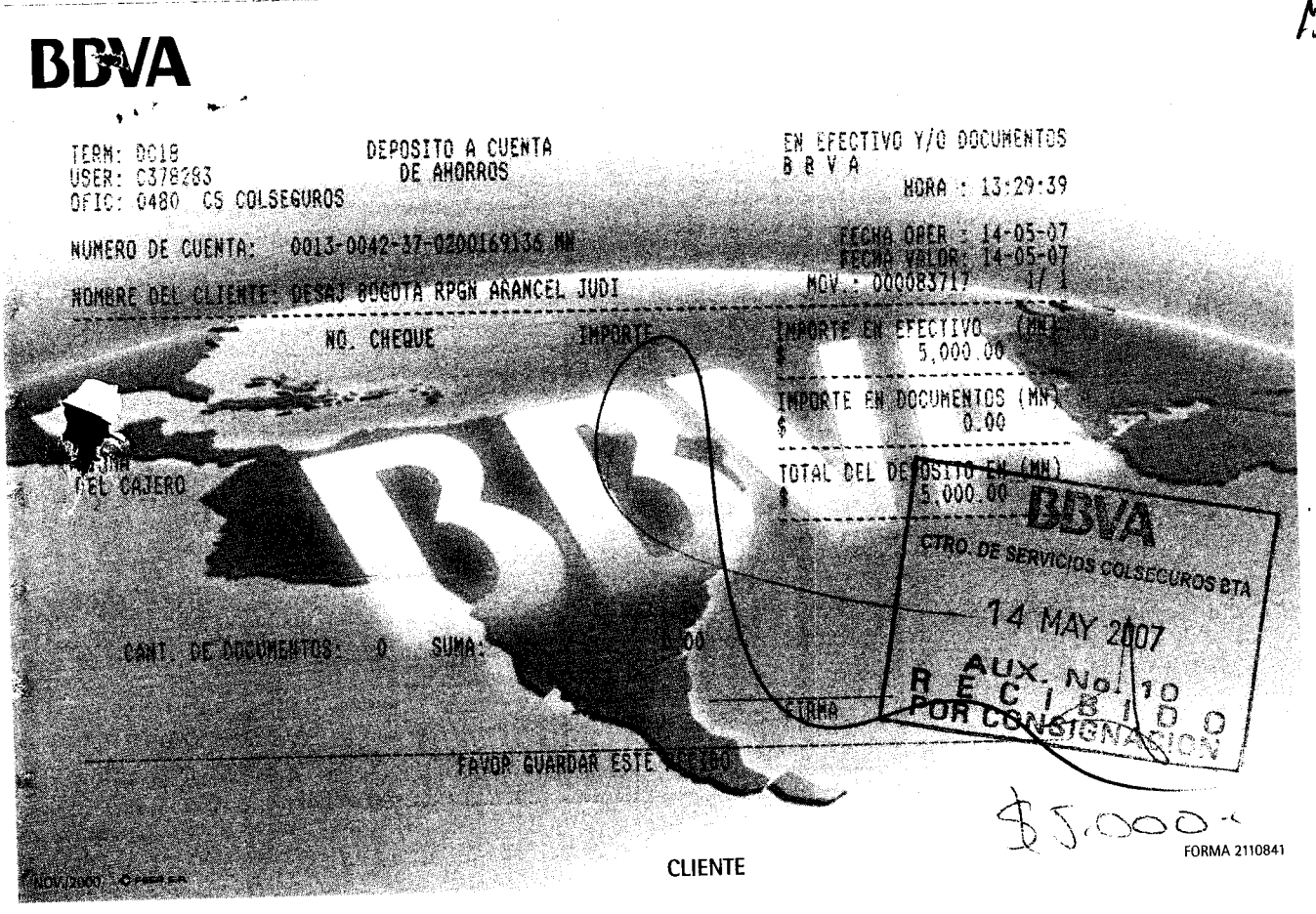

BBVA

TERM: 0018
USER: C378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:29:39

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV.: 000083717 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA DEL CAJERO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

$5.000.-

CLIENTE

FORMA 2110841

NOV/2000 © Printed in

BBVA

09/68

TERM: DC18 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: C378283 DE AHORROS B B V A
OFIC: 0460 CS COLSEGUROS HORA : 13:35:11

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI MOV.: 000083738 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

$5000

NOV/2000 FORMA 2110841

CLIENTE

69

BBVA

TERM: 0018
USER: 0378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:34:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV. : 000083737 LF 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

$ 5.000-

CLIENTE

FORMA 2110841

NOV/2000

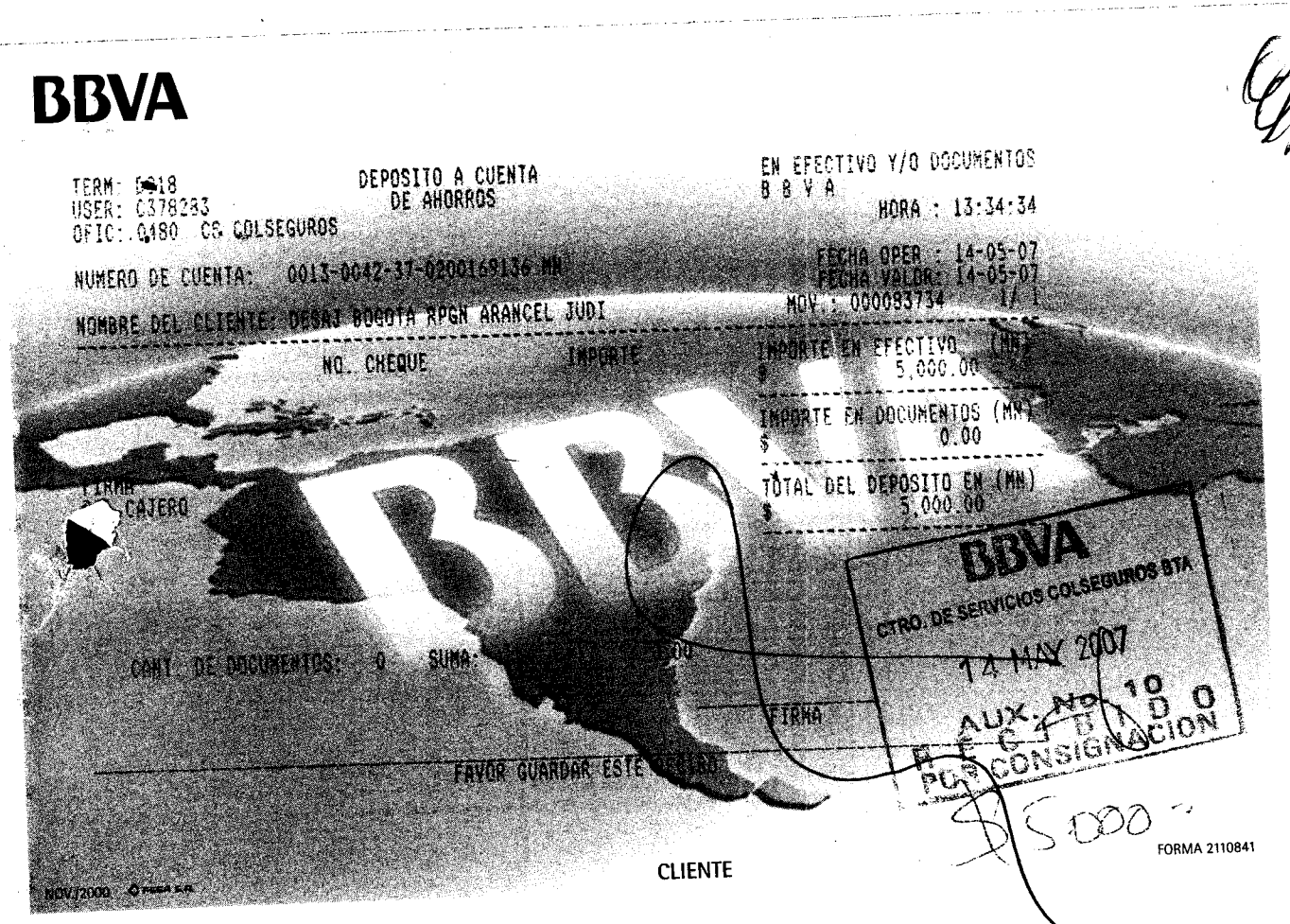

BBVA

TERM: [illegible]18
USER: C378283
OFIC:.0480 CC COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:34:34

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER.: 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV.: 000093734 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA CAJERO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
EFECTIVO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: [illegible]00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

$5000

FORMA 2110841

CLIENTE

NOV/2000

BBVA

TERM: DC18
USER: C378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:33:57

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV.: 000083782 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0942-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

$5000 -

NOV/2000

CLIENTE

FORMA 2110841

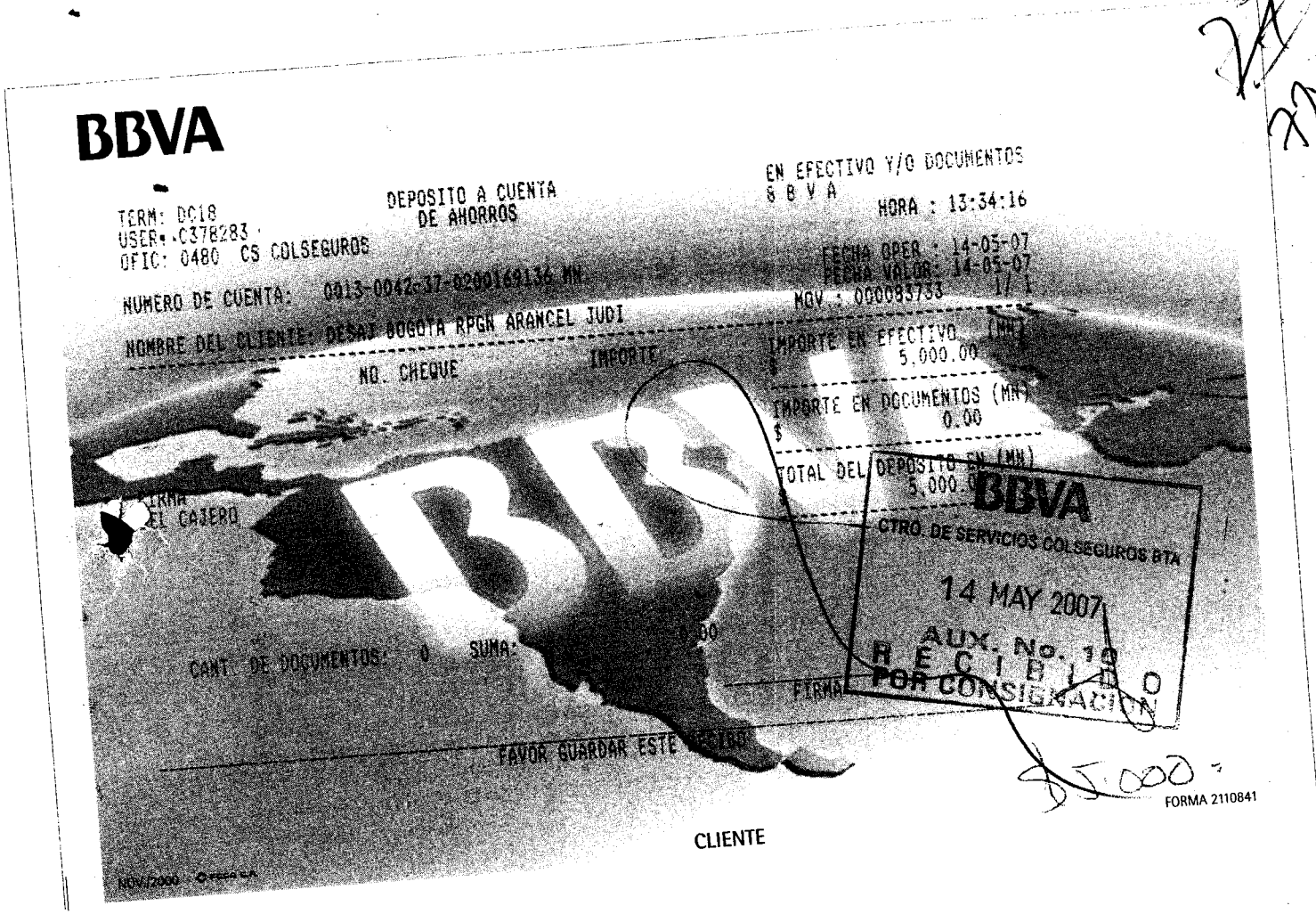

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

TERM: DC18
USER: C378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

HORA : 13:34:16

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

MOV.: 000093733 17 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
EL CAJERO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 19
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

$5.000.-

FORMA 2110841

CLIENTE

NOV/2000

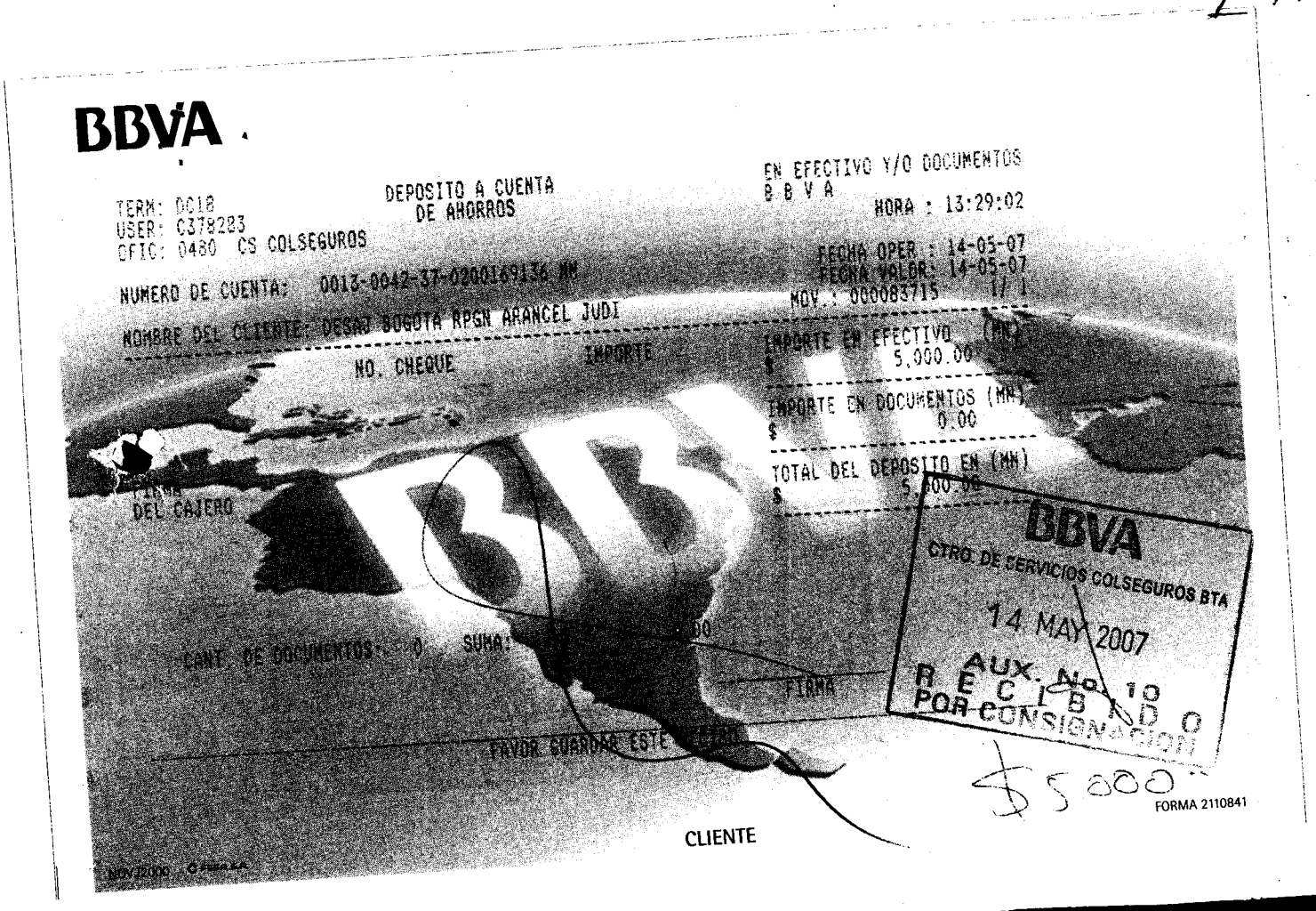

BBVA

TERM: 0018
USER: C378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:29:02

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV : 000083715 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

$5000

CLIENTE

FORMA 2110841

NOV/2000 © Forma S.A.

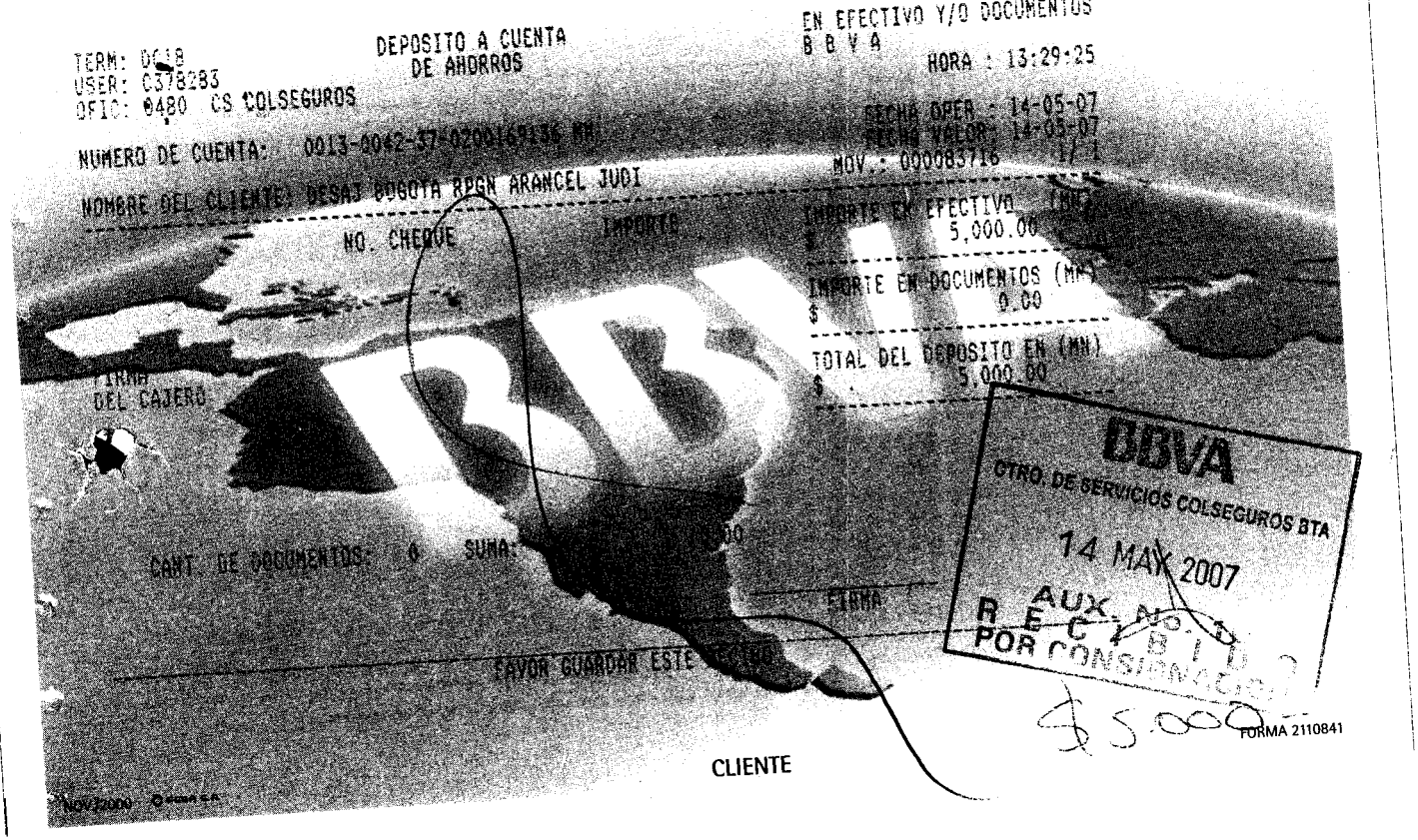

BBVA

TERM: 0618
USER: C378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:29:25

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV.: 000083716

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-57-0200169136 BR

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

$5.000.-

FORMA 2110841

CLIENTE

Nov/2000

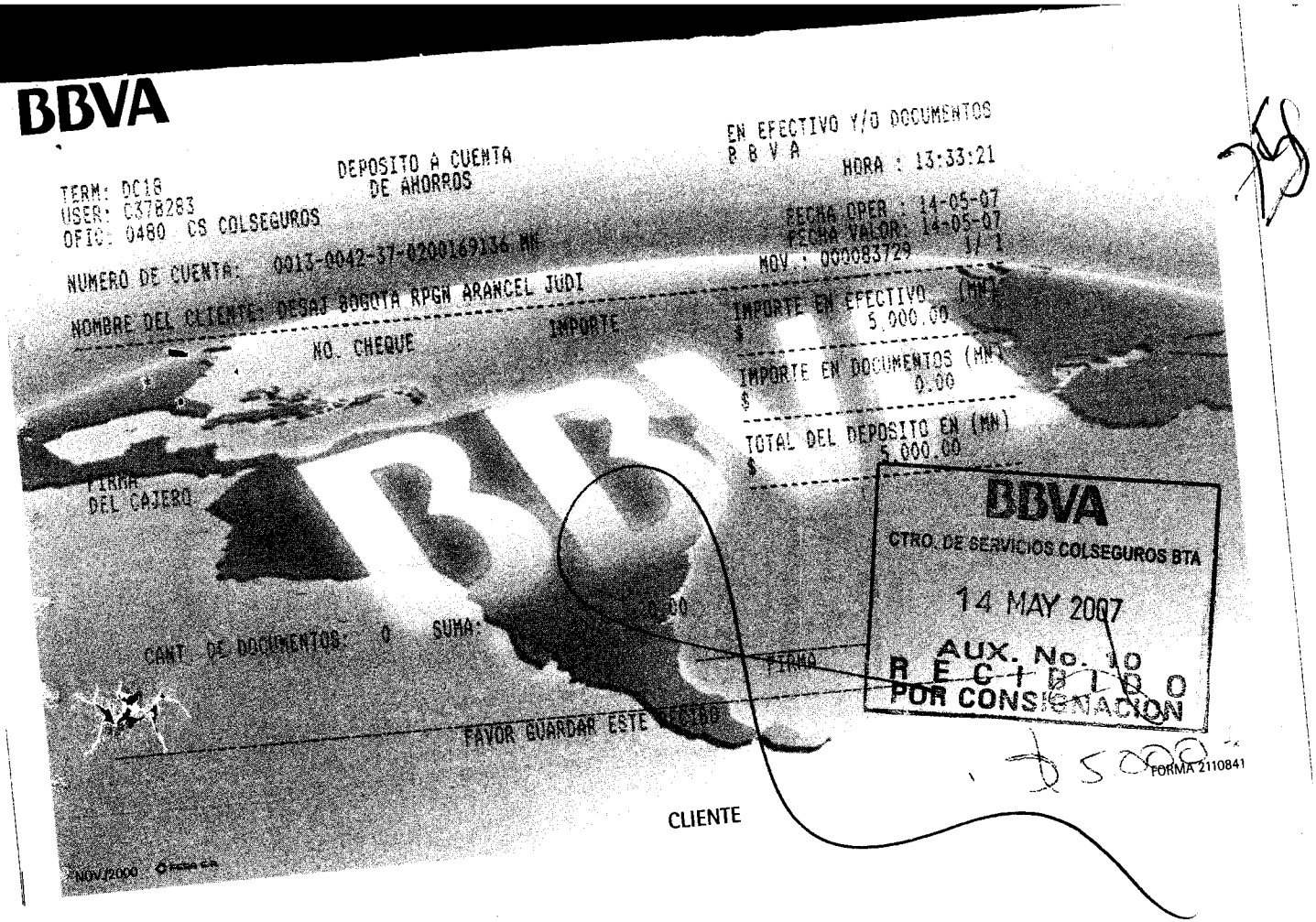

BBVA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 13:33:21

TERM: DC16
USER: C378283
OFIC: 0480 CS COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

FECHA OPER : 14-05-07
FECHA VALOR: 14-05-07
MOV : 000083729 1/ 1

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
14 MAY 2007
AUX. No. 10
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FORMA 2110841

NOV/2000

CLIENTE

96

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
[illegible]

[illegible]

[illegible] Catorce (14) de Junio de 2007, [illegible] se dejó en silencio toda vez que no se archivó el auto que aceptó al Perito Nacional [illegible] auto subrogatorio, [illegible] se ordenó a la parte demandante para que allegara los formatos en legal forma y [illegible] la validez de las diligencias aportadas.

NOTIFÍQUESE.

José Darío Hernández

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ PORRAS
JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
24 JUL 2007
En la fecha notifico
mediante Estado No. 127
el auto anterior.
El Secretario,

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006 12 06 2.007

Demandante

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 10 A.M 5 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Transversal 21 A No 140 – 36
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 8 A.M. 5 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

99
29

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. APEM. SPH.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 72 No 5 B – 09
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006 12 06 2.007

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

401
81

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. A.P.Y. SRL.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 69 A No 21A – 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28	11	2.006
		12	06	2.007

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 1 A.M. 5 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

203
83

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A - 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006 12 06 2.007

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 4 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

104
42

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 1 P.M. 5 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 31 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. A.P.P. 5PM

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
SECRETARIA
21 AGO

Señor:
Dr. RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
E. S. D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGÍSTER LTDA y Otros***
	Proceso No.	***2006 - 1305***

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar las ***CONSTANCIAS DE ENTREGA EFECTIVA*** *de los citatorios que fueran enviados a los demandados en las siguientes direcciones:*

- ***CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,*** *en la Avenida 7 No 151 – 55 Apto 501 de esta ciudad, el cual fuera recibido por el señor Carlos Ramírez el pasado 08 de Agosto de 2007.*

- ***JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,*** *en la Calle 162 No 39 – 54 de esta ciudad, el cual fuera recibido por le señora Pilar Peñaloza el día 08 de agosto de 2.007.*

- ***EDICIONES MAGÍSTER LTDA,*** *en la Calle 162 No 39 – 54 de esta ciudad, el cual fuera recibido por la señora Pilar Peñaloza el día 08 de agosto de 2.007..*

Así me permito allegar ***CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN*** *de los citatorios que fueran enviados a los demandados en las siguientes direcciones:*

CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS *en la Carrera 72 No 5 B – 09, en la Carrera 69A No 21A - 05 Sur y en la Carrera 62 No 24A - 05 Sur de esta ciudad; a* ***EDICIONES MAGÍSTER LTDA*** *en la Carrera 62 No 24 A – 05 Sur y a* ***JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS*** *en la Carrera 62 No 24A - 05 Sur, los cuales fueran devueltos por las causales señaladas en las certificaciones.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señor Secretario, se sirva ordenar la elaboración del ***AVISO DE NOTIFICACIÓN*** *correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 320 del C.P.C.*

De Usted Señor Secretario,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

CERTIFICACION

O S.A

A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

10000024902 3

IA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
Y 560 5000

GUIA INTERNA No. 300000190770

DE: DE BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGIS
DIREC.: CARRERA 30 No. 7 - 45
TELEF.: 5605000
PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CLL 14 NO. 7-36
TEL.: 252
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.
CONTENIDO

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION: 6 8 2007 12:39:47
C.C. O Nit.
Tel/Movil 252
Dice Contener: PROC 2006-1305 CITACION
$ 5.000
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5.000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

DESTINATARIO

Para: CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Dir: AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501
Teléfono 715155
1 Piezas | Peso Gramos
Valor Transporte $ 3.500
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Total $ 4.000
DEVUELTO POR: SE TRASLADO DIR. ERRADA CASA VACIA REHUSADO OTROS
AL COBRO
CONTADO X
FECHA DE RECIBO 6 8 2
HORA 2 30

Recibido a Satisfacción
Nombre Legible
C.C.
Entregó

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-46 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y hora del envio
06/08/2007
Teléfono del remitente
252
Ciudad destino:
BOGOTA/CUND.
Teléfono

OBSERVACIONES:

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:
10000024902
Remitente
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Destinatario
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Contenido
PROC 2006-1305 CITACION
Observación:
Dirección del remitente
CLL 14 NO. 7-36
Dirección del destinatario
AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501
Ciudad de origen
BOGOTA/CUND.
Fecha y hora de entrega
08/08/2007 02:30:00 PM
Fecha de expedición
09/08/2007 03:13:10 AM
Cédula
Certificado por
ZAPATA PARRA ANA LUCIA

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a
JESUS DONALD RAMIREZ

ESTE SERVICIO SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
CON MAS DE 300 OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

JIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
~Y 560 5000

O S.A

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO
Entregas de valor

UIA INT... No. 300000190770
E: DE LOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGIS
IREC.: CARRERA 30 No. 7 - 45
ELEF.: 5605000

.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

PARA:	JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.:	CLL 14 NO. 7-36
TEL.:	252
CIUDAD DESTINO:	BOGOTA/CUND.

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com

OGOTA/CUND
CIUDAD DE ORIGEN | CIUDAD DE DESTINO BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION 2007 12:39:38.67
Mensajería | Carga | ADP-R-01
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
10000024902 3

C.C. O Nit.
/IL MUNICIPAL
Teléfono 252
DESTINATARIO
Para CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Dir. AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501
Teléfono 7415155
Ref. Cliente PROC 2006-1305 CITACION
1 Piezas | Peso Gramos
Valor Transporte $ 3,900
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Total $ 4,000

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5,000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO
FECHA DE RECIBO 8 8 7
DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACIA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐
Recibido a Satisfacción
HORA 2:30
X CONTADO | AL COBRO
Nombre Legible
C.C. 68
CONTADO
PRUEBA DE ENTREGA
OBSERVACIONES:
www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100000249023	Contenido PROC 2006-1305 CITACION	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 06/08/2007
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL		Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-36	Teléfono del remitente 252
Destinatario CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS		Dirección del destinatario AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a CARLOS RAMIREZ	Observación:	Fecha y hora de entrega 08/08/2007 02:30:00 PM	Cédula	Telefono
Entregado por LINARES SANCHEZ JESUS DONALD		Fecha de expedición 09/08/2007 03:13:10 AM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Mipc Comunicaciones 1592
Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería	Carga	ADP-R-01

100000249023

REMITENTE

Dirección

C.C. O Nit.

Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X
Nombre y Sello Remitente

Recibió

Entregó

OBSERVACIONES:

DESTINATARIO

Para

Dirección

Teléfono

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Rica Contener:
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE $
PARA EFECTOS DE LA COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible

C.C.

Piezas	Peso Gramos

FECHA DE RECIBO

HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Valor Transporte	$
Prima de Seguro	$
Valor Empaque	$
Valor Volumen	$
Valor Total	$

www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

IMPRESO POR [illegible] NIT. 800.251.569-9 TEL: 4 355 355 • 22/01/2007

RESOLUCIÓN 3000000238550 DE 2005/09/01 DEL PREFIJO 2 DESDE 100001 HASTA 200000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 3000000728867 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 200001 HASTA 500000 AUTORIZA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO, significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del [illegible] anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma aplicable, así: a) el transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales explosivos, corrosivos o radioactivos, ni contienen objetos prohibidos o restringidos modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de representación del remitente o destinatario, incluido el número de cédula. k) Por tucno cesante y daños consecuenciales. por INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales explosivos, corrosivos o radioactivos, ni contienen objetos prohibidos o restringidos b) Que INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales explosivos, corrosivos o radioactivos, ni contienen objetos prohibidos o restringidos de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas, municiones o cualquier otro objeto prohibido para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la portará a disposición de las autoridades competentes todas las normas aduaneras y de comercio exterior. e) Que INTERRAPIDISIMO tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO. se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual en los casos siguientes: b) Por pérdida, del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) Que INTERRAPIDISIMO no será responsable por ninguna razón, transportar o entregar a dependientes, por fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de INTERRAPIDISIMO, pérdida, avería o retardo INTERRAPIDISIMO responderá por embalaje inadecuado. 6) Por demora en recoger, transportar o entregar los envíos, 7) Por hechos o actos de personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionados por personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, sus representantes o dependientes, por ningún motivo. 8) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos o actos de personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, daños, avería o retardo en la prestación del servicio. g) Por vicios ocultos o de policía. i) Por entrega a suplantaciones o homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, perdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnético, borradura o cualquier otra causa fuera del control de INTERRAPIDISIMO, caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltas cometidas por terceros, agentes, dependientes o representantes de INTERRAPIDISIMO, que exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos ($5.000) por cada guía de envío, que no exceda de cinco mil pesos ML ($5.000). DECIMA. SEGUROS. a) Petición del que transporten y entreguen en lugares donde las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de vigilancia, por cualquier causa. DECIMA. SEGUROS. a) Petición del Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades competentes. 11) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado o bajo las condiciones allí establecidas. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTERRAPIDISIMO No serán transportados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. 1) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado o bajo las condiciones allí establecidas. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTERRAPIDISIMO No serán transportados INTERRAPIDISIMO PARAGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de cualquier caso puede exceder de cinco millones de pesos ($5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($5.000), será necesario haber pagado el precio pactado y anotar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor declarado. Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades competentes. INTERRAPIDISIMO, no resolverá reclamos por derechos derivados de este contrato; en los casos en que INTERRAPIDISIMO, sea exonerada totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos ($5.000) por cada guía de envío, que no exceda de cinco mil pesos ML ($5.000). DECIMA. SEGUROS. a) Petición del que transporten y entreguen en lugares donde las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de vigilancia, por cualquier causa. DECIMA. SEGUROS. a) Petición del

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 1:00 p.m.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma empleado responsable.

06 AGO. 2007

CERTIFICACION

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 560 5000 - CENTRO NACIONAL DE LOGI

0 S.A. No. 1592

GUIA INTERNA No. 900000190772

DE: CARRERA 30 No. 7 – 45
DIREC.:
TELEF.: 5605000
PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CL 14 NO. 7-36 PISO 17
TEL.: 252
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.

CONTENIDO

S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION: 2007 12:43:21:06
C.C. O Nit.

DESTINATARIO
Para: JESUS AUGUSTO GFERNANDEZ BARROS
Dirección: CALLE 162 NO. 39-54
Teléfono: 6823654
Piezas: 1
Peso Gramos:
Valor Declarado: $ 3,900
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Flete: $ 7.000

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Teléfono 252
Código Postal
PROC 2006-1305 CITACION
$ 5.000

ISO 17

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Valores, joyas, a por la hoy.

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

FECHA DE REGRESO: 8 8 07
HORA: 10:1
DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACIA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐
CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Recibido a Satisfacción
Nombre Legible: PILAR PEÑALOZA
C.C. 52085055

Recibió
Entregó

OBSERVACIONES:

www.interrapidisimo.com

100000249027

PRUEBA DE ENTREGA

CONTADO

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100000249027	Contenido PROC 2006-1305 CITACION	Dirección del remitente CL 14 NO. 7-36 PISO 17	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL		Dirección del destinatario CALLE 162 NO. 39-54	Fecha y hora del envio 06/08/2007
Destinatario JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS	Observación:	Fecha y hora de entrega 08/08/2007 10:15:00 AM	Teléfono del remitente 252
		Fecha de expedición 09/08/2007 03:18:11 AM	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a PILAR PEÑALOZA		Cédula	Teléfono
Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA			

EL SUSCRITO INTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandante

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 560 6000

10 S.A.

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

No. 1592

300000190771

GUIA INTERNA No.
DE: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA DE BOGOTA
DIREC.: CARRERA 30 No. 7 – 45
TELEF.: 5605000
PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CLL 14 NO. 7-46
TEL.: 252
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.
CONTENIDO

S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

100000249025

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUNDINAMARCA
Mensajería | Carga | ADP-R-01
FECHA Y HORA DE ADMISION: 2007 12:53:21
C.C. O Nit.
Pagador: EDICIONES MAGISTER LTDA REP LEGAL
Teléfono: 1623954
Dirección: CALLE 162 NO. 39-54 CITACION
Teléfono: 252
Piezas: 1 Peso Gramos: 7
Valor Contenido: $ 5.000
Valor Transporte: $ 3.900
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 4.000
Sobre M | Paquete | Caja | Bulto | Otro
Descripción Contenido: PROC 2006-1305 CITACION
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5.000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO
DEVUELTO POR: SE TRASLADO | DIR. ERRADA | CASA VACIA | REHUSADO | OTROS
FECHA DE RECIBO
Recibido a satisfacción
Nombre Legible: PILAR PEÑALOZA
C.C. 52088505
HORA 10:15
CONTADO | AL COBRO
CONTADO
PRUEBA DE ENTREGA
OBSERVACIONES:
www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 6000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.
www.interrapidisimo.com CCO-R-17
100000249025
Recibió
Entregó

DATOS DEL ENVIO:			
Número de envio: 100000249025	Contenido PROC 2006-1305 CITACION	Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-46	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL		Dirección del destinatario CALLE 162 NO. 39-54 CITACION	Fecha y hora del envio 06/08/2007
Destinatario EDICIONES MAGISTER LTDA REP LEGAL			Teléfono del remitente 252
			Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:	Observación:		
Entregado a PILAR PEÑALOZA		Fecha y hora de entrega 08/08/2007 10:15:00 AM	Cédula 52088505 Teléfono
Entregado por LINARES SANCHEZ JESUS DONALD		Fecha de expedición 09/08/2007 03:18:10 AM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

No. Consecutivo

94

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Calle 162 No 39 – 54
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 1 p.m. 5 p.m.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

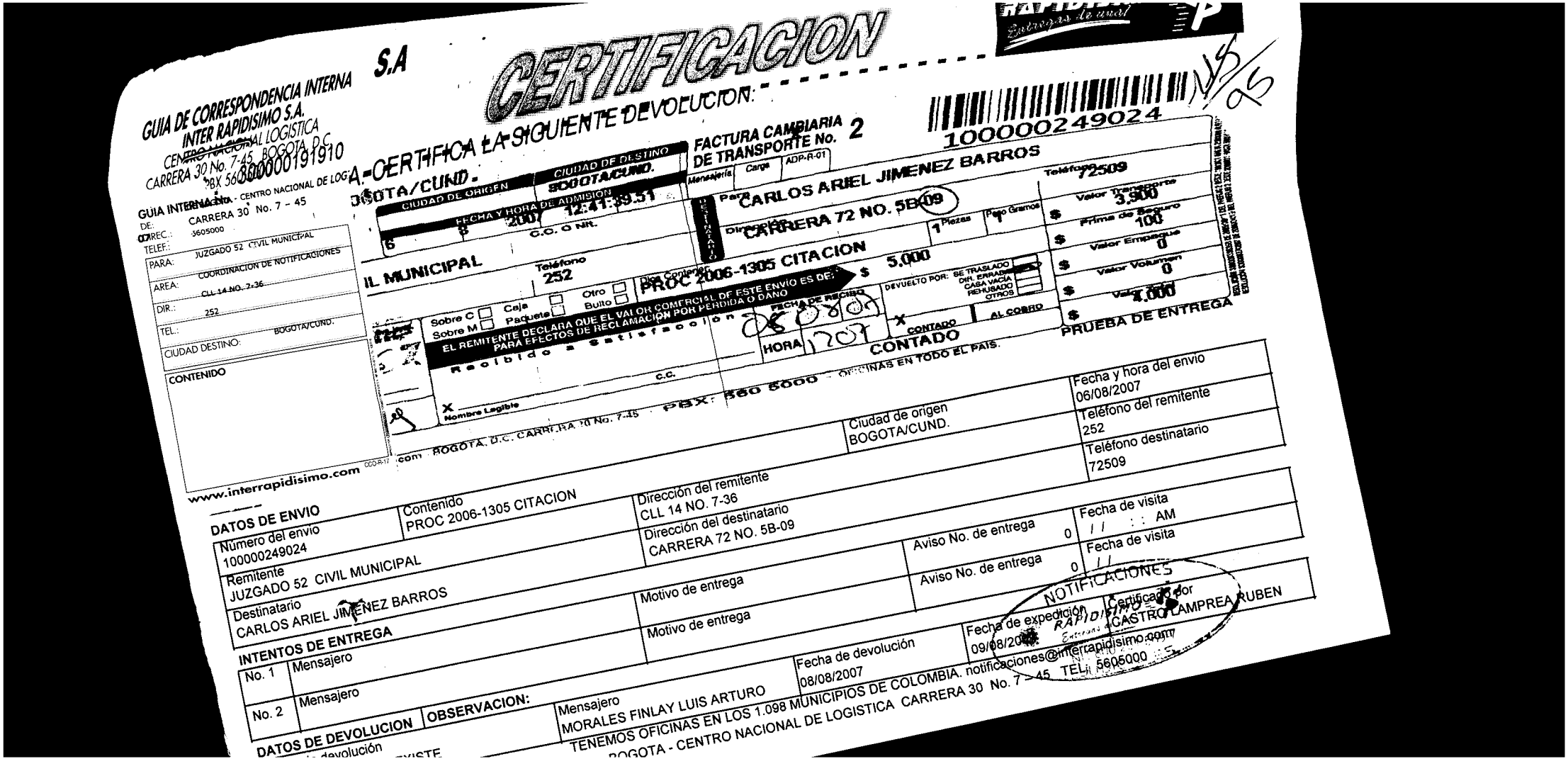

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

S.A

CERTIFICACION

RAPIDISIMO Entregas de ayer

GUIA INTERNACIONAL 800000191910

A-CERTIFICA LA SIGUIENTE DEVOLUCION: - - - - - - - - - -

100000249024

DE: CENTRO NACIONAL DE LOG
DIREC.: CARRERA 30 No. 7 - 45
TELEF.: 5605000

PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CLL 14 NO. 7-36
TEL.: 252
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.

CONTENIDO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION: 6 8 2007 12:41:39.51
C.C. O NIT.

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
Mensajería | Carga | ADP-R-01

Para: CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Teléfono: 72509
Dirección: CARRERA 72 NO. 5B09
Piezas: 1 Peso Gramos: 1
Valor Transporte: $ 3,900
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 4,000

DESTINATARIO

IL MUNICIPAL
Teléfono: 252
Dice Contener: PROC 2006-1305 CITACION
$ 5,000

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ Dirl. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

FECHA DE RECIBO: 8/08/07
HORA: 12:07
CONTADO ☐ AL COBRO ☐ CONTADO X

Recibido a Satisfacción
C.C.
Nombre Legible

PRUEBA DE ENTREGA

www.interrapidisimo.com CCO-R-17 con: BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DE ENVIO

Número del envio 100000249024	Contenido PROC 2006-1305 CITACION
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL	Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-36
Destinatario CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS	Dirección del destinatario CARRERA 72 NO. 5B-09

Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 06/08/2007		
	Teléfono del remitente 252		
	Teléfono destinatario 72509		

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita / / : : AM	
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita / /	

DATOS DE DEVOLUCION | **OBSERVACION:**

Mensajero MORALES FINLAY LUIS ARTURO	Fecha de devolución 08/08/2007	Fecha de expedición 09/08/2007	Certificado por CASTRO LAMPREA RUBEN

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com

BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 - 45 TEL: 5605000

NOTIFICACIONES
RAPIDISIMO Entregas de ayer

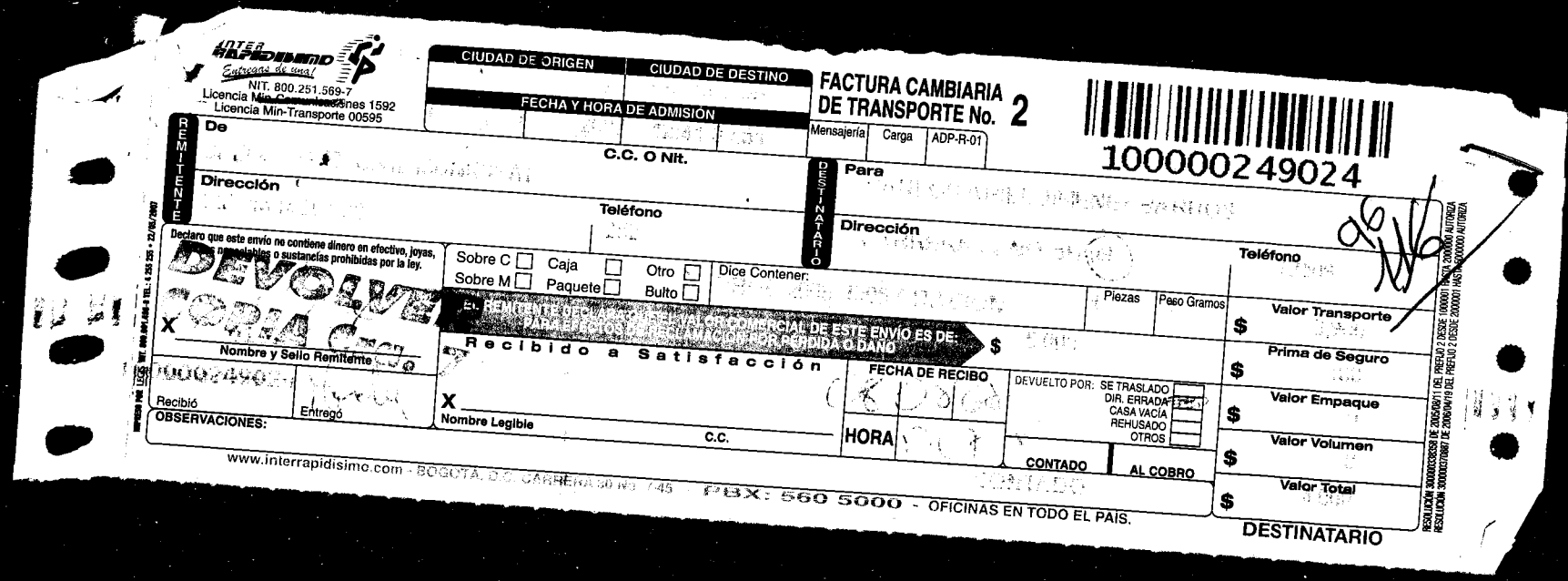

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Mincomunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

10000024902

REMITENTE
De
C.C. O Nit.
Dirección
Teléfono

DESTINATARIO
Para
Dirección
Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, ... negociables o sustancias prohibidas por la ley.

DEVOLVE TORRE 6to

X
Nombre y Sello Remitente

Recibió | Entregó

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso Gramos

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $
... POR PÉRDIDA O DAÑO

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible
C.C.

FECHA DE RECIBO
HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐
DIR. ERRADA ☐
CASA VACÍA ☐
REHUSADO ☐
OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

Valor Transporte	$
Prima de Seguro	$
Valor Empaque	$
Valor Volumen	$
Valor Total	$

DESTINATARIO

www.interrapidisimo.com - BOGOTA D.C. CARRERA 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

IMPRESO POR: ... NIT: 800.197.668-9 TEL.: 4 555 555 • 22/05/2007

RESOLUCIÓN 300000003658 DE 2005/09/11 DEL PREFIJO 2 DESDE: 10000001 HASTA 30000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300000007/0897 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE: 20000001 HASTA 30000000 AUTORIZA

ABC

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 72 No 5 B – 09
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006 12 06 2.007

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

6 AGO. 2007

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

CERTIFICACION

...SIMO S.A

A CERTIFICA LA SIGUIENTE DEVOLUCION:

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 560 5000

GUIA INTERNA No. 300000191907

DE: DE BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGIS
DIREC.: CARRERA 30 No. 7 – 45
TELEF.: 5605000

PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CLL 14 NO. 7-36
TEL.: 252
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.

CONTENIDO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND
CIUDAD DE DESTINO:
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2007 8 6 12:36:43.96 o.c. d/ar.

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

10000024

Para 100000249020
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Teléfono 622405
Dirección CARRERA 62 NO. 24A-05 SUR
Piezas 1 | Peso Gramos 1
Valor Transporte $ 3.900
Prima Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Voluntario $ 0
Valor Total $ 4000

DESTINATARIO

Dice Contener: PROC 2006-1305 CITACIOYN
Valor Declarado $ 5.000
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Recibido a Satisfacción
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5.000
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO
FECHA DE RECIBO
HORA
DEVUELTO POR: SE TRASLADO / DIR. ERRADA / CASA VACIA / REHUSADO / OTROS
X CONTADO | AL COBRO
CONTADO
PRUEBA DE ENTREGA
X
Nombre Legible
C.C.
Carlos Pusay
CARRERA 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.
mo.com - BOGOTA, D.C.

www.interrapidisimo.com CCO-R-17

DATOS DE ENVIO

Número del envio 100000249020	Contenido PROC 2006-1305 CITACIOYN
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL	Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-36
Destinatario CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS	Dirección del destinatario CARRERA 62 NO. 24A-05 SUR
	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.
	Teléfono del remitente 252
	Teléfono destinatario 622405

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita / / : : AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita / / : : AM

DATOS DE DEVOLUCION

Motivo de devolución DOMICILIO	**OBSERVACION:**	Mensajero MORALES FINLAY LUIS ARTURO	Fecha de devolución 08/08/2007

NOTIFICACIONES
Fecha de expedición 09/08/2007
Entregado por CASTRO LAMPREA RUBEN

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com7
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000 ES

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

100000249020

REMITENTE

De

C.C. O Nit.

Dirección

Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección

Teléfono

El remitente no contiene dinero en efectivo, joyas, [illegible] y mercancías prohibidas para esta joya.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso Gramos

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $
[illegible] PÉRDIDA O DAÑO

Valor Transporte $

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

X
Nombre y Sello Remitente

Recibió | Entregó

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible | C.C.

FECHA DE RECIBO

HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 36 No. 24B - 45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DESTINATARIO

RESOLUCIÓN 300003283630 DE 2005/09/11 DEL PREFIJO 1 DESDE 1 (000) HASTA 300000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300003370807 DE 2006/04/10 DEL PREFIJO 2 DESDE 200000001 HASTA 300000000 AUTORIZA

No. Consecutivo

120
102

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 31 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 8 A.M. 5 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

06 AGO 2007

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

No. Consecutivo

120
102

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 31 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 8 AM - 5 PM.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

06 AGO 2007

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

CERTIFICACION

INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 5605000

S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE DEVOLUCION:

100000249019

GUIA INTERRAPIDISIMO S.A. 100000191906

DE: CENTRO NACIONAL DE LOGI...
CARRERA 30 No. 7 - 45
DIREC.: 5605000
TELEF.:
PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CLL 14 NO. 7-36
TEL.: 352
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.

CONTENIDO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION: 6 8 2007 12:35:43.10
C.C. O Nit.

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
Mensajería | Carga | ADP-R-01

DESTINATARIO
Para: EDICIONES MAGISTER LTDA REP LEGAL
Teléfono: 622405
Dirección: CARRERA 62 NO. 24A-05 SUR
Piezas: 1 Peso Gramos: 1
Valor Transporte: $ 3,900
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 4.000

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Teléfono: 252
Dice Contener: PROC 2006-1305 CITACIOYN
$ 5,000

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACIA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

FECHA DE RECIBO
HORA
X CONTADO | AL COBRO

Recibido a Satisfaccion
X Nombre Legible
C.C.

CONTADO

PRUEBA DE ENTREGA

www.interrapidisimo.com - BOGOTA D.C. CARRERA 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DE ENVIO

Número del envio 100000249019	Contenido PROC 2006-1305 CITACIOYN	Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-36	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL		Dirección del destinatario CARRERA 62 NO. 24A-05 SUR	Fecha y hora del envio 06/08/2007
Destinatario EDICIONES MAGISTER LTDA REP LEGAL			Teléfono del remitente 252
			Teléfono destinatario 622405

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita / / : : AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita

DATOS DE DEVOLUCION | **OBSERVACION:**

Causal de devolución DE DOMICILIO	Mensajero MORALES FINLAY LUIS ARTURO	Fecha de devolución 08/08/2007	Fecha de expedición 09/08/2007

Certificado por
CASTRO LAMPREA RUBEN

NOTIFICACIONES
Entregas de Ley

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

111
103

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería	Carga	ADP-R-01

100000249019

REMITENTE

De

C.C. O Nit.

Dirección

Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección

Teléfono

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas	Peso Gramos

Valor Transporte	$
Prima de Seguro	$
Valor Empaque	$
Valor Volumen	$
Valor Total	$

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

X
Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible C.C.

FECHA DE RECIBO

HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐
DIR. ERRADA ☐
CASA VACÍA ☐
REHUSADO ☐
OTROS ☐

CONTADO AL COBRO

Recibió Entregó

OBSERVACIONES:

DESTINATARIO

www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DESTINATARIO

RESOLUCIÓN 300003338339 DE 2005/09/11 DEL PREFIJO DESDE 100000001 HASTA 200000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300003370887 DE 2009/04/10 DEL PREFIJO 2 DESDE 200000001 HASTA 300000000 AUTORIZA

DEVUELVE
COPIA Cra.

No. Consecutivo

125
106

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Carrera 62 No 24 A 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:

DD	MM	AAAA
26	07	2.007

Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28	11	2.006
		12	06	2.007

Demandantes	Demandados
BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 10:19 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

AGO. 2007

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA O S.A
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 5605000

CERTIFICACION

inter RAPIDISIMO Entregas de valor

S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE DEVOLUCION:

GUIA INTERNA No. 300000191909 2

DE: BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA - CARRERA 30 No. 7 - 45
DIREC.: 5605000
TELEF.:
PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.: CLL 14 NO. 7-36
TEL.: 252
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.
CONTENIDO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION: 2007 12:39:33.63
C.C. O Nit.
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Teléfono 252
Dice Contener: PROC 2006-1305 CITACION
Sobre C Caja Otro
Sobre M Paquete Bulto
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5.000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO
Recibido a Satisfacción
C.C.
Nombre Legible
FECHA DE RECIBO
HORA
DEVUELTO POR: SE TRASLADO DIR. ERRADA / CASA VACIA / REHUSADO / OTROS
CONTADO AL COBRO
CONTADO

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
Mensajería Carga ADP-R-01
Para: CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Dir. CARRERA 69A NO. 21A-05 SUR
Teléfono 692105
1 Piezas 1 Peso Gramos
Valor Declarado $ 3.900
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Flete $ 4.000
PRUEBA DE ENTREGA

CARRERA 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS
www.interrapidisimo.com .com - BOGOTA, D.C.

DATOS DE ENVIO

Número del envio 100000249022	Contenido PROC 2006-1305 CITACION	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 06/08/2007
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL	Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-36		Teléfono del remitente 252
Destinatario CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS	Dirección del destinatario CARRERA 69A NO. 21A-05 SUR		Teléfono destinatario 692105

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega 0	Fecha de visita / / : : AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita

DATOS DE DEVOLUCION | **OBSERVACION:**

Causal de devolución DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	Mensajero MORALES FINLAY LUIS ARTURO	Fecha de devolución 08/08/2007	Fecha de recepción 09/08/2007

NOTIFICACIONES — inter RAPIDISIMO — NIT 830.047.184-5 — Certificado por CASTRO LAMPREA RUBEN

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

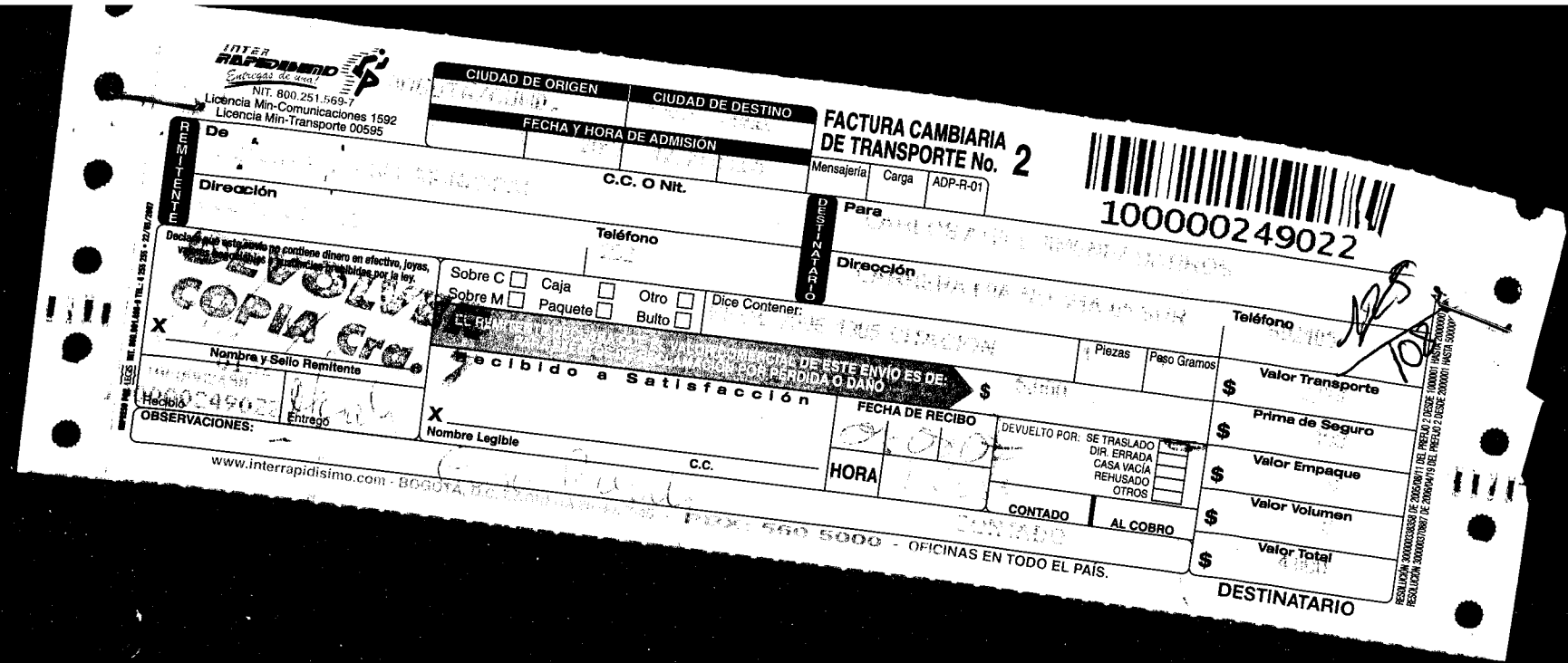

INTER RAPIDISIMO
Entregas de ayer!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN | CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

10000024922

REMITENTE

De

C.C. O Nit.

Dirección

Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección

Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables y mercancías prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso Gramos

Valor Transporte $

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

EL RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO DE ESTE ENVÍO ES DE:

X
Nombre y Sello Remitente

Recibió | Entregó

OBSERVACIONES:

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible

C.C.

FECHA DE RECIBO

HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

DESTINATARIO

www.interrapidisimo.com - BOGOTA

PBX 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

COPIA Cra.

RESOLUCIÓN 3000000000000 DE 2005/09/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000
RESOLUCIÓN 3000000010867 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 2000001 HASTA 5000000

No. Consecutivo

126
110

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS
Carrera 69 A No 21A – 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006 12 06 2.007

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA,
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. A.P.H. 5 P.M.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

SECRETARIO

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

16 AGO. 2007

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita la firma del empleado responsable.

DATOS DE ENVIO
Numero del envio
1000002490 21
Remitente
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Destinatario
JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
DIRECCION DE ENTREGA
Mensajero
OBSERVACION:
Contenido
PROC 2006-1305 CITACION
Dirección del remitente
CLL 14 NO. 7-36
Dirección del destinatario
CARRERA 62 NO. 24A-05 SUR
Motivo de entrega
Motivo de entrega
Ciudad de origen
BOGOTA/CUND.
Fecha de devolución
08/08/2007
Aviso No. de entrega
Aviso No. de entrega
0
Fecha y hora del envio
06/08/2007
252
Teléfono del remitente
622405
Teléfono destinatario
Fecha de visita
Fecha de visita
AM
Fecha de expedición
09/08/2007
Mensajero
MORALES FINLAY LUIS ARTURO
Licencia
Licencia
Nombre y Sello Remitente
Entregó
Recibió
OBSERVACIONES:
Nombre L
Certificado
GASTRO AMPREA RUBEN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com 7
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 - 45 TEL. 5695800 AL 85
www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C.
Sobre C
Sobre M
Caja
Paquete
Otro
Bulto
Nombre Legible
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO
Recibido a satisfacción
FECHA DE RECIBO
HORA
Ciudad de destino
BOGOTA/CUND.
FECHA DE ADMISION
12:37:18:15
C.C. O Nit.
Teléfono
252
Mensajería
Carga
ADP-R-01
Para
JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
Dirección
CARRERA 62 NO. 24A-05 SUR
PROC 2006-1305 CITACION
$ 5,000
DEVUELTO POR:
1 Pieza
Peso Gramos
CONTADO
CONTADO
AL COBRO
SE TRASLADO
DIRECCION ERRADA
CASA VACIA
REHUSADO
OTROS
Teléfono
622405
Valor Transporte
3,500
Prima de Seguro
100
Valor Empaque
0
Valor Volumen
0
Valor Total
3,600
PRUEBA DE ENTREGA
DESTINATARIO
Peso
Empaque
Valor Volumen
Valor Total
$
10000024 9021
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
DE DEVOLUCION:
CITACION
RAPIDISIMO
Certificados de Envío
OFICINAS EN TODO EL PAIS
CONTADO
Copia Cra. 7
NOTIFICACIONES

O.P.
3727B

INTER RAPIDISIMO
Siempre al día!
NIT. 800.25[illegible]
Licencia Min-Comun. [illegible]92
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

100000249021

114

REMITENTE

De — C.C. O Nit.

Dirección — Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección — Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X
Nombre y Sello Remitente

Recibió | Entregó

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso Gramos

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

Recibido a satisfacción

ENTREGADA

X
Nombre Legible C.C.

FECHA DE RECIBO
17 AGO 2007
HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

Valor Transporte $
Prima de Seguro $
Valor Empaque $
Valor Volumen $
Valor Total $

REMITENTE

www.interrapidisimo.com - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

RESOLUCIÓN 300003338559 DE 2005/08/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300003737887 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 2000001 HASTA 3000000 AUTORIZA

No. Consecutivo

130/115

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Carrera 62 No 24 A - 05 Sur
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
		12	06	2.007
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR			

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 10:00 a.m.

Empleado Responsable

ombres y apellidos

a

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

06 AGO. 2007

que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del responsable.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
Dr. JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
E. S. D.

REF. ***Ejecutivo*** ***BANCOLOMBIA S . A .***
Contra ***EDICIONES MAGÍSTER LTDA y Otros.***
Proceso No. ***2006 – 1305***

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar ***CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN*** *del citatorio que fuera enviado al demandado* ***JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS*** *en la Transversal 21 A No 140 – 36 de esta ciudad, por la causal adjunta a la misma certificación.*

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas del proceso.

De Usted Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7 – 45 BOGOTA, D.C.
PBX 560 5000

GUIA INTERNA No. 300000209629

CERTIFICACION

DE: DC BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGIS

DIREC.: CARRERA 30 No. 7 – 45

TELEF.: 5605000

.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE DEVOLUCION:

PARA:	JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR.:	CLL 14 NO. 7-46
TEL.:	252
CIUDAD DESTINO:	BOGOTA/CUND.
CONTENIDO	

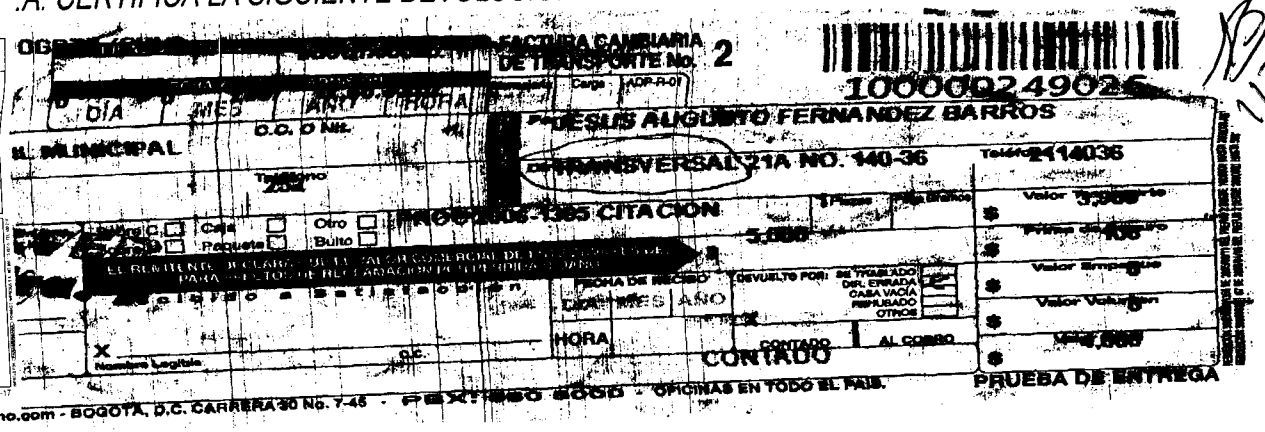

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PEREIRO 6000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DE ENVIO

Numero del envio: 100000249026	Contenido: PROC 2006-1305 CITACION	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 06/08/2007
Remitente: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL	Dirección del remitente: CLL 14 NO. 7-46		Teléfono del remitente: 252
Destinatario: JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS	Dirección del destinatario: TRANSVERSAL 21A NO. 140-36		Teléfono destinatario: 2114036

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega: 0	Fecha de visita: / / : : AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita

DATOS DE DEVOLUCION

OBSERVACION	Mensajero	Fecha de devolución	Fecha de expedición	Certificado por
Causal de devolución: Direccion no existe	PERILLA LEGRO JOSE HENRY	08/08/2007	21/08/2007	CASTRO [illegible]

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

SUPERVISIÓN DE DEVOLUCIONES

INTER RAPIDISIMO *Entregas de ya!*

OPU - R - 06

Nº 19749

Día	Mes	Año	Hora militar

Cuidad de entrega:

No. Guía: _____

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

Dirección Errada ☐ No lo conocen ☐ Casa Vacía ☐

Dirección Incompleta ☐ Se traslado ☐ Otros _____

RESULTADOS

DEVOLUCIÓN RATIFICADA ☐ **ENTREGA SUPERVISADA** ☐

ENTREGA MAESTRA ☐

OBSERVACIONES: _____

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1. Tipo de inmueble:

Casa ☐ Apartamento ☐ Local ☐

Edificio ☐ Oficina ☐ Otros _____

2. Color de la pared (es): _____

3. Color de la puerta (es): _____

4. Numero de contador: _____ Luz ☐ Gas ☐ Agua ☐

5. Otros: _____

Nombre del supervisor: _____

Centro nacional de logística Carrera 30 No. 7 - 45, Bogotá D.C

www.interrapidisimo.com

INTERRAPIDISIMO
Entregas de una!

NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

100000249026

REMITENTE

De C.C. O Nit.

Dirección Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

Piezas | Peso Gramos

Valor Transporte $

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

Prima de Seguro $

DEVOLVER COPIA GTA 2

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐
DIR. ERRADA ☐
CASA VACÍA ☐
REHUSADO ☐
OTROS ☐

Valor Empaque $

Nombre y Firma Remitente

Recibió Entregó

Nombre Legible C.C.

HORA

CONTADO | AL COBRO

Valor Volumen $

OBSERVACIONES:

Valor Total $

www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CENTRO ... PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DESTINATARIO

RESOLUCIÓN 300003568 DE 2005/09/11 DEL PRECIO 2 DESDE 100000 HASTA 2000000 AUTORIZ/
RESOLUCIÓN 300003078867 DE 2006/04/19 DEL PRECIO 2 DESDE 2000001 HASTA 5000000 AUTORIZ

INTER RAPIDISIMO
Entregas de valor
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

100000249026

REMITENTE

De — C.C. O Nit.

Dirección — Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección — Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener

Piezas | Peso Gramos

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO

Valor Transporte $

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

X
Nombre y Sello Remitente

Recibió | Entregó

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible — C.C.

FECHA DE RECIBO

HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACIA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

REMITENTE

CERTIFICACIÓN ENTREGADA

RADICADO

IMPRESO POR: DECOS NIT. 800.001.638-9 TEL.: 4 255 255 • 22/01/2007

RESOLUCIÓN 300003338358 DE 2005/09/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300003371887 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 2000001 HASTA 3000000 AUTORIZA

122
136

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17º

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS
Transversal 21 A No 140 – 36
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	28 11 2.006 12 06 2.007

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. AUTO 5 DE

Empleado Responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

06 AGO. 2007

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

[redacted]

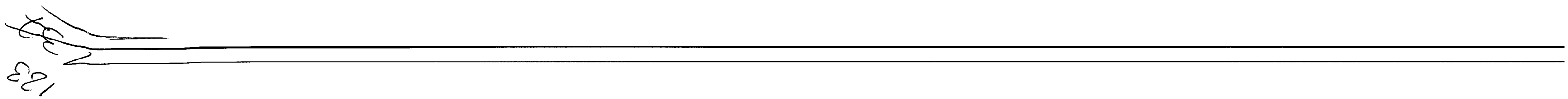

[redacted]

123
137

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Agosto- / 07

Señor (a)

EDICIONES MAGÍSTER LTDA.
Representante legal o quien haga sus veces.
CALLE 162 No. 39-54
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-1305
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
Día- 28- Mes-11 Año 2006
12 - 06 - 2007

Demandante	**Demandado**
BANCOLOMBIA S. A. Y F.N.G.S.A.	EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS Y JESÚS AUGUSTIO FERNÁNDEZ BARROS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día _ 28 del mes -11 del Año_ 2006 y 12 de Junio de 2007 donde se admitió la demanda _ EJECUTIVA y se profirió auto admisorio_ - mandamiento de pago_ X - en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos , usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Empleado responsable

Parte interesada

Firma.

María Elva Ibet P
CC 46379.323
10 Sep 2007

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Agosto- / 07

Señor (a)

JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS.
CALLE 162 No. 39-54
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-1305
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
Día- 28- Mes-11 Año 2006
12 - 06 - 2007

Demandante

BANCOLOMBIA S. A. Y F.N.G.S.A.

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS Y JESÚS AUGUSTIO FERNÁNDEZ BARROS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día _ 28 del mes -11 del Año_ 2006 y 12 de Junio de 2007 donde se admitió la demanda _ EJECUTIVA y se profirió auto admisorio_ - mandamiento de pago_ X - en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos , usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Empleado responsable

Parte interesada

Firma.

Maria Elvira Perez P
CC 46379320
10 sep 2007

139

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Agosto- / 07

Señor (a)

CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS.
AVENIDA 7ª. No. 151-55 APTO. 501
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-1305
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
Día- 28- Mes-11 Año 2006
12 - 06 - 2007

Demandante

BANCOLOMBIA S. A. Y F.N.G.S.A.

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS Y JESÚS AUGUSTIO FERNÁNDEZ BARROS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día _ 28 del mes -11 del Año_ 2006 y 12 de Junio de 2007 donde se admitió la demanda _ EJECUTIVA y se profirió auto admisorio_ - mandamiento de pago_ X - en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos , usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Empleado responsable

Parte interesada

Firma.

Mario Elvio Perez Pedraza
CC 46379323
10 Sept 2007

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

125 140

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

28

26 SEP

Señor:
Dr. RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGÍSTER y Otros.***
	Proceso No.	***2006 – 1305***

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar ***CONSTANCIA DE ENTREGA EFECTIVA*** *de los avisos de notificación dirigidos a los demandados en las siguientes direcciones.*

- ***A JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,*** *en la Calle 162 No 39 – 54 de esta ciudad, el cual fuera recibido por la persona encargada de la recepción de* ***Ediciones Magíster*** *el día 17 de septiembre de 2.007.*

- ***A EDICIONES MAGÍSTER LTDA,*** *en la Calle 162 No 39 - 54 de esta ciudad, el cual fuera recibido por la persona encargada de la recepción de* ***Ediciones Magíster*** *el día 17 de septiembre de 2.007.*

- ***A CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS****, el la Avenida 7ª No 151 – 55 Apartamento 501 de esta cuidad y que fuera recibido por el señor* ***Carlos Ramírez*** *el día 17 de septiembre de 2.007.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, Señor Secretario, se sirva controlar el terminó con el cual cuentan los demandados para hacer valer sus derechos, conforme a lo establecido en el artículo 320 del C. P. C.

De Usted Señor Secretario,

Cordialmente,

MANUEL ~~ANTONIO~~ RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45
PBX 560 5000
DE BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOG

1592

300000247654

GUIA INTERNA NO.

DE: CARRERA 30 No. 7 – 45

DIREC.: 5605000

TELEF:

PARA: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES

DIR.: CLL 14 NO. 7-36 PS 17

TEL.: 252

CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com CCO-R-17

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND
CIUDAD DE DESTINO:
FECHA Y HORA DE ADMISION: 14 DIA 9 MES 2007 08:33:56 HORA

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

100000397604

C.C. O Nit.

MUNICIPAL

Teléfono: 252

17

Para: EDICIONES MAGISTER LTDA REP LEGAL

Dirección: CALLE 162 NO. 39-54

Teléfono: 1623954

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐

Dice Contener: 2006/1305 ART 320 /DEMANDA

Piezas: 1 | Peso Gramos: 1

Valor Transporte: $ 5,400

REMITENTE LEGALIZA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE $ 5,000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

Prima de Seguro: $ 100

Recibido Satisfacción

FECHA DE RECIBO: 14/9/07

HORA: 1:30

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACIA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

X CONTADO | AL COBRO

Valor Total: $ 5,500

Nombre Legible

MANDAMIENTO DE PAGO

CONTADO

PRUEBA DE ENTREGA

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

126

DATOS DE ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100000397604	2006/1305 ART 320 /DEMANDA	BOGOTA/CUND.	14/09/2007

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL	CLL 14 NO. 7-36 PS 17	252

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
EDICIONES MAGISTER LTDA REP LEGAL	CALLE 162 NO. 39-54	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: MANDAMIENTO DE PAGO

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Teléfono
SELLO EDICIONES MAGISTER LTDA	17/09/2007 11:30:00 AM		
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
LINARES SANCHEZ JESUS DONALD	18/09/2007 02:06:00 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45
PBX 560 5000
DE BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

GUIA INTERNA No. 300000247535 fo. 1592

E: CARRERA 30 No. 7 - 45
REC.: 5605000
DEF.: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
ARA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
REA: CLL 14 NO. 7-36
R.: 252
BOGOTA/CUND.
UDAD DESTINO:
ONTENIDO

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

100000397605

BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION
14 DIA 9 ME 2007 08:43:16 HA
Mensajería | Carga | ADP-R-01

C.C. O NR.
L MUNICIPAL BOGOTA
Teléfono
252

Para
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
Dirección
AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501
Teléfono
715155

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2006/1305 ART 320
Piezas 1 | Peso Gramos 1

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE $ 5,000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

Valor Transporte	$ 5,400
Prima de Seguro	$ 100
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 5,500

Recibido a Satisfacción
FIRMA DE RECIBIDO
DEVUELTO POR: NO TRASLADO / DIR. ERRADA / CASA VACIA / REHUSADO / OTROS
HORA 955
X CONTADO | AL COBRO
Recibió | Entregó
Nombre Legible | C.C.
OBSERVACIONES: MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA 163-289
CONTADO

www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-46 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA

www.interrapidisimo.com CCO-R-17

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100000397605	Contenido PROC 2006/1305 ART 320	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 14/09/2007
Remitente JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	Dirección del remitente CLL 14 NO. 7-36		Teléfono del remitente 252
Destinatario CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS	Dirección del destinatario AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

Entregado a CARLOS RAMIREZ	Fecha y hora de entrega 17/09/2007 09:55:00 AM	Cedula	Telefono
Entregado por LINARES SANCHEZ JESUS DONALD	Fecha de expedición 18/09/2007 02:05:37 AM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
PBX 560 5000
DE BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOG

GUIA INTERNA No. 300000247555

DE: CARRERA 30 No. 7 - 45
DIREC.: 5605000
TELEF.: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
PARA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
AREA: CLL 14 NO. 7-36
DIR.: 252
TEL.: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DESTINO:

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com CCO-R-17

Recibió Entregó

CERTIFICACION

1592

RAPIDISIMO Entrega de Valor

S.A. CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO:

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

100000397603

FECHA Y HORA DE ADMISION: 14 9 2007 08:31:38.99 A

Mensajería | Carga | ADR-R-01

C.C. O NIt.

MUNICIPAL

Para: JESUS AUGUSTO FER NANDEZ BARROS

Teléfono: 252

Dirección: CALLE 162 NO. 39-54

Teléfono: 1623954

Sobre C | Caja | Paq | Dice Contener: 2006/1305 ART 320 /DEMANDA | Piezas: 1 | Peso Gramos: 1

Valor Transporte: $ 5,400

VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5,000

Prima de Seguro: $ 100

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5,500

FECHA DE RECIBO: DIA MES AÑO

HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO | DIR. ERRADA | CASA VACIA | REHUSADO | OTROS

CONTADO | AL COBRO

Nombre Legible | C.C.

OBSERVACIONES: MANDAMIENTO DE PAGO

CONTADO

PRUEBA

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100000397603	2006/1305 ART 320 /DEMANDA	BOGOTA/CUND.	14/09/2007

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL	CLL 14 NO. 7-36	252

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
JESUS AUGUSTO FER NANDEZ BARROS	CALLE 162 NO. 39-54	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: MANDAMIENTO DE PAGO

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Telefono
SELLO EDICIONES MAGISTER LTDA	17/09/2007 11:30:00 AM		
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
LINARES SANCHEZ JESUS DONALD	18/09/2007 02:06:01 AM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 – 45 TEL: 5605000

INTER RAPIDISIMO
Entregas de valor
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN | CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-R-01

100000397603

REMITENTE
De
Dirección
C.C. O Nit.
Teléfono

DESTINATARIO
Para
Dirección
Teléfono

Declare que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X
Nombre y Sello Remitente

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener:

Piezas | Peso Gramos

Recibió | Entregó

OBSERVACIONES:

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible
C.C.

CERTIFICACION DE ENTREGA

FECHA DE RECIBO
HORA 26 SEP 2007

DEVUELTO POR: SE TRASLADO DIR. ERRADA CASA VACÍA REHUSADO OTROS

CONTADO | AL COBRO

$ Valor Transporte
$ Prima de Seguro
$ Valor Empaque
$ Valor Volumen
$ Valor Total

www.interrapidisimo.com

OFICINAS EN TODO EL PAIS.

REMITENTE

IMPRESO POR LOGIS NIT. 900.004.488-9 TEL. 4 230 335 - 23/02/2007

RESOLUCION 300003035635 DE 2005/09/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1 HASTA 2000000 AUTORIZA
RESOLUCION 300003737680 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 2000001 HASTA 3000000 AUTORIZA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: a) transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada por él o modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además su contenido y por esto lo acepta y suscribe este contrato de prestación de servicios. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se reserva el derecho de abrir los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se reserva el derecho de abrir los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los envíos, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antiguedades; pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además su contenido y por esto lo acepta y suscribe este contrato de prestación de servicios. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se reserva el derecho de abrir los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los envíos, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antiguedades; pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: a) transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además su contenido y por esto lo acepta y suscribe este contrato de prestación de servicios. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se reserva el derecho de abrir los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los envíos, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antiguedades; pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: a) transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además su contenido y por esto lo acepta y suscribe este contrato de prestación de servicios. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se reserva el derecho de abrir los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los envíos, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antiguedades; pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: a) transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además su contenido y por esto lo acepta y suscribe este contrato de prestación de servicios. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se reserva el derecho de abrir los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los envíos, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antiguedades; pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Agosto- / 07

Señor (a)

JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS.
CALLE 162 No. 39-54
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-1305
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
Día- 28- Mes-11 Año 2006
12 - 06 - 2007

Demandante

BANCOLOMBIA S. A. Y F.N.G.S.A.

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS Y JESÚS AUGUSTIO FERNÁNDEZ BARROS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día _ 28 del mes -11 del Año_ 2006 y 12 de Junio de 2007 donde se admitió la demanda _ EJECUTIVA y se profirió auto admisorio_ = mandamiento de pago_ X = en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos , usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Empleado responsable

Parte interesada

Firma.

14 SEP 2007

Lic. Adm. Com.
01212
COPIA COTEJADA

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

2116/131

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - *Reparto* -
E.S.D.

Ref. *Ejecutivo* *BANCOLOMBIA S.A.*
Contra *EDICIONES MAGISTER LTDA.*
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, *varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de* ***BANCOLOMBIA S.A.***, *establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del* ***BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.***, *como absorbente y el* ***BANCO DE COLOMBIA S.A.***, *como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal* ***MAURICIO VALLEJO MORENO***, *varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía* ***EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA*** *contra* ***EDICIONES MAGISTER LTDA.***, *sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS***, *varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla.* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS***, *varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y* ***JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS***, *varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:*

H E C H O S.-

1) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.***, *la suma de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($49.999.999.00) M/CTE.***, *representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.*

2) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) M/CTE.***, *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE***, *debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

3) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	$ 13.128.381,00	$ 3.128.381,00	$ 10.000.000,00
31/01/2006	$ 12.899.375,00	$ 2.899.374,00	$ 10.000.001,00
28/03/2006	$ 12.225.406,00	$ 2.225.406,00	$ 10.000.000,00
TOTAL	$ 38.253.162,00	$ 8.253.161,00	$ 30.000.001,00
CAPITAL INICIAL			$ 80.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			$ 49.999.999,00

SEP 2006

Recibido Comuni. 01212 COTEJADA

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625253
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

4) *Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con él Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 49.999.999.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1º del presente acápite.*

5) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.743.849.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.*

6) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.,*** *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE,*** *debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó* ***BANCOLOMBIA*** *el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

7) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	$ 8.144.419,00	$ 1.894.419,00	$ 6.250.000,00
25/02/2005	$ 7.816.929,00	$ 1.566.929,00	$ 6.250.000,00
31/05/2005	$ 7.591.869,00	$ 1.341.869,00	$ 6.250.000,00
10/06/2005	$ 914,00	$ 914,00	$ 0,00
28/09/2005	$ 7.471.098,00	$ 1.221.098,00	$ 6.250.000,00
15/12/2005	$ 7.184.685,00	$ 934.685,00	$ 6.250.000,00
06/03/2006	$ 6.901.991,00	$ 651.991,00	$ 6.250.000,00
15/06/2006	$ 2.250.000,00	$ 476.486,00	$ 1.773.514,00
15/08/2006	$ 3.250.000,00	$ 267.363,00	$ 2.982.637,00
TOTAL	**$ 50.611.905,00**	**$ 8.355.754,00**	**$ 42.256.151,00**
CAPITAL INICIAL			**$ 50.000.000,00**
SALDO DE CAPITAL			**$ 7.743.849,00**

8) *Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 7.743.849.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5º del presente acápite.*

9) *Los demandados* ***EDICIONES MAGISTER LTDA y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.*

10) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

A47
132

*11) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de **$ 2.013.693.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 9º del presente acápite.*

*12) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.,** representado en el pagaré No. 4513090000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.*

*13) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

*14) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de **$ 1.253.257.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 12º del presente acápite.*

*15) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.,** representado en el pagaré No. 4513070000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.*

*16) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 10 de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

*17) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de **$ 1.883.363.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 15º del presente acápite.*

*18) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.,** representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.*

*19) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 17 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

*20) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de **$ 1.802.569.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 18º del presente acápite.*

Juzg. Comuni.
SEP 2006
212
COTEJADA

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

21) El demandado ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeuda a* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *la suma de* ***UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 0377813006989850 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.*

22) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

23) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de* ***$ 1.622.442.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 21° del presente acápite.*

24) Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaría 14 del Círculo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.

25) De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de ***BANCO DE COLOMBIA S.A.,*** *pudiendo igualmente utilizar la de* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia .*

26) El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *y en contra de* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *por:*

1) La suma ***$ 10.000.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.*

2) La suma ***$ 10.000.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.*

3) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1° y 2° a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4) Por la suma de ***VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.*

5) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4° a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NYA 133

6) La suma $ 1.493.849.00, correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006. del pagaré No. 2190080314.

7) La suma $ 6.250.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.

8) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6ª y 7ª a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** por:

9) Por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.

10) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** por:

11) Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.

12) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** por:

13) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.

14) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

15) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303717002021774[illegible]

14 SEP 2006

Juz. Mun. Comuni.
01212
COTEJADA

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

17) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.

18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía se encuentra entre los quince (15) **SMLMV** a los noventa (90) **SMLMV**, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

P R U E B A S.-

- Pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.
- Pagaré No. 2190080314 por $ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.
- Pagaré No. 4513090000117591 por $ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513090000140411 por $ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513070000798442 por $ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.
- Pagaré No. 5303717002021774 por $ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 0377813006989850 por $ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
ABOGADO

1149
134

A N E X O S.-

- *Poderes (4) Especiales otorgados por **MAURICIO VALLEJO MORENO***
- *Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Certificado de existencia y representación legal de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- *Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de $ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00*
- *Certificado de intereses.*
- *Escrito de Medidas Previas.*
- *Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.*

A U T O R I Z A C I Ó N.-

*Autorizo al señor **ALEXANDER RAMOS MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de **LITIGANDO PUNTO COM S.A.**, para revisar el presente proceso.*

N O T I F I C A C I O N E S.-

*A **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.*
*A **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas de Bogotá*
*A **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,** en la Carrera 69 A No. 21 A – 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas en Bogotá.*

*A **BANCOLOMBIA S.A.** en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.*
Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C.No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

4 SEP 2009

NOTIFICADO

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

29
150
135
F. No 6.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Noviembre veintiocho de dos mil seis.

PROCESO No. 2006 - 1305

Encontrándose reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 21900556

1.- Por la suma de $20.000.000,00 por concepto de las dos cuotas en mora adeudadas a la presentación de la demanda.

2.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique..

3.- Por la suma de $29.999.999,00 por concepto del saldo acelerado del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

4.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

PAGARE No 2190080314

5.- Por la suma de $1.493.849,00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

6.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique..

7.- Por la suma de $6.250.000,00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo

8.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 4513090000117591 / SEP 2002

9.- Por la suma de $2.013.693,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

10.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

30

PAGARE No. 4513090000140411

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS, por lo siguiente:

11.- Por la suma de $1.253.257,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

12.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 4513070000798442

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

13.- Por la suma de $1.883.363,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

14.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Abril 11 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 5303717002021774

15.- Por la suma de $1.802.569,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

16.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 18 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 0377813006989850

17. - Por la suma de $1.622.442,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

18.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 05 de 2006), hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el art. 505 del C.P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para pagar y/o proponer excepciones.

Reconócese al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ, JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

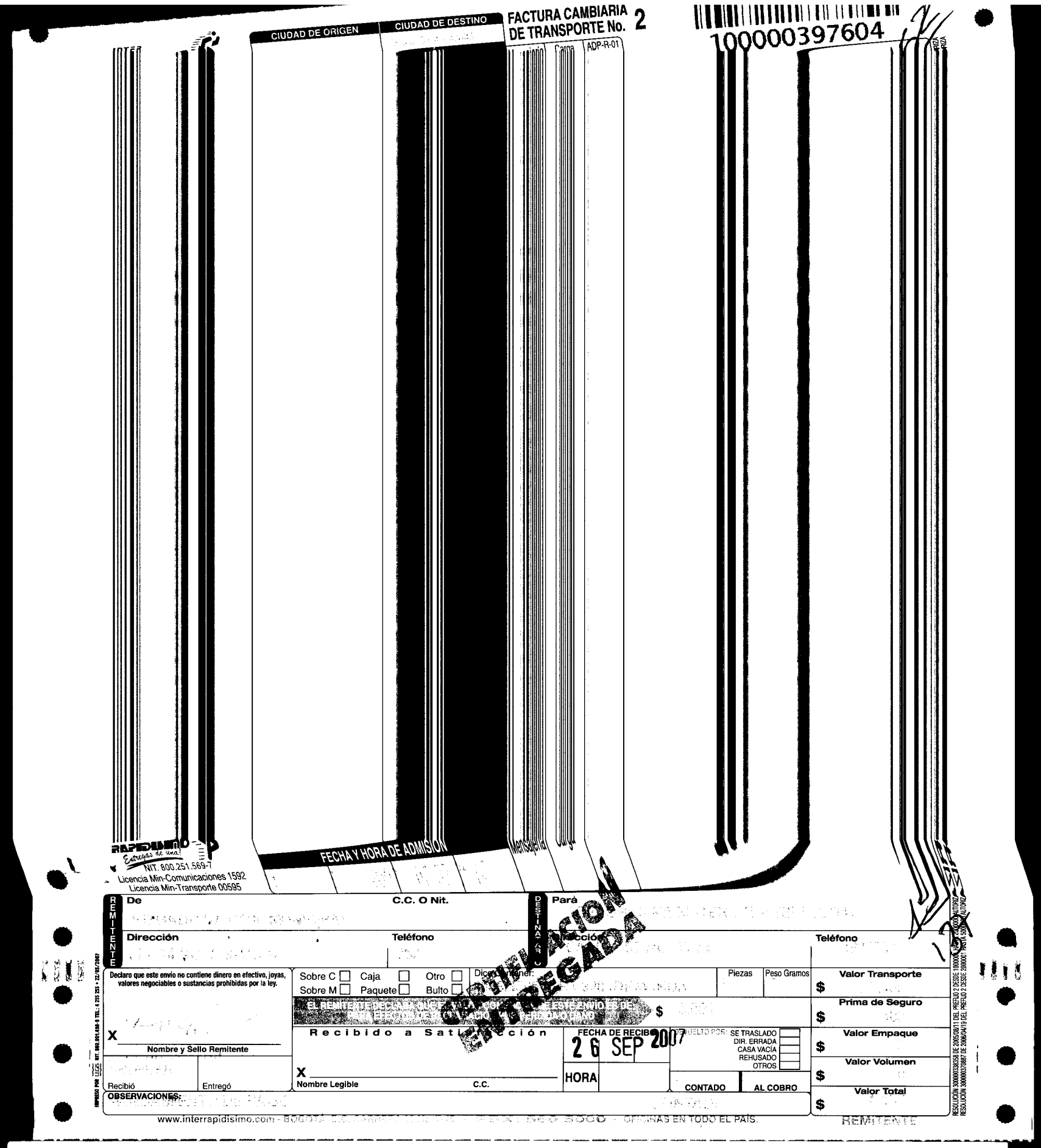
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
100000397604
CIUDAD DE ORIGEN
CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISION
Mensajería
Carga
ADP-R-01
RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595
REMITENTE
De
C.C. O Nit.
Dirección
Teléfono
DESTINATARIO
Para
Dirección
Teléfono
Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.
Sobre C
Caja
Otro
Sobre M
Paquete
Bulto
Piezas
Peso Gramos
Valor Transporte
$
Prima de Seguro
$
Valor Empaque
$
Valor Volumen
$
Valor Total
$
CERTIFICACION ENTREGADA
Nombre y Sello Remitente
Recibido a Satisfacción
FECHA DE RECIBO
26 SEP 2007
DEVUELTO POR:
SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACÍA
REHUSADO
OTROS
HORA
CONTADO
AL COBRO
Recibió
Entregó
Nombre Legible
C.C.
OBSERVACIONES:
www.interrapidisimo.com - OFICINAS EN TODO EL PAIS.
REMITENTE
IMPRESO POR LITOS NIT: 800.001.438-9 TEL.: 4 255 255 • 22/03/2007
RESOLUCION 300003036508 DE 2005/09/11 DEL PREVIO 2 DESDE 10000001 HASTA 20000000 AUTORIZ
RESOLUCION 300003078807 DE 2006/04/19 DEL PREVIO 2 DESDE 20000001 HASTA 30000000 AUTORIZ

44

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio doce de dos mil siete.

PROCESO No. 2006 - 1305.

Se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, como subrogatario legal de todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 Inciso 1, 2361 Y 2395 Inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes posee el aquí demandante.

Se reconoce al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

136

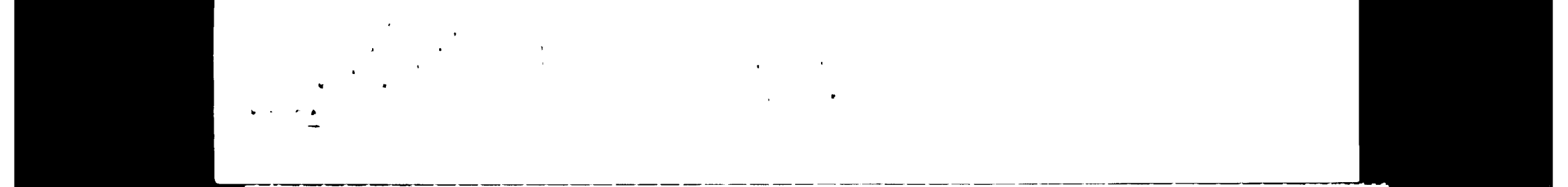

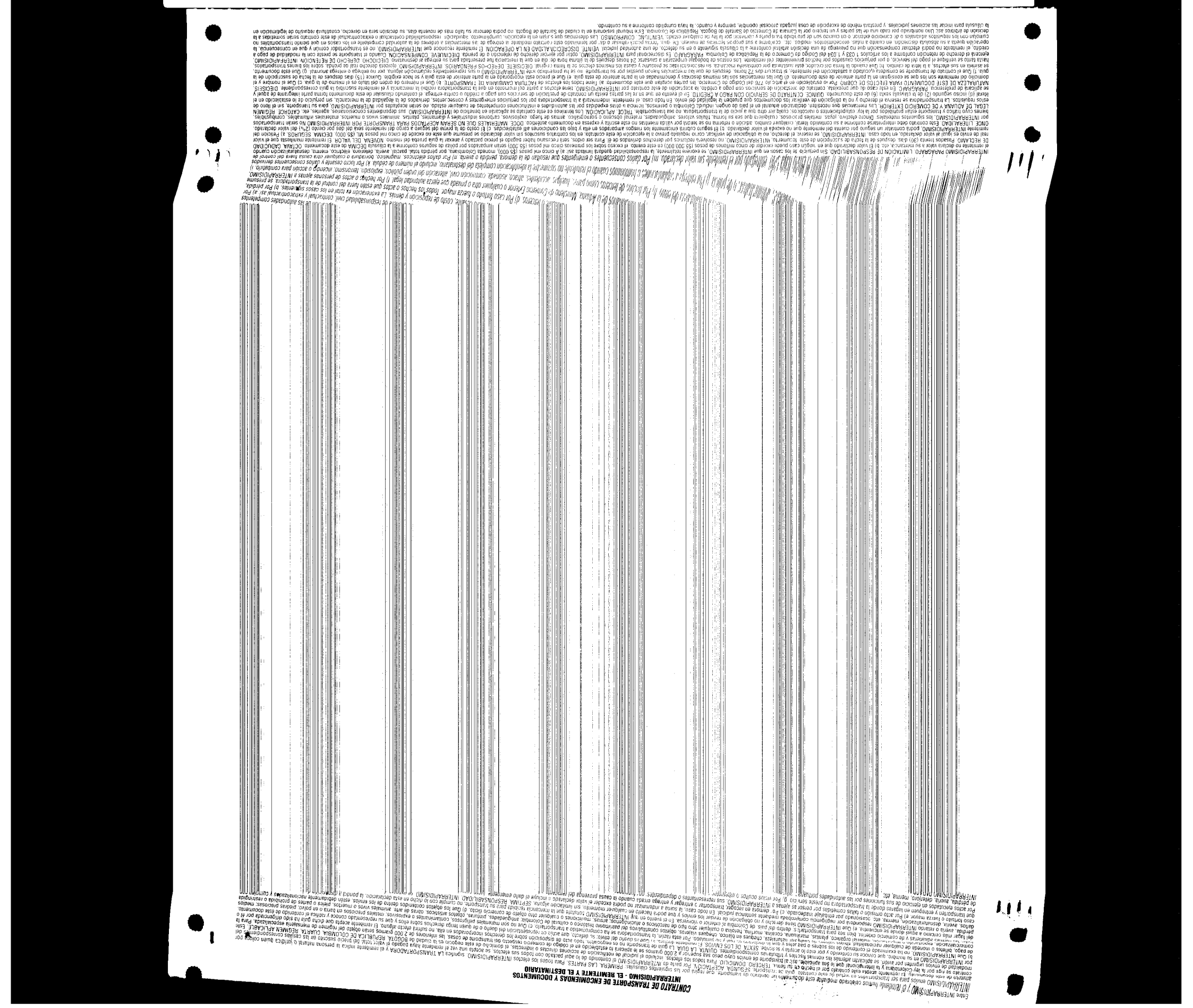

138

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Agosto- / 07

Señor (a)

EDICIONES MAGÍSTER LTDA.
Representante legal o quien haga sus veces.
CALLE 162 No. 39-54
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-1305
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
Día- 28- Mes-11 Año 2006
12 - 06 - 2007

Demandante

BANCOLOMBIA S. A. Y F.N.G.S.A.

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS Y JESÚS AUGUSTIO FERNÁNDEZ BARROS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día _ 28 del mes -11 del Año_ 2006 y 12 de Junio de 2007 donde se admitió la demanda _ EJECUTIVA y se profirió auto admisorio_ - mandamiento de pago_ X - en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos , usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Empleado responsable

Parte interesada

Firma.

COPIA COTEJADA

14 SEP 2007

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

159
139

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E.S.D.

Ref. *Ejecutivo* *BANCOLOMBIA S.A.*
Contra *EDICIONES MAGISTER LTDA.*
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

*MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del **BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.**, como absorbente y el **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal **MAURICIO VALLEJO MORENO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla. **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:*

H E C H O S.-

1) *Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($49.999.999.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.*

2) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE**, debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

3) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	$ 13.128.381,00	$ 3.128.381,00	$ 10.000.000,00
31/01/2006	$ 12.899.375,00	$ 2.899.374,00	$ 10.000.001,00
28/03/2006	$ 12.225.406,00	$ 2.225.406,00	$ 10.000.000,00
TOTAL	$ 38.253.162,00	$ 8.253.161,00	$ 30.000.001,00
CAPITAL INICIAL			$ 80.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			$ 49.999.999,00

14 SEP 2006

FOLIOS

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manueiramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

4) *Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 49.999.999.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1º del presente acápite.*

5) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.743.849.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.*

6) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.,*** *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE****, debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó* ***BANCOLOMBIA*** *el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

7) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	$ 8.144.419,00	$ 1.894.419,00	$ 6.250.000,00
25/02/2005	$ 7.816.929,00	$ 1.566.929,00	$ 6.250.000,00
31/05/2005	$ 7.591.869,00	$ 1.341.869,00	$ 6.250.000,00
10/06/2005	$ 914,00	$ 914,00	$ 0,00
28/09/2005	$ 7.471.098,00	$ 1.221.098,00	$ 6.250.000,00
15/12/2005	$ 7.184.685,00	$ 934.685,00	$ 6.250.000,00
06/03/2006	$ 6.901.991,00	$ 651.991,00	$ 6.250.000,00
15/06/2006	$ 2.250.000,00	$ 476.486,00	$ 1.773.514,00
15/08/2006	$ 3.250.000,00	$ 267.363,00	$ 2.982.637,00
TOTAL	**$ 50.611.905,00**	**$ 8.355.754,00**	**$ 42.256.151,00**
CAPITAL INICIAL			**$ 50.000.000,00**
SALDO DE CAPITAL			**$ 7.743.849,00**

8) *Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 7.743.849.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5º del presente acápite.*

9) *Los demandados* ***EDICIONES MAGISTER LTDA y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.*

10) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

138/140

11) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de **$ 2.013.693.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Titulo Valor mencionado en el hecho 9º del presente acápite.

12) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.,** representado en el pagaré No. 4513090000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.

13) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

14) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de **$ 1.253.257.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Titulo Valor mencionado en el hecho 12º del presente acápite.

15) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.,** representado en el pagaré No. 4513070000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.

16) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el dia 10 de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

17) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de **$ 1.883.363.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Titulo Valor mencionado en el hecho 15º del presente acápite.

18) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.,** representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.

19) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el dia 17 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

20) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de **$ 1.802.569.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Titulo Valor mencionado en el hecho 18º del presente acápite.

1) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 037781300698985O suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.

2) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

3) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de **$ 1.622.442.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 2l° del presente acápite.

4) Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaria 14 del Circulo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.

5) De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, pudiendo igualmente utilizar la de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia .

6) El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.

P R E T E N S I O N E S.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

1) La suma **$ 10.000.000.00**, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.

2) La suma **$ 10.000.000.00**, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.

3) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1° y 2° a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4) Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.

5) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4° a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

146
141

6) La suma **$ 1.493.849.00,** correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006, del pagaré No. 2190080314.

7) La suma **$ 6.250.000.00,** correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.

8) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6ª y 7ª a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** por:

9) Por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.

10) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** por:

11) Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.

12) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,** por:

13) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.

14) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

15) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303717002021774.

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

*17) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.,** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.*

18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621. 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

*La cuantía se encuentra entre los quince (15) **SMLMV** a los noventa (90) **SMLMV**, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.*

P R U E B A S.-

- *Pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.*
- *Pagaré No. 2190080314 por $ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.*
- *Pagaré No. 4513090000117591 por $ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.*
- *Pagaré No. 4513090000140411 por $ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.*
- *Pagaré No. 4513070000798442 por $ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.*
- *Pagaré No. 5303717002021774 por $ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.*
- *Pagaré No. 0377813006989850 por $ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.*

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
ABOGADO

A 54
142

A N E X O S.-

- *Poderes (4) Especiales otorgados por* ***MAURICIO VALLEJO MORENO***
- *Certificado de existencia y representación de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Certificado de existencia y representación legal de* ***EDICIONES MAGISTER LTDA.,*** *expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- *Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de $ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00*
- *Certificado de intereses.*
- *Escrito de Medidas Previas.*
- *Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.*

A U T O R I Z A C I Ó N.-

Autorizo al señor ***ALEXANDER RAMOS MESA*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de* ***LITIGANDO PUNTO COM S.A.,*** *para revisar el presente proceso.*

N O T I F I C A C I O N E S.-

A ***EDICIONES MAGISTER LTDA.,*** *en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.*
A ***JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,*** *en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas de Bogotá*
A ***CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,*** *en la Carrera 69 A No. 21 A - 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 - 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas en Bogotá.*

A ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.*
Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

29
158
F. No 6-

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Noviembre veintiocho de dos mil seis.

PROCESO No. 2006 - 1305

Encontrándose reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 21900556

1.- Por la suma de $20.000.000,00 por concepto de las dos cuotas en mora adeudadas a la presentación de la demanda.

2.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique..

3.- Por la suma de $29.999.999,00 por concepto del saldo acelerado del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

4.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el dia siguiente a la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

PAGARE No 2190080314

5.- Por la suma de $1.493.849,00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

6.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique..

7.- Por la suma de $6.250.000,00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo

8.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 4513090000117591

9.- Por la suma de $2.013.693,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

10.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 4513090000140411

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS, por lo siguiente:

11.- Por la suma de $1.253.257,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

12.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 4513070000798442

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

13.- Por la suma de $1.883.363,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

14.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Abril 11 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 5303717002021774

15.- Por la suma de $1.802.569,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

16.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 18 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 0377813006989850

17. - Por la suma de $1.622.442,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

18.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 05 de 2006), hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el art. 505 del C.P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para pagar y/o proponer excepciones.

Reconócese al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ, JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

44

159/144

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio doce de dos mil siete.

PROCESO No. 2006 - 1305.

Se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, como subrogatario legal de todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 Inciso 1, 2361 Y 2395 Inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes posee el aquí demandante.

Se reconoce al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

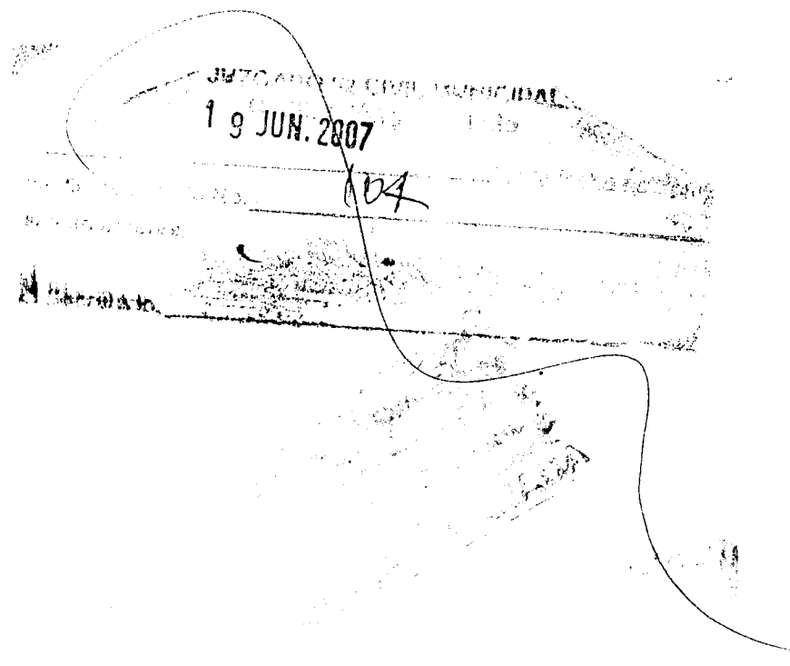

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería	Carga	ADP-R-01

100000397605

REMITENTE

De

C.C. O Nit.

Dirección

Teléfono

DESTINATARIO

Para

Dirección

Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Dice Contener

Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Piezas | Peso Gramos

Valor Transporte $

EL REMITENTE DECLARA QUE CUMPLE LAS CONDICIONES PARA EFECTOS DE ENVÍO ES DE: $

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $

Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción

Entregó

X

Nombre Legible

C.C.

FECHA DE RECIBO

HORA 28 SEP 2007

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACÍA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

NOTIFICACION ENTREGADA

www.interrapidisimo.com - BOGOTA D.C. [illegible] OFICINAS EN TODO EL PAIS

REMITENTE

RESOLUCIÓN 300000238358 DE 2005/08/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1 HASTO 500000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300000370807 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 500001 HASTA 5000000 AUTORIZA

22/05/2007

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO. significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas. las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella. no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío: su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de éste documento. b) Que INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos. contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas: medios de pago. billetes o moneda de cualquier nacionalidad. títulos valores de cualquier naturaleza. cheques en blanco. cheques viajeros. objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia: antigüedades. pinturas. objetos artísticos. obras de arte. animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización. exportación o importación: material orgánico, plantas. marihuana, cocaína. morfina heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos: armas; municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas; dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que INTERRAPIDISIMO constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) Que INTERRAPIDISIMO tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento. sin limitación alguna SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO. se exonera de responsabilidad civil. contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo INTERRAPIDISIMO responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente. lucro cesante. costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTERRAPIDISIMO. sus representantes o dependientes: por funcionarios de la Aduana. Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros. huelgas. accidentes. atraco, asonada. conmoción civil. alteración del orden público: explosión. terrorismo; incendio o acción para combatirlo. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras. administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario. incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro. merma, etc.. la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, perdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnético. borradura o cualquier otra causa fuera del control de INTERRAPIDISIMO PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que INTERRAPIDISIMO, se exonere totalmente. la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos ($5.000). moneda Colombiana. por pérdida total, parcial. avería. deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía. etc. b) El valor declarado que en ningún caso pueda exceder de cinco millones de pesos ($5.000.000) en este evento. el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días. después de la fecha de suscripción de este documento, INTERRAPIDISIMO. no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos. será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado. en todo caso. INTERRAPIDISIMO. se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML ($5.000). DECIMA. SEGUROS. a) Petición del remitente INTERRAPIDISIMO, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal. cualquier cambio. adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTERRAPIDISIMO No serán transportados por INTERRAPIDISIMO. los siguientes materiales. Dinero efectivo. joyas. metales preciosos. cualquiera que sea su forma. títulos valores. antigüedades. material obsceno o pornográfico. armas de fuego. explosivos. carbones industriales y diamantes. plantas. animales vivos o muertos. materiales inflamables. combustibles. bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos: cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de INTERRAPIDISIMO, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten. declaración aduanal en el país de origen. incluida Colombia o permisos. licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por INTERRAPIDISIMO, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso. el remitente. indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes. derivados de la ilegalidad de la mercancía. sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARÁGRAFO. En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito. la aceptación de este contrato por INTERRAPIDISIMO. tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio. las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si trascurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTERRAPIDISIMO o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento. se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador. este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. INTERRAPIDISIMO, ejercerá derecho real de prenda. sobre los bienes transportados. hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. INTERRAPIDISIMO, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARÁGRAFO. Es discrecional para INTERRAPIDISIMO, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no prevenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTERRAPIDISIMO, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior. o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá. República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales. y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible. siempre y cuando. la haya cumplido conforme a su contenido.

164
146

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7 -36 PISO 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Agosto- / 07

Señor (a)

CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS.
AVENIDA 7ª. No. 151-55 APTO. 501
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO
Naturaleza del Proceso

2006-1305
No. Radicación del Proceso

Fecha de la Providencia
Dia- 28- Mes-11 Año 2006
12 - 06 - 2007

Demandante

BANCOLOMBIA S. A. Y F.N.G.S.A.

Demandado

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS Y JESÚS AUGUSTIO FERNÁNDEZ BARROS.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia _ 28 del mes -11 del Año_ 2006 y 12 de Junio de 2007 donde se admitió la demanda EJECUTIVA y se profirió auto admisorio_ - mandamiento de pago_ X - en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos , usted dispone de tres dias para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Empleado responsable

Parte interesada

Firma.

14 SEP 2007

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

142

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. *- Reparto -*
E.S.D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER LTDA.***
		CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
		JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ*, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de* ***BANCOLOMBIA S.A.****, establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del* ***BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.****, como absorbente y el* ***BANCO DE COLOMBIA S.A.****, como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal* ***MAURICIO VALLEJO MORENO****, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía* ***EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA*** *contra* ***EDICIONES MAGISTER LTDA.,*** *sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS****, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla,* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS****, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y* ***JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS****, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:*

H E C H O S.-

1) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($49.999.999.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.*

2) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) M/CTE.,*** *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE****, debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

3) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	$ 13.128.381,00	$ 3.128.381,00	$ 10.000.000,00
31/01/2006	$ 12.899.375,00	$ 2.899.374,00	$ 10.000.001,00
28/03/2006	$ 12.225.406,00	$ 2.225.406,00	$ 10.000.000,00
TOTAL	**$ 38.253.162,00**	**$ 8.253.161,00**	**$ 30.000.001,00**
CAPITAL INICIAL			$ 80.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			**$ 49.999.999,00**

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

4) *Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 49.999.999.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1º del presente acápite.*

5) *Los demandados,* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.743.849.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.*

6) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE.,*** *en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE****, debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó* ***BANCOLOMBIA*** *el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.*

7) *Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:*

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	$ 8.144.419,00	$ 1.894.419,00	$ 6.250.000,00
25/02/2005	$ 7.816.929,00	$ 1.566.929,00	$ 6.250.000,00
31/05/2005	$ 7.591.869,00	$ 1.341.869,00	$ 6.250.000,00
10/06/2005	$ 914,00	$ 914,00	$ 0,00
28/09/2005	$ 7.471.098,00	$ 1.221.098,00	$ 6.250.000,00
15/12/2005	$ 7.184.685,00	$ 934.685,00	$ 6.250.000,00
06/03/2006	$ 6.901.991,00	$ 651.991,00	$ 6.250.000,00
15/06/2006	$ 2.250.000,00	$ 476.486,00	$ 1.773.514,00
15/08/2006	$ 3.250.000,00	$ 267.363,00	$ 2.982.637,00
TOTAL	**$ 50.611.905,00**	**$ 8.355.754,00**	**$ 42.256.151,00**
CAPITAL INICIAL			**$ 50.000.000,00**
SALDO DE CAPITAL			**$ 7.743.849,00**

8) *Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por* ***BANCOLOMBIA S.A.****, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de* ***$ 7.743.849.00*** *por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5º del presente acápite.*

9) *Los demandados* ***EDICIONES MAGISTER LTDA y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeudan a* ***BANCOLOMBIA S.A.****, la suma de* ***DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.*

10) *Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de* ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

163
148

11) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por BANCOLOMBIA S.A., a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de $ 2.013.693.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 9º del presente acápite.

12) Los demandados EDICIONES MAGISTER LTDA y JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS, adeudan a BANCOLOMBIA S.A., la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE., representado en el pagaré No. 45130900000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.

13) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

14) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por BANCOLOMBIA S.A., a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de $ 1.253.257.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 12º del presente acápite.

15) El demandado CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, adeuda a BANCOLOMBIA S.A., la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE., representado en el pagaré No. 45130700000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.

16) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 10 de Abril de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

17) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por BANCOLOMBIA S.A., al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de $ 1.883.363.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 15º del presente acápite.

18) El demandado CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, adeuda a BANCOLOMBIA S.A., la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE., representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.

19) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 17 de Marzo de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de Centro Distrital en Bogota.

20) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por BANCOLOMBIA S.A., al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de $ 1.802.569.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 18º del presente acápite.

Comuni
EJADA

2009

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

21) El demandado ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *adeuda a* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *la suma de* ***UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.,*** *representado en el pagaré No. 037781300698985O suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.*

22) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de ***BANCOLOMBIA S.A.*** *en su oficina de Centro Distrital en Bogota.*

23) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de* ***$ 1.622.442.00*** *por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 21º del presente acápite.*

24) Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaría 14 del Circulo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.

25) De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de ***BANCO DE COLOMBIA S.A.,*** *pudiendo igualmente utilizar la de* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia .*

26) El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.

P R E T E N S I O N E S.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *y en contra de* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS*** *y* ***CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS,*** *por:*

1) La suma ***$ 10.000.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.*

2) La suma ***$ 10.000.000.00,*** *correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.*

3) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1º y 2º a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4) Por la suma de ***VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.999.999.00) M/CTE.,*** *por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.*

5) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4º a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

169
149

6) La suma $ 1.493.849.00, correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006, del pagaré No. 2190080314.

7) La suma $ 6.250.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.

8) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6ª y 7ª a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

9) Por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.013.693.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.

10) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, por:

11) Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.253.257.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.

12) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

13) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.883.363.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.

14) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

15) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.802.569.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303170002021774.

JUZGADO

14 SEP 2006

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

17) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.622.442.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.

18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Titulo XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía se encuentra entre los quince (15) **SMLMV** a los noventa (90) **SMLMV**, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

P R U E B A S.-

- Pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.
- Pagaré No. 2190080314 por $ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.
- Pagaré No. 4513090000117591 por $ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513090000140411 por $ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513070000798442 por $ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.
- Pagaré No. 5303717002021774 por $ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 0377813006989850 por $ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
ABOGADO

163
150

ANEXOS.-

- *Poderes (4) Especiales otorgados por **MAURICIO VALLEJO MORENO***
- *Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Certificado de existencia y representación legal de **EDICIONES MAGISTER LTDA.,** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- *Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de $ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por $ 80.000.000.00*
- *Certificado de intereses.*
- *Escrito de Medidas Previas.*
- *Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.*

AUTORIZACIÓN.-

*Autorizo al señor **ALEXANDER RAMOS MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de **LITIGANDO PUNTO COM S.A.**, para revisar el presente proceso.*

NOTIFICACIONES.-

*A **EDICIONES MAGISTER LTDA.,** en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.*
*A **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS,** en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas de Bogotá*
*A **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS,** en la Carrera 69 A No. 21 A – 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas en Bogotá.*

*A **BANCOLOMBIA S.A.** en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.*
Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C.No. 79.290.589 de Bogotá
T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.

Loc. Exp. Comun.
FOLIO
CONTIENE 1 DA

SEP 2009

Carrera 37 No. 22F - 51 Piso 3o. Tel. 3686393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos_abogado@yahoo.es Bogotá, D.C.

29
166
F. No 6151

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Noviembre veintiocho de dos mil seis.

PROCESO No. 2006 - 1305

Encontrándose reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 488 del C.P.C., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

PAGARE No. 21900556

1.- Por la suma de $20.000.000,00 por concepto de las dos cuotas en mora adeudadas a la presentación de la demanda.

2.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique..

3.- Por la suma de $29.999.999,00 por concepto del saldo acelerado del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

4.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

PAGARE No 2190080314

5.- Por la suma de $1.493.849,00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

6.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique..

7.- Por la suma de $6.250.000,00 por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo

8.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

04 SEP 2007

PAGARE No. 4513090000117591

9.- Por la suma de $2.013.693,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

10.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

30

PAGARE No. 4513090000140411

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS, por lo siguiente:

11.- Por la suma de $1.253.257,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

12.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 4513070000798442

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA. y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, por lo siguiente:

13.- Por la suma de $1.883.363,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

14.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Abril 11 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 5303717002021774

15.- Por la suma de $1.802.569,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

16.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 18 de 2006), hasta que el pago se verifique.

PAGARE No. 0377813006989850

17. - Por la suma de $1.622.442,00 por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo.

18.- Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 05 de 2006), hasta que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el art. 505 del C.P.C., advirtiéndole que dispone de diez días para pagar y/o proponer excepciones.

Reconócese al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ, JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

44

152

JUZGADO CINCUENTA DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio doce de dos mil siete.

PROCESO No. 2006 - 1305.

Se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, como subrogatario legal de todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 Inciso 1, 2361 Y 2395 Inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes posee el aquí demandante.

Se reconoce al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ

19 JUN. 2007

28 SEP 2007

Informe anexo of
Nº. 320 apa

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
17 OCT 2007

153

Señor:
Dr. JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S . A .***
	Contra	***EDICIONES MAGÍSTER LTDA y Otros.***
	Proceso No.	***2006 – 1305***

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de allegar ***CONSTANCIA DE ENTREGA EFECTIVA*** *del citatorio que fuera enviado al demandado* ***JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS*** *en la Avenida 7 No 151 – 55 Apto 501 de esta ciudad, y que fuera recibido el día 09 de Agosto de 2007 por el señor Juan Ramírez.*

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas del proceso.

De Usted Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

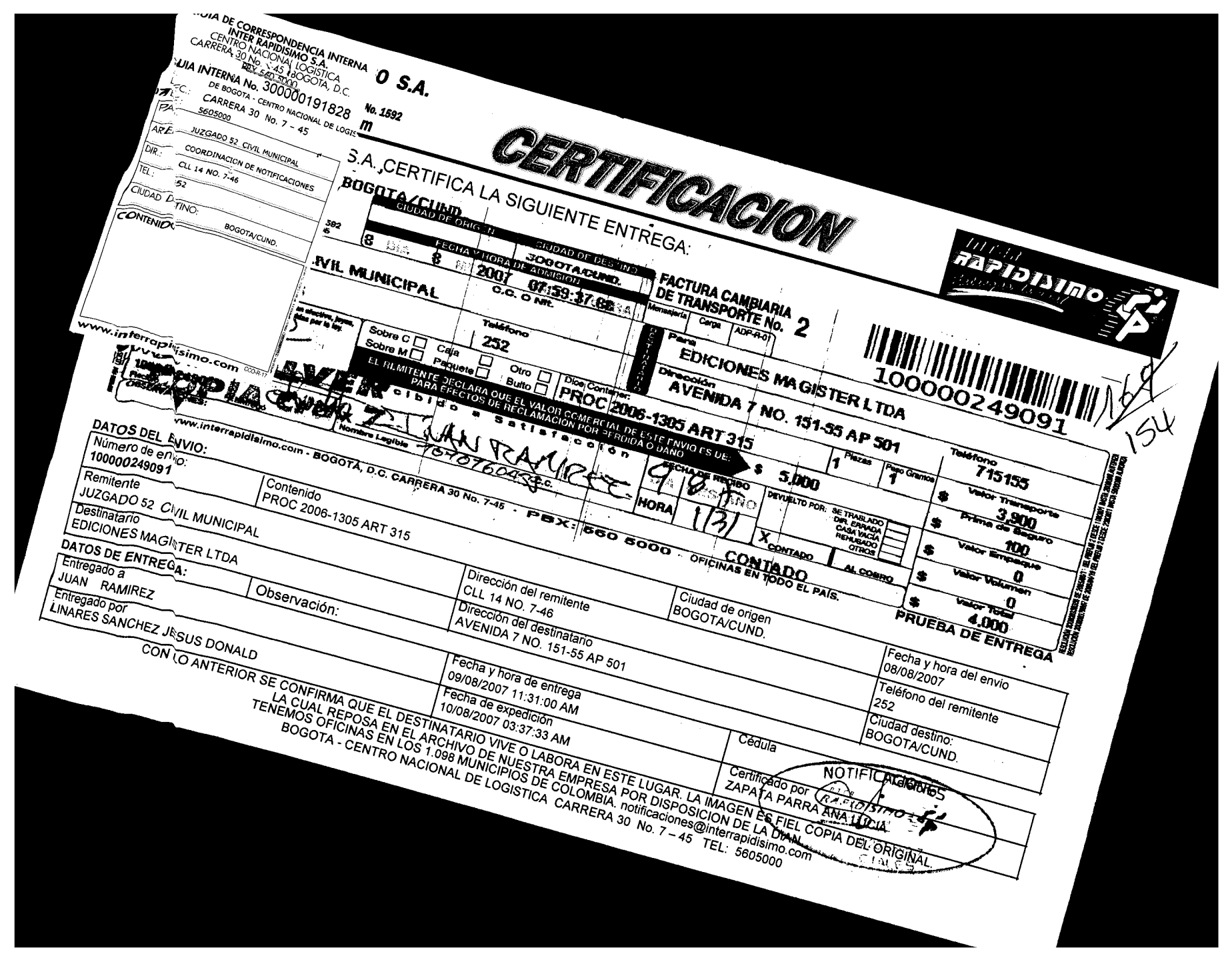

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTER RAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA, D.C.
NIT. 860.512.330-2

GUIA INTERNA No. 300000191828

FEC.: DE BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGIS
PA.: CARRERA 30 No. 7 - 45
ARE.: 5605000
DIR.: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
TEL.: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO: CLL 14 NO. 7-46
CONTENIDO: 52
BOGOTA/CUND.

O S.A. No. 1592

CERTIFICACION

S.A., CERTIFICA LA SIGUIENTE ENTREGA:

BOGOTA/CUND
CIUDAD DE ORIGEN

FECHA Y HORA DE ADMISION
2007 07:59:17 88

CIUDAD DE DESTINO
BOGOTA/CUND.

C.C. O NIT.

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga | ADP-P-A

Sobre C | Caja | Otro | Bulto
Sobre M | Paquete

Dice Contener: PROC 2006-1305 ART 315

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: $ 5.000
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

Teléfono 252

DESTINATARIO

Para EDICIONES MAGISTER LTDA

Dirección AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501

Piezas 1 | Peso Gramos 1 | Teléfono 715155

FECHA DE RECIBO 8/08/07
HORA 1:31

DEVUELTO POR: SE TRABLADO, DIR. ERRADA, CASA VACIA, RENUSADO, OTROS

X CONTADO | AL COBRO

CONTADO

OFICINAS EN TODO EL PAIS.

Valor Transporte	$ 3.900
Prima de Seguro	$ 100
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 4.000

PRUEBA DE ENTREGA

www.interrapidisimo.com

100000249091

154

COPIA

VER

Recibido a satisfacción

Nombre Legible JUAN RAMIREZ C.C. 79760433

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 6000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100000249091

Remitente: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Contenido: PROC 2006-1305 ART 315

Destinatario: EDICIONES MAGISTER LTDA

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a: JUAN RAMIREZ

Observación:

Entregado por: LINARES SANCHEZ JESUS DONALD

Dirección del remitente: CLL 14 NO. 7-46

Dirección del destinatario: AVENIDA 7 NO. 151-55 AP 501

Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.

Fecha y hora del envio: 08/08/2007

Fecha y hora de entrega: 09/08/2007 11:31:00 AM

Fecha de expedición: 10/08/2007 03:37:33 AM

Teléfono del remitente: 252

Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

Cédula

Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA

NOTIFICACIONES 65

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.098 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. notificaciones@interrapidisimo.com
BOGOTA - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 No. 7 - 45 TEL: 5605000

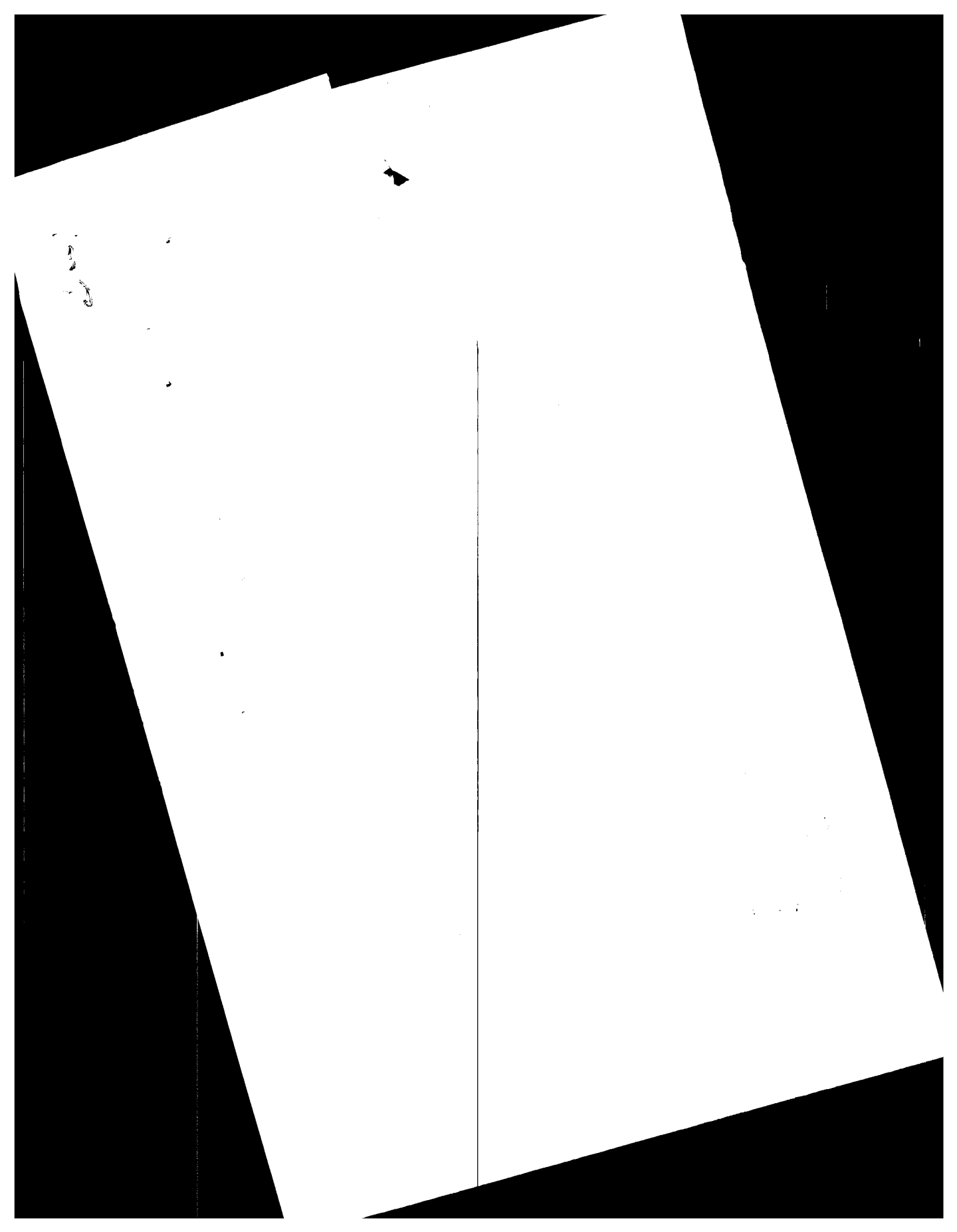

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.
CALLE 14 No 7 – 36 PISO 17°

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:
EDICIONES MAGÍSTER LTDA
Representante legal o Quien haga sus veces
Avenida 7ª No 151 – 55 Apto 501
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
26 07 2.007
Servicio Postal Autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
		28	11	2.006
2.006 - 1305	EJECUTIVO SINGULAR	12	06	2.007

Demandantes

BANCOLOMBIA S. A y F.N.G S.A

Demandados

EDICIONES MAGÍSTER LTDA, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS y JESUS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MANUEL ANTONIO RAMOS S.
Nombres y apellidos

Firma

79.290.589 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se necesita firma del empleado responsable.

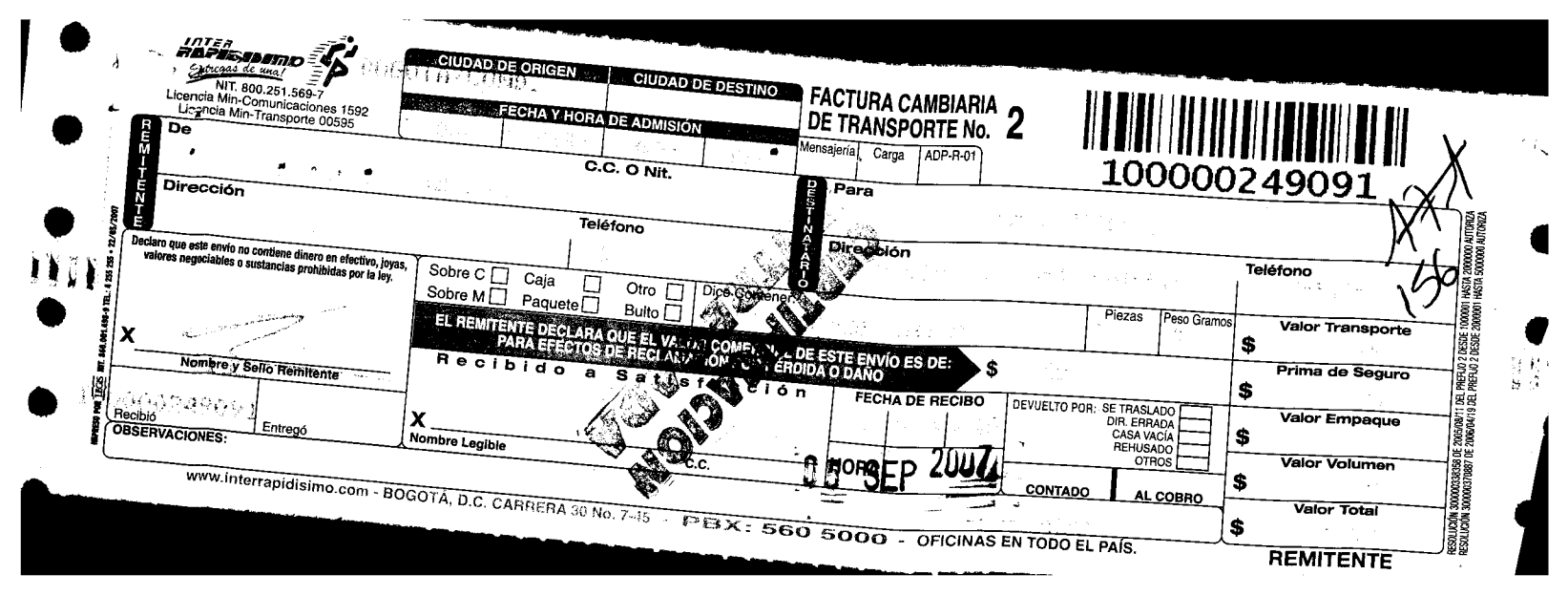
INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1592
Licencia Min-Transporte 00595
CIUDAD DE ORIGEN
CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2
Mensajeria
Carga
ADP-R-01
100000249091
REMITENTE
De
C.C. O Nit.
Dirección
Teléfono
DESTINATARIO
Para
Dirección
Teléfono
Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.
Sobre C
Caja
Otro
Sobre M
Paquete
Bulto
Dice Contener
Piezas
Peso Gramos
Valor Transporte
$
EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO
$
Prima de Seguro
$
Recibido a Satisfacción
FECHA DE RECIBO
DEVUELTO POR: SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACÍA
REHUSADO
OTROS
Valor Empaque
$
Nombre y Sello Remitente
Recibió
Entregó
OBSERVACIONES:
Nombre Legible
C.C.
FECHA
05 SEP 2007
CONTADO
AL COBRO
Valor Volumen
$
Valor Total
$
REMITENTE
www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.
RESOLUCIÓN 300000338356 DE 2005/08/11 DEL PREFIJO 2 DESDE 1000001 HASTA 2000000 AUTORIZA
RESOLUCIÓN 300000370887 DE 2006/04/19 DEL PREFIJO 2 DESDE 2000001 HASTA 5000000 AUTORIZA
IMPRESO POR: [illegible]
ANULADA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO, significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación, de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUÍA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVIOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío; su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de éste documento. b) Que INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación: material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas; municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los [illegible]os, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas: dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que INTERRAPIDISIMO constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) Que INTERRAPIDISIMO tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo INTERRAPIDISIMO responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público: explosión, terrorismo; incendio o acción para combatirlo. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, perdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnético, borradura o cualquier otra causa fuera del control de INTERRAPIDISIMO PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que INTERRAPIDISIMO, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos ($5 000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos ($5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos ($5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento. INTERRAPIDISIMO. no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso. INTERRAPIDISIMO. se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML ($5.000). DECIMA. SEGUROS. a) Petición del remitente INTERRAPIDISIMO. podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal. cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTERRAPIDISIMO No serán transportados por INTERRAPIDISIMO. los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de INTERRAPIDISIMO, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten, declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por INTERRAPIDISIMO, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARÁGRAFO. En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTERRAPIDISIMO, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si trascurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTERRAPIDISIMO o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. INTERRAPIDISIMO, ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. INTERRAPIDISIMO, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARÁGRAFO. Es discrecional para INTERRAPIDISIMO, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no prevenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTERRAPIDISIMO, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

172
154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Noviembre seis de dos mil siete.

PROCESO No. 2006 - 1305

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 320 del C.P.C., el Juzgado dispone:

Tener por notificados legalmente a los demandados EDICIONES MAGISTER LTDA. , JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS, en el presente proceso.

En atención al informe de la empresa de correos, estése a este auto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 202 de fecha 13 NOV 2007 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

143
158

Señor:
Dr. JOSE DARIO HERNANDEZ ROBALLO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER LTDA y Otros***
	Proceso	***No. 2006 – 1305***

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a Usted, con el propósito de solicitarle se sirva ***CONTINUAR*** *con el respectivo trámite procesal.*

Elevo a usted, Señor Juez, dicha petición, toda vez que los demandados fueron notificados en forma legal según el artículo 320 del C.P.C.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

20 NOV 2007

pide Secretaría —

~~174~~
159

José Dario Hernandez
PRD

23 ENE 2003

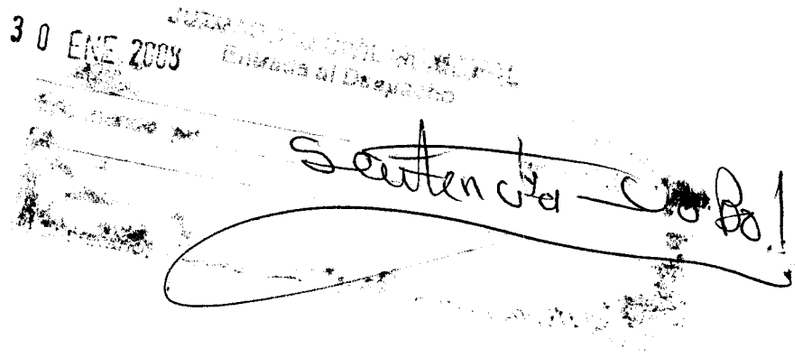
30 ENE 2009

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Marzo cinco de dos mil ocho.

REF: EJECUTIVO No. 2006 - 1305 de BANCOLOMBIA S.A., y en contra EDICIONES MAGISTER LTDA, JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS.

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, corresponde al Juzgado resolver lo que en derecho se estime pertinente a la acción ejecutiva del epígrafe de la referencia.

ANTECEDENTES:

En libelo incoativo de la presente acción y por conducto del gestor especialmente constituido, el demandante solicitó se librara mandamiento de pago por el pagaré No. 21900556, por la suma de $20.000.000,00, por concepto de las dos cuotas en mora adeudadas a la fecha de presentación de la demanda. Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible, hasta que su pago se verifique. Por la suma de $29.999.999,00, por concepto del saldo acelerado del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo. Por los intereses moratorios del capital de la demanda, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique. Por el pagaré No. 2190080314 por la suma de $1.493.849,00, por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo. Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible hasta que su pago se verifique. Por la suma de $6.250.000,00, por concepto del saldo del capital de la cuota fija de amortización pactada en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo. Por los intereses de mora liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la cuota se hizo exigible, hasta que su pago se verifique. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS. Por el Pagaré No. 4513090000117591, por la suma de $2.013.693,00, por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo. Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., Y JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS. Por el pagaré No. 4513090000140411, por la suma de $1.253.257,00, por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo. Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Junio 10 de 2006), hasta que el pago se verifique. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de EDICIONES MAGISTER LTDA., Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS. Por el pagaré No. 4513070000798442, por la suma de $1.883.363,00, por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo. Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la

176
161

Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Abril 11 de 2006), hasta que el pago se verifique. Por el pagaré No. 5303717002021774, por la suma de $1.802.569,00, por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo. Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 18 de 2006), hasta que el pago se verifique. Por el pagaré No. 0377813006989850, por la suma de $1.622.442,00, por concepto del capital representado en el pagaré aportado como sustento del recaudo ejecutivo. Por los intereses moratorios sobre el saldo total del capital adeudado, liquidados a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (Marzo 05 de 2006), hasta que el pago se verifique.

Como sustento de la obligación se allegaron siete pagares, instrumentos que llenan las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

El proveído de data Noviembre 28 de 2006 se decretó la orden de apremio deprecada por concepto del capital incorporado en el pagaré aportado como base del recaudo, ver folio 29 del cuaderno uno del expediente. Se dispuso igualmente notificar ese auto a la parte demandada, quien se notifico en los términos del Art. 320 del C.P.C., y se reporto con auto de fecha Noviembre 06 de 2007 (v.f. 172). Los demandados debidamente notificados no contesto la demanda y no propuso ningún medio exceptivo.

Con auto de fecha Junio 12 de 2007 y visible a folio 44 de este cuaderno, se acepto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado, como subrogatario legal de todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso del Código Civil y demás normas concordantes, como también se reconoce al abogado MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ, como apoderado del subrogatario, en los términos y paral los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuanta que la parte demandada notificada en legal forma, no contesto la demanda no propuso excepciones. Siendo este el momento de proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C.P.C. de adoptar un pronunciamiento de mérito.

CONSIDERACIONES:

Es palmar que los presupuestos jurídico - procesales que reclama la codificación adjetiva para la correcta conformación del litigio se establecieron a plenitud al contarse con una demanda correctamente formulada, con la capacidad de las partes para obligarse y para comparecer al proceso, y con la competencia del juzgador para dirimir el conflicto, no observándose además, causal de nulidad que pudiera generar la invalidez de lo actuado.

174
162

DECISION:

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en este asunto, para con su producto pagar el crédito y las costas.

3.- ORDENAR se practique la liquidación de crédito por las partes o por la secretaría del juzgado en las oportunidades indicadas por el art. 521 del C.P.C.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO.

10 [illegible] 2008 42

25 MAR 2008

Sandra Agencies
authorized signature

128
163

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Abril veintinueve de dos mil ocho.

PROCESO No. 2006 - 1305

Dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de $ 5'000.000 por concepto de agencias en derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 521 del C.P.C. se autoriza a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

076

El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

179
164

+

EN LA FECHA DE HOY Mayo 13/08 SE PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DEL PROCESO No. 2006 1325

Agencias en Derecho	$	5'000.000
Notificación		163.000
Póliza		232,000
Recibo de Registro		15.000
Honorarios Secuestre		145.000 + $180.000
Honorarios Perito		
Honorarios Curador		
Otros		
TOTAL	$	5'735.000

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Hoy, Mayo 14/08

Se fija en lista la presente liquidación, por el término de tres días, contados a partir del día Mayo 15/08 en cumplimiento de los artículos 108 y 393 del C.P.C.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy, Mayo 19/08

Se deja constancia de que venció el término señalado y _____ se presentó objeción a la anterior liquiidación.

EL SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

21 MAY 2008

Vencido su plazo de liquidación
Cortos

180
165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Julio siete de dos mil ocho.

PROCESO No. 2006 - 1305

Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de costas practicada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 119 de fecha 10 JUL 2008 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

01

26 AGO 2008

166

Señor:
Dr. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER Ltda. y Otros***
	Proceso No.	***2.006 – 1305***

En mi calidad de Apoderado judicial del cesionario, con el debido respeto me dirijo a Usted con el propósito de solicitarle se sirva ***AUTORIZAR*** *al suscrito, para presentar la liquidación del crédito.*

Elevo a usted, Señor Juez, dicha petición, toda vez que dentro del término establecido por el artículo 521 del C. P. C., ninguna de las partes lo hizo, y aún no ha sido elaborada por la secretaría de su despacho.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
CC. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Cel. 3107625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

9 AGO 2008

14 NOV 2008

a liquidación de crédito y se ordena

192
167

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C., once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008).

Proceso No. 2006-1305

En atención a la solicitud que antecede, se autoriza a las partes para que practiquen y presenten la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO CINCUENTAY DOS CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

18 DIC 2008 En la fecha notifiqué por estado

No. 190 el auto anterior.

El secretario,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
Dr. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER LTDA y Otro***
	Proceso No.	***2.006 – 1305***

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a Usted con el propósito de solicitarle se sirva ***AUTORIZAR*** *la presentación de la liquidación del crédito.*

Elevo a usted dicha petición, toda vez que en su oportunidad procesal no la presenté y aún no ha sido realizada por el despacho.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Móvil 310 7625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

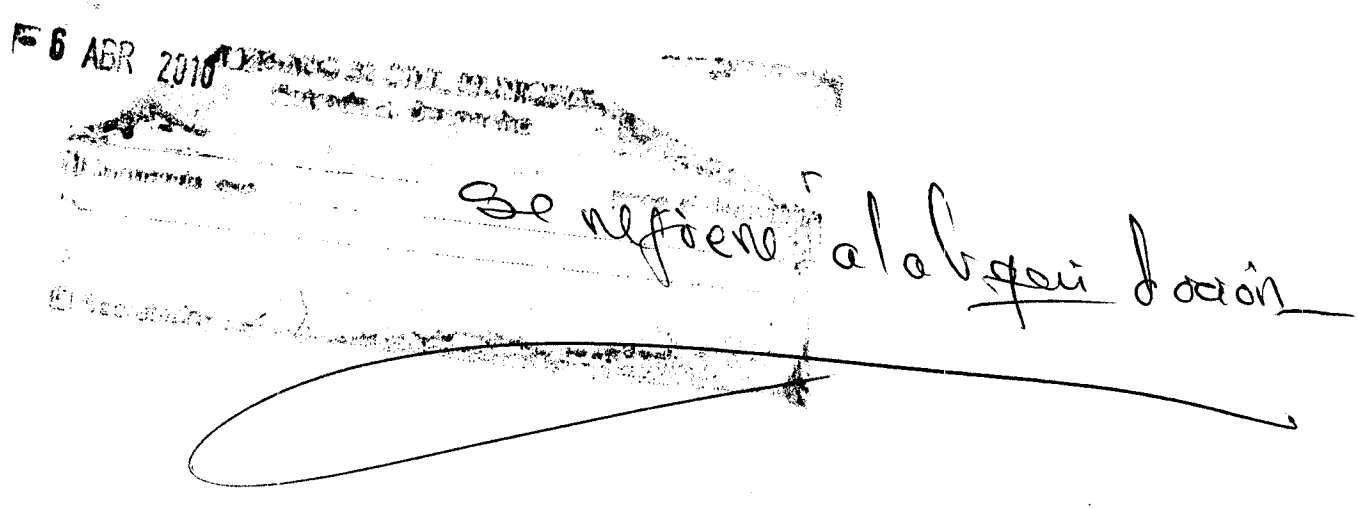
6 ABR 2016
Se refiere a la Ley de Aduanas

184
169

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil diez (2010).

Ref: 2006-1305

Visto el memorial que antecede, se autoriza a las partes para que presenten la liquidación del crédito. Art. 521 del C. P. C.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

12 MAY 2010

Por anotación en el estado No. 080 de fecha _____ fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
Dr. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER Ltda y Otros***
	Proceso	***2.006 – 1.305***

En mi calidad de apoderado judicial del ***FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,*** *respetuosamente me dirijo a Usted, con el propósito de presentar* ***LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SUBROGADO PARCIALMENTE****, conforme a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil,* ***modificado por el artículo 32 de la ley 1395*** *y, a la sentencia proferida por su despacho.*

El total de la obligación ***SUBROGADA*** *al 2 de agosto de 2.010, asciende a la suma de* ***SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS ($69.503.522.00) M/CTE.***

Anexo: *Tablas de liquidación en tres (3) folios.*

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá.
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Móvil 310 7625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

100
171

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

Número de crédito : 1000000023813
Identificación : 8300153610
Nombre : EDICIONES MAGISTER LTDA
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FNG S.A.
Oficina : BOGOTA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 36.913.671
Fecha desembolso : 05.02.2007

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 02.08.2010
Tasa corrientes :
Tasa de mora : TMORA2 TASA
Cuotas en mora : 000

DATOS DEUDA

Saldo capital	36.913.671
Intereses de mora	32.589.851
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	69.503.522

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

Número de crédito	:	1000000023813
Identificación	:	8300153610
Nombre	:	EDICIONES MAGISTER LTDA
Intermediario financiero	:	8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador	:	FNG S.A.
Oficina	:	BOGOTA

DETALLE LIQUIDACIÓN
INTERESES DE MORA

PERIODO	TASA	VALOR
05.02.2007 - 28.02.2007	19,00	461.168
01.03.2007 - 31.03.2007	19,00	595.675
01.04.2007 - 30.04.2007	22,62	686.291
01.05.2007 - 31.05.2007	22,62	709.167
01.06.2007 - 30.06.2007	22,62	686.291
01.07.2007 - 31.07.2007	25,35	794.756
01.08.2007 - 31.08.2007	25,35	794.756
01.09.2007 - 30.09.2007	25,35	769.119
01.10.2007 - 31.10.2007	28,00	877.837
01.11.2007 - 30.11.2007	28,00	849.520
01.12.2007 - 31.12.2007	28,00	877.837
01.01.2008 - 31.01.2008	28,66	898.529
01.02.2008 - 29.02.2008	28,66	840.560
01.03.2008 - 31.03.2008	28,66	898.529
01.04.2008 - 30.04.2008	28,77	872.882
01.05.2008 - 31.05.2008	28,77	901.978
01.06.2008 - 30.06.2008	28,77	872.882
01.07.2008 - 31.07.2008	28,29	886.929
01.08.2008 - 31.08.2008	28,29	886.929
01.09.2008 - 30.09.2008	28,29	858.319
01.10.2008 - 31.10.2008	27,72	869.059
01.11.2008 - 30.11.2008	27,72	841.025
01.12.2008 - 31.12.2008	27,72	869.059

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

FNG
Fondo Nacional de Garantias S.A.

Número de crédito : 1000000023813
Identificación : 8300153610
Nombre : EDICIONES MAGISTER LTDA
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FNG S.A.
Oficina : BOGOTA

PERIODO	TASA	VALOR
01.01.2009 - 31.01.2009	27,08	848.994
01.02.2009 - 28.02.2009	27,08	766.833
01.03.2009 - 31.03.2009	27,08	848.994
01.04.2009 - 30.04.2009	26,86	814.932
01.05.2009 - 31.05.2009	26,86	842.097
01.06.2009 - 30.06.2009	26,86	814.932
01.07.2009 - 31.07.2009	24,92	781.275
01.08.2009 - 31.08.2009	24,92	781.275
01.09.2009 - 30.09.2009	24,92	756.073
01.10.2009 - 31.10.2009	23,27	729.546
01.11.2009 - 30.11.2009	23,27	706.012
01.12.2009 - 31.12.2009	23,27	729.546
01.01.2010 - 31.01.2010	21,88	685.967
01.02.2010 - 28.02.2010	21,88	619.583
01.03.2010 - 31.03.2010	21,88	685.967
01.04.2010 - 30.04.2010	20,85	632.589
01.05.2010 - 31.05.2010	20,85	653.675
01.06.2010 - 30.06.2010	20,85	632.589
01.07.2010 - 31.07.2010	20,39	639.254
01.08.2010 - 01.08.2010	20,39	20.621

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

[redacted] 52 CIVIL [redacted]
SECRETARIA
10 AGO 2010

Señor:
Dr. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER Ltda y Otros***
	Proceso	***2.006 – 1.305***

*En mi calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** respetuosamente me dirijo a Usted, con el propósito de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, conforme a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, **modificado por el artículo 32 de la ley 1395** y, a la sentencia proferida por su despacho, cuyo resumen es el siguiente:*

LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES DEMANDA PRINCIPAL		
PAGARÉ	***Capital Actualmente Adeudado***	***Total con Intereses***
No. 21900556	*$ 13.086.328,00*	*$ 29.478.119,82*
No. 2190080314	*$ 7.037.898,72*	*$ 12.446.634,29*
No. 4513090000117591	*$ 2.013.693,00*	*$ 3.841.172,00*
No. 4513090000140411	***$ 0,00***	***CANCELADA***
No. 4513070000798442	*$ 1.883.363,00*	*$ 3.654.047,72*
No. 5303717002021774	*$ 1.802.569,00*	*$ 3.521.787,91*
No. 0377813006989850	*$ 1.622.442,00*	*$ 3.181.964,94*
TOTAL		***$ 56.123.726,68***

*El total de las obligaciones al 2 de agosto de 2.010, asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS con 68/100 ($56.123.726,68) M/CTE.***

***Anexo:** Tablas de liquidación ~~en seis~~ (6) folios.*

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá.
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Móvil 310 7625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

Bancolombia

EDICIONES MAGISTER LTDA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Jun/23/2006			49.999.999,00	0,00	0,00						49.999.999,00	0,00	0,00	49.999.999,00
Saldos para Demanda	Jun-23-2006	0,00%	0	49.999.999,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	0,00	49.999.999,00
Cierre de Mes	Jun-30-2006	21,00%	7	49.999.999,00	0,00	183.118,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	183.118,86	50.183.117,86
Cierre de Mes	Jul-31-2006	20,38%	31	49.999.999,00	0,00	977.073,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	977.073,41	50.977.072,41
Cierre de Mes	Ago-31-2006	20,29%	31	49.999.999,00	0,00	1.767.808,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	1.767.808,30	51.767.807,30
Cierre de Mes	Sep-30-2006	20,35%	30	49.999.999,00	0,00	2.534.823,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	2.534.823,82	52.534.822,82
Cierre de Mes	Oct-31-2006	20,37%	31	49.999.999,00	0,00	3.328.485,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	3.328.485,88	53.328.484,88
Cierre de Mes	Nov-30-2006	20,37%	30	49.999.999,00	0,00	4.096.350,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	4.096.350,37	54.096.349,37
Cierre de Mes	Dic-31-2006	20,37%	31	49.999.999,00	0,00	4.890.012,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	4.890.012,43	54.890.011,43
Cierre de Mes	Ene-31-2007	18,84%	31	49.999.999,00	0,00	5.628.531,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.999.999,00	0,00	5.628.531,07	55.628.530,07
Abono FNG	**Feb-26-2007**	**18,84%**	**26**	**49.999.999,00**	**0,00**	**6.247.200,17**	**36.913.671,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**36.913.671,00**	**13.086.328,00**	**0,00**	**6.247.200,17**	**19.333.528,17**
Cierre de Mes	Feb-28-2007	18,84%	2	13.086.328,00	0,00	6.259.585,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	6.259.585,15	19.345.913,15
Cierre de Mes	Mar-31-2007	18,84%	31	13.086.328,00	0,00	6.452.875,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	6.452.875,10	19.539.203,10
Cierre de Mes	Abr-30-2007	22,40%	30	13.086.328,00	0,00	6.672.104,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	6.672.104,13	19.758.432,13
Cierre de Mes	May-31-2007	22,40%	31	13.086.328,00	0,00	6.898.703,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	6.898.703,71	19.985.031,71
Cierre de Mes	Jun-30-2007	22,40%	30	13.086.328,00	0,00	7.117.932,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	7.117.932,74	20.204.260,74
Cierre de Mes	Jul-31-2007	25,08%	31	13.086.328,00	0,00	7.369.003,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	7.369.003,64	20.455.331,64
Cierre de Mes	Ago-31-2007	25,08%	31	13.086.328,00	0,00	7.620.074,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	7.620.074,55	20.706.402,55
Cierre de Mes	Sep-30-2007	25,08%	30	13.086.328,00	0,00	7.862.971,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	7.862.971,70	20.949.299,70
Cierre de Mes	Oct-31-2007	27,68%	31	13.086.328,00	0,00	8.137.354,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	8.137.354,67	21.223.682,67
Cierre de Mes	Nov-30-2007	27,68%	30	13.086.328,00	0,00	8.402.797,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	8.402.797,43	21.489.125,43
Cierre de Mes	Dic-31-2007	27,68%	31	13.086.328,00	0,00	8.677.180,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	8.677.180,40	21.763.508,40
Cierre de Mes	Ene-31-2008	28,33%	31	13.086.328,00	0,00	8.956.558,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	8.956.558,21	22.042.886,21
Cierre de Mes	Feb-29-2008	28,33%	29	13.086.328,00	0,00	9.217.733,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	9.217.733,02	22.304.061,02
Cierre de Mes	Mar-31-2008	28,33%	31	13.086.328,00	0,00	9.497.110,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	9.497.110,83	22.583.438,83
Cierre de Mes	Abr-30-2008	28,42%	30	13.086.328,00	0,00	9.768.219,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	9.768.219,58	22.854.547,58
Cierre de Mes	May-31-2008	28,42%	31	13.086.328,00	0,00	10.048.461,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	10.048.461,38	23.134.789,38
Cierre de Mes	Jun-30-2008	28,42%	30	13.086.328,00	0,00	10.319.570,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	10.319.570,13	23.405.898,13
Cierre de Mes	Jul-31-2008	27,96%	31	13.086.328,00	0,00	10.595.745,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	10.595.745,26	23.682.073,26
Cierre de Mes	Ago-31-2008	27,96%	31	13.086.328,00	0,00	10.871.920,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	10.871.920,38	23.958.248,38
Cierre de Mes	Sep-30-2008	27,96%	30	13.086.328,00	0,00	11.139.096,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	11.139.096,31	24.225.424,31
Cierre de Mes	Oct-31-2008	27,40%	31	13.086.328,00	0,00	11.410.294,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	11.410.294,75	24.496.622,75
Cierre de Mes	Nov-30-2008	27,40%	30	13.086.328,00	0,00	11.672.657,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	11.672.657,74	24.758.985,74
Cierre de Mes	Dic-31-2008	27,40%	31	13.086.328,00	0,00	11.943.856,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	11.943.856,18	25.030.184,18
Cierre de Mes	Ene-31-2009	26,78%	31	13.086.328,00	0,00	12.210.218,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	12.210.218,56	25.296.546,56
Cierre de Mes	Feb-28-2009	26,78%	28	13.086.328,00	0,00	12.450.568,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	12.450.568,74	25.536.896,74
Cierre de Mes	Mar-31-2009	26,78%	31	13.086.328,00	0,00	12.716.931,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	12.716.931,12	25.803.259,12
Cierre de Mes	Abr-30-2009	26,55%	30	13.086.328,00	0,00	12.972.692,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	12.972.692,34	26.059.020,34
Cierre de Mes	May-31-2009	26,55%	31	13.086.328,00	0,00	13.237.064,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	13.237.064,49	26.323.392,49
Cierre de Mes	Jun-30-2009	26,55%	30	13.086.328,00	0,00	13.492.825,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	13.492.825,70	26.579.153,70
Cierre de Mes	Jul-31-2009	24,66%	31	13.086.328,00	0,00	13.740.144,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	13.740.144,97	26.826.472,97
Cierre de Mes	Ago-31-2009	24,66%	31	13.086.328,00	0,00	13.987.464,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	13.987.464,24	27.073.792,24
Cierre de Mes	Sep-30-2009	24,66%	30	13.086.328,00	0,00	14.226.732,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	14.226.732,98	27.313.060,98
Cierre de Mes	Oct-31-2009	23,04%	31	13.086.328,00	0,00	14.459.210,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	14.459.210,71	27.545.538,71
Cierre de Mes	Nov-30-2009	23,04%	30	13.086.328,00	0,00	14.684.125,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	14.684.125,10	27.770.453,10
Cierre de Mes	Dic-31-2009	23,04%	31	13.086.328,00	0,00	14.916.602,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	14.916.602,84	28.002.930,84
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,67%	31	13.086.328,00	0,00	15.136.435,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	15.136.435,73	28.222.763,73
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,67%	28	13.086.328,00	0,00	15.334.834,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	15.334.834,05	28.421.162,05
Cierre de Mes	Mar-31-2010	21,67%	31	13.086.328,00	0,00	15.554.666,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	15.554.666,94	28.640.994,94
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,67%	30	13.086.328,00	0,00	15.758.296,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	15.758.296,39	28.844.624,39
Cierre de Mes	May-31-2010	20,67%	31	13.086.328,00	0,00	15.968.767,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	15.968.767,79	29.055.095,79
Cierre de Mes	Jun-30-2010	20,67%	30	13.086.328,00	0,00	16.172.397,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	16.172.397,24	29.258.725,24
Cierre de Mes	Jul-31-2010	20,21%	31	13.086.328,00	0,00	16.378.586,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	16.378.586,35	29.464.914,35
Saldos para Demanda	Ago-2-2010	20,21%	2	13.086.328,00	0,00	16.391.791,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.086.328,00	0,00	16.391.791,82	29.478.119,82

Bancolombia

EDICIONES MAGISTER LTDA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	May/24/2006			7.743.849,00	0,00	0,00						7.743.849,00	0,00	0,00	7.743.849,00
Saldos para Demanda	May-24-2006	0,00%	0	7.743.849,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	0,00	7.743.849,00
Cierre de Mes	May-31-2006	21,59%	7	7.743.849,00	0,00	29.086,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	29.086,41	7.772.935,41
Cierre de Mes	Jun-30-2006	21,00%	30	7.743.849,00	0,00	151.366,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	151.366,48	7.895.215,48
Cierre de Mes	Jul-31-2006	20,38%	31	7.743.849,00	0,00	274.331,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	274.331,76	8.018.180,76
Cierre de Mes	Ago-31-2006	20,29%	31	7.743.849,00	0,00	396.798,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	396.798,40	8.140.647,40
Cierre de Mes	Sep-30-2006	20,35%	30	7.743.849,00	0,00	515.591,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	515.591,45	8.259.440,45
Cierre de Mes	Oct-31-2006	20,37%	31	7.743.849,00	0,00	638.511,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	638.511,43	8.382.360,43
Cierre de Mes	Nov-30-2006	20,37%	30	7.743.849,00	0,00	757.435,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	757.435,97	8.501.284,97
Cierre de Mes	Dic-31-2006	20,37%	31	7.743.849,00	0,00	880.355,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	880.355,95	8.624.204,95
Cierre de Mes	Ene-31-2007	18,84%	31	7.743.849,00	0,00	994.735,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	994.735,49	8.738.584,49
Cierre de Mes	Feb-28-2007	18,84%	28	7.743.849,00	0,00	1.097.972,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.743.849,00	0,00	1.097.972,60	8.841.821,60
Abono	Mar-12-2007	18,84%	12	7.743.849,00	0,00	1.142.049,72	705.950,28	0,00	1.142.049,72	0,00	1.848.000,00	7.037.898,72	0,00	0,00	7.037.898,72
Cierre de Mes	Mar-31-2007	18,84%	19	7.037.898,72	0,00	63.531,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	63.531,85	7.101.430,56
Cierre de Mes	Abr-30-2007	22,40%	30	7.037.898,72	0,00	181.434,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	181.434,42	7.219.333,13
Cierre de Mes	May-31-2007	22,40%	31	7.037.898,72	0,00	303.300,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	303.300,91	7.341.199,63
Cierre de Mes	Jun-30-2007	22,40%	30	7.037.898,72	0,00	421.203,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	421.203,48	7.459.102,20
Cierre de Mes	Jul-31-2007	25,08%	31	7.037.898,72	0,00	556.230,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	556.230,79	7.594.129,50
Cierre de Mes	Ago-31-2007	25,08%	31	7.037.898,72	0,00	691.258,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	691.258,09	7.729.156,81
Cierre de Mes	Sep-30-2007	25,08%	30	7.037.898,72	0,00	821.889,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	821.889,51	7.859.788,22
Cierre de Mes	Oct-31-2007	27,68%	31	7.037.898,72	0,00	969.454,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	969.454,17	8.007.352,89
Cierre de Mes	Nov-30-2007	27,68%	30	7.037.898,72	0,00	1.112.210,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.112.210,73	8.150.109,45
Cierre de Mes	Dic-31-2007	27,68%	31	7.037.898,72	0,00	1.259.775,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.259.775,40	8.297.674,11
Cierre de Mes	Ene-31-2008	28,33%	31	7.037.898,72	0,00	1.410.026,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.410.026,31	8.447.925,03
Cierre de Mes	Feb-29-2008	28,33%	29	7.037.898,72	0,00	1.550.487,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.550.487,55	8.588.386,26
Cierre de Mes	Mar-31-2008	28,33%	31	7.037.898,72	0,00	1.700.738,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.700.738,46	8.738.637,18
Cierre de Mes	Abr-30-2008	28,42%	30	7.037.898,72	0,00	1.846.542,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.846.542,23	8.884.440,95
Cierre de Mes	May-31-2008	28,42%	31	7.037.898,72	0,00	1.997.257,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	1.997.257,80	9.035.156,52
Cierre de Mes	Jun-30-2008	28,42%	30	7.037.898,72	0,00	2.143.061,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	2.143.061,57	9.180.960,28
Cierre de Mes	Jul-31-2008	27,96%	31	7.037.898,72	0,00	2.291.590,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	2.291.590,06	9.329.488,78
Cierre de Mes	Ago-31-2008	27,96%	31	7.037.898,72	0,00	2.440.118,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	2.440.118,55	9.478.017,27
Cierre de Mes	Sep-30-2008	27,96%	30	7.037.898,72	0,00	2.583.807,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	2.583.807,23	9.621.705,95
Cierre de Mes	Oct-31-2008	27,40%	31	7.037.898,72	0,00	2.729.659,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	2.729.659,23	9.767.557,95
Cierre de Mes	Nov-30-2008	27,40%	30	7.037.898,72	0,00	2.870.759,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	2.870.759,48	9.908.658,20
Cierre de Mes	Dic-31-2008	27,40%	31	7.037.898,72	0,00	3.016.611,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.016.611,48	10.054.510,20
Cierre de Mes	Ene-31-2009	26,78%	31	7.037.898,72	0,00	3.159.862,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.159.862,63	10.197.761,34
Cierre de Mes	Feb-28-2009	26,78%	28	7.037.898,72	0,00	3.289.124,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.289.124,27	10.327.022,98
Cierre de Mes	Mar-31-2009	26,78%	31	7.037.898,72	0,00	3.432.375,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.432.375,41	10.470.274,13
Cierre de Mes	Abr-30-2009	26,55%	30	7.037.898,72	0,00	3.569.925,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.569.925,19	10.607.823,91
Cierre de Mes	May-31-2009	26,55%	31	7.037.898,72	0,00	3.712.105,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.712.105,98	10.750.004,69
Cierre de Mes	Jun-30-2009	26,55%	30	7.037.898,72	0,00	3.849.655,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.849.655,76	10.887.554,47
Cierre de Mes	Jul-31-2009	24,66%	31	7.037.898,72	0,00	3.982.665,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	3.982.665,41	11.020.564,13
Cierre de Mes	Ago-31-2009	24,66%	31	7.037.898,72	0,00	4.115.675,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.115.675,06	11.153.573,78
Cierre de Mes	Sep-30-2009	24,66%	30	7.037.898,72	0,00	4.244.355,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.244.355,10	11.282.253,82
Cierre de Mes	Oct-31-2009	23,04%	31	7.037.898,72	0,00	4.369.382,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.369.382,90	11.407.281,61
Cierre de Mes	Nov-30-2009	23,04%	30	7.037.898,72	0,00	4.490.343,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.490.343,08	11.528.241,80
Cierre de Mes	Dic-31-2009	23,04%	31	7.037.898,72	0,00	4.615.370,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.615.370,88	11.653.269,60
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,67%	31	7.037.898,72	0,00	4.733.598,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.733.598,21	11.771.496,93
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,67%	28	7.037.898,72	0,00	4.840.297,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.840.297,91	11.878.196,63
Cierre de Mes	Mar-31-2010	21,67%	31	7.037.898,72	0,00	4.958.525,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	4.958.525,24	11.996.423,96
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,67%	30	7.037.898,72	0,00	5.068.038,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	5.068.038,27	12.105.936,99
Cierre de Mes	May-31-2010	20,67%	31	7.037.898,72	0,00	5.181.230,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	5.181.230,94	12.219.129,66
Cierre de Mes	Jun-30-2010	20,67%	30	7.037.898,72	0,00	5.290.743,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	5.290.743,97	12.328.642,69
Cierre de Mes	Jul-31-2010	20,21%	31	7.037.898,72	0,00	5.401.633,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	5.401.633,60	12.439.532,32
Saldos para Demanda	Ago-2-2010	20,21%	3	7.037.898,72	0,00	5.408.735,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.037.898,72	0,00	5.408.735,58	12.446.634,29

192 124

Bancolombia

EDICIONES MAGISTER LTDA

Concepto	Fecha de pago o proyeccion	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Jun/9/2006			2.013.693,00	0,00	0,00						2.013.693,00	0,00	0,00	2.013.693,00
Saldos para Demanda	Jun-9-2006	0,00%	0	2.013.693,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	0,00	2.013.693,00
Cierre de Mes	Jun-30-2006	21,00%	21	2.013.693,00	0,00	22.205,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	22.205,84	2.035.898,84
Cierre de Mes	Jul-31-2006	20,38%	31	2.013.693,00	0,00	54.181,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	54.181,45	2.067.874,45
Cierre de Mes	Ago-31-2006	20,29%	31	2.013.693,00	0,00	86.027,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	86.027,40	2.099.720,40
Cierre de Mes	Sep-30-2006	20,35%	30	2.013.693,00	0,00	116.918,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	116.918,08	2.130.611,08
Cierre de Mes	Oct-31-2006	20,37%	31	2.013.693,00	0,00	148.881,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	148.881,91	2.162.574,91
Cierre de Mes	Nov-30-2006	20,37%	30	2.013.693,00	0,00	179.806,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	179.806,78	2.193.499,78
Cierre de Mes	Dic-31-2006	20,37%	31	2.013.693,00	0,00	211.770,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	211.770,61	2.225.463,61
Cierre de Mes	Ene-31-2007	18,84%	31	2.013.693,00	0,00	241.513,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	241.513,61	2.255.206,61
Cierre de Mes	Feb-28-2007	18,84%	28	2.013.693,00	0,00	268.359,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	268.359,16	2.282.052,16
Cierre de Mes	Mar-31-2007	18,84%	31	2.013.693,00	0,00	298.102,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	298.102,15	2.311.795,15
Cierre de Mes	Abr-30-2007	22,40%	30	2.013.693,00	0,00	331.836,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	331.836,60	2.345.529,60
Cierre de Mes	May-31-2007	22,40%	31	2.013.693,00	0,00	366.705,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	366.705,20	2.380.398,20
Cierre de Mes	Jun-30-2007	22,40%	30	2.013.693,00	0,00	400.439,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	400.439,64	2.414.132,64
Cierre de Mes	Jul-31-2007	25,08%	31	2.013.693,00	0,00	439.073,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	439.073,83	2.452.766,83
Cierre de Mes	Ago-31-2007	25,08%	31	2.013.693,00	0,00	477.708,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	477.708,03	2.491.401,03
Cierre de Mes	Sep-30-2007	25,08%	30	2.013.693,00	0,00	515.084,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	515.084,46	2.528.777,46
Cierre de Mes	Oct-31-2007	27,68%	31	2.013.693,00	0,00	557.305,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	557.305,86	2.570.998,86
Cierre de Mes	Nov-30-2007	27,68%	30	2.013.693,00	0,00	598.151,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	598.151,56	2.611.844,56
Cierre de Mes	Dic-31-2007	27,68%	31	2.013.693,00	0,00	640.372,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	640.372,96	2.654.065,96
Cierre de Mes	Ene-31-2008	28,33%	31	2.013.693,00	0,00	683.362,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	683.362,95	2.697.055,95
Cierre de Mes	Feb-29-2008	28,33%	29	2.013.693,00	0,00	723.551,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	723.551,91	2.737.244,91
Cierre de Mes	Mar-31-2008	28,33%	31	2.013.693,00	0,00	766.541,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	766.541,90	2.780.234,90
Cierre de Mes	Abr-30-2008	28,42%	30	2.013.693,00	0,00	808.259,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	808.259,47	2.821.952,47
Cierre de Mes	May-31-2008	28,42%	31	2.013.693,00	0,00	851.382,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	851.382,41	2.865.075,41
Cierre de Mes	Jun-30-2008	28,42%	30	2.013.693,00	0,00	893.099,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	893.099,98	2.906.792,98
Cierre de Mes	Jul-31-2008	27,96%	31	2.013.693,00	0,00	935.597,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	935.597,15	2.949.290,15
Cierre de Mes	Ago-31-2008	27,96%	31	2.013.693,00	0,00	978.094,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	978.094,32	2.991.787,32
Cierre de Mes	Sep-30-2008	27,96%	30	2.013.693,00	0,00	1.019.206,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.019.206,72	3.032.899,72
Cierre de Mes	Oct-31-2008	27,40%	31	2.013.693,00	0,00	1.060.938,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.060.938,09	3.074.631,09
Cierre de Mes	Nov-30-2008	27,40%	30	2.013.693,00	0,00	1.101.309,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.101.309,88	3.115.002,88
Cierre de Mes	Dic-31-2008	27,40%	31	2.013.693,00	0,00	1.143.041,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.143.041,25	3.156.734,25
Cierre de Mes	Ene-31-2009	26,78%	31	2.013.693,00	0,00	1.184.028,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.184.028,46	3.197.721,46
Cierre de Mes	Feb-28-2009	26,78%	28	2.013.693,00	0,00	1.221.012,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.221.012,97	3.234.705,97
Cierre de Mes	Mar-31-2009	26,78%	31	2.013.693,00	0,00	1.262.000,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.262.000,18	3.275.693,18
Cierre de Mes	Abr-30-2009	26,55%	30	2.013.693,00	0,00	1.301.356,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.301.356,11	3.315.049,11
Cierre de Mes	May-31-2009	26,55%	31	2.013.693,00	0,00	1.342.037,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.342.037,07	3.355.730,07
Cierre de Mes	Jun-30-2009	26,55%	30	2.013.693,00	0,00	1.381.392,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.381.392,99	3.395.085,99
Cierre de Mes	Jul-31-2009	24,66%	31	2.013.693,00	0,00	1.419.449,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.419.449,89	3.433.142,89
Cierre de Mes	Ago-31-2009	24,66%	31	2.013.693,00	0,00	1.457.506,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.457.506,79	3.471.199,79
Cierre de Mes	Sep-30-2009	24,66%	30	2.013.693,00	0,00	1.494.324,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.494.324,90	3.508.017,90
Cierre de Mes	Oct-31-2009	23,04%	31	2.013.693,00	0,00	1.530.098,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.530.098,02	3.543.791,02
Cierre de Mes	Nov-30-2009	23,04%	30	2.013.693,00	0,00	1.564.707,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.564.707,31	3.578.400,31
Cierre de Mes	Dic-31-2009	23,04%	31	2.013.693,00	0,00	1.600.480,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.600.480,43	3.614.173,43
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,67%	31	2.013.693,00	0,00	1.634.307,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.634.307,79	3.648.000,79
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,67%	28	2.013.693,00	0,00	1.664.836,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.664.836,85	3.678.529,85
Cierre de Mes	Mar-31-2010	21,67%	31	2.013.693,00	0,00	1.698.664,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.698.664,22	3.712.357,22
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,67%	30	2.013.693,00	0,00	1.729.998,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.729.998,23	3.743.691,23
Cierre de Mes	May-31-2010	20,67%	31	2.013.693,00	0,00	1.762.385,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.762.385,07	3.776.078,07
Cierre de Mes	Jun-30-2010	20,67%	30	2.013.693,00	0,00	1.793.719,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.793.719,08	3.807.412,08
Cierre de Mes	Jul-31-2010	20,21%	31	2.013.693,00	0,00	1.825.446,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.825.446,97	3.839.139,97
Saldos para Demanda	Ago-2-2010	20,21%	2	2.013.693,00	0,00	1.827.479,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.013.693,00	0,00	1.827.479,00	3.841.172,00

Bancolombia

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Abr/10/2006			1.883.363,00	0,00	0,00						1.883.363,00	0,00	0,00	1.883.363,00
Saldos para Demanda	Abr-10-2006	0,00%	0	1.883.363,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	0,00	1.883.363,00
Cierre de Mes	Abr-30-2006	22,41%	20	1.883.363,00	0,00	20.982,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	20.982,58	1.904.345,58
Cierre de Mes	May-31-2006	21,59%	31	1.883.363,00	0,00	52.512,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	52.512,79	1.935.875,79
Cierre de Mes	Jun-30-2006	21,00%	30	1.883.363,00	0,00	82.252,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	82.252,23	1.965.615,23
Cierre de Mes	Jul-31-2006	20,38%	31	1.883.363,00	0,00	112.158,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	112.158,33	1.995.521,33
Cierre de Mes	Ago-31-2006	20,29%	31	1.883.363,00	0,00	141.943,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	141.943,14	2.025.306,14
Cierre de Mes	Sep-30-2006	20,35%	30	1.883.363,00	0,00	170.834,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	170.834,52	2.054.197,52
Cierre de Mes	Oct-31-2006	20,37%	31	1.883.363,00	0,00	200.729,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	200.729,59	2.084.092,59
Cierre de Mes	Nov-30-2006	20,37%	30	1.883.363,00	0,00	229.652,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	229.652,95	2.113.015,95
Cierre de Mes	Dic-31-2006	20,37%	31	1.883.363,00	0,00	259.548,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	259.548,02	2.142.911,02
Cierre de Mes	Ene-31-2007	18,84%	31	1.883.363,00	0,00	287.366,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	287.366,00	2.170.729,00
Cierre de Mes	Feb-28-2007	18,84%	28	1.883.363,00	0,00	312.474,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	312.474,05	2.195.837,05
Cierre de Mes	Mar-31-2007	18,84%	31	1.883.363,00	0,00	340.292,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	340.292,02	2.223.655,02
Cierre de Mes	Abr-30-2007	22,40%	30	1.883.363,00	0,00	371.843,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	371.843,11	2.255.206,11
Cierre de Mes	May-31-2007	22,40%	31	1.883.363,00	0,00	404.454,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	404.454,95	2.287.817,95
Cierre de Mes	Jun-30-2007	22,40%	30	1.883.363,00	0,00	436.006,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	436.006,03	2.319.369,03
Cierre de Mes	Jul-31-2007	25,08%	31	1.883.363,00	0,00	472.139,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	472.139,75	2.355.502,75
Cierre de Mes	Ago-31-2007	25,08%	31	1.883.363,00	0,00	508.273,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	508.273,46	2.391.636,46
Cierre de Mes	Sep-30-2007	25,08%	30	1.883.363,00	0,00	543.230,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	543.230,83	2.426.593,83
Cierre de Mes	Oct-31-2007	27,68%	31	1.883.363,00	0,00	582.719,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	582.719,58	2.466.082,58
Cierre de Mes	Nov-30-2007	27,68%	30	1.883.363,00	0,00	620.921,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	620.921,66	2.504.284,66
Cierre de Mes	Dic-31-2007	27,68%	31	1.883.363,00	0,00	660.410,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	660.410,41	2.543.773,41
Cierre de Mes	Ene-31-2008	28,33%	31	1.883.363,00	0,00	700.618,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	700.618,01	2.583.981,01
Cierre de Mes	Feb-29-2008	28,33%	29	1.883.363,00	0,00	738.205,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	738.205,87	2.621.568,87
Cierre de Mes	Mar-31-2008	28,33%	31	1.883.363,00	0,00	778.413,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	778.413,47	2.661.776,47
Cierre de Mes	Abr-30-2008	28,42%	30	1.883.363,00	0,00	817.431,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	817.431,00	2.700.794,00
Cierre de Mes	May-31-2008	28,42%	31	1.883.363,00	0,00	857.762,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	857.762,94	2.741.125,94
Cierre de Mes	Jun-30-2008	28,42%	30	1.883.363,00	0,00	896.780,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	896.780,47	2.780.143,47
Cierre de Mes	Jul-31-2008	27,96%	31	1.883.363,00	0,00	936.527,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	936.527,14	2.819.890,14
Cierre de Mes	Ago-31-2008	27,96%	31	1.883.363,00	0,00	976.273,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	976.273,82	2.859.636,82
Cierre de Mes	Sep-30-2008	27,96%	30	1.883.363,00	0,00	1.014.725,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.014.725,34	2.898.088,34
Cierre de Mes	Oct-31-2008	27,40%	31	1.883.363,00	0,00	1.053.755,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.053.755,78	2.937.118,78
Cierre de Mes	Nov-30-2008	27,40%	30	1.883.363,00	0,00	1.091.514,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.091.514,63	2.974.877,63
Cierre de Mes	Dic-31-2008	27,40%	31	1.883.363,00	0,00	1.130.545,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.130.545,07	3.013.908,07
Cierre de Mes	Ene-31-2009	26,78%	31	1.883.363,00	0,00	1.168.879,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.168.879,51	3.052.242,51
Cierre de Mes	Feb-28-2009	26,78%	28	1.883.363,00	0,00	1.203.470,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.203.470,32	3.086.833,32
Cierre de Mes	Mar-31-2009	26,78%	31	1.883.363,00	0,00	1.241.804,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.241.804,76	3.125.167,76
Cierre de Mes	Abr-30-2009	26,55%	30	1.883.363,00	0,00	1.278.613,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.278.613,49	3.161.976,49
Cierre de Mes	May-31-2009	26,55%	31	1.883.363,00	0,00	1.316.661,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.316.661,50	3.200.024,50
Cierre de Mes	Jun-30-2009	26,55%	30	1.883.363,00	0,00	1.353.470,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.353.470,24	3.236.833,24
Cierre de Mes	Jul-31-2009	24,66%	31	1.883.363,00	0,00	1.389.064,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.389.064,02	3.272.427,02
Cierre de Mes	Ago-31-2009	24,66%	31	1.883.363,00	0,00	1.424.657,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.424.657,81	3.308.020,81
Cierre de Mes	Sep-30-2009	24,66%	30	1.883.363,00	0,00	1.459.092,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.459.092,98	3.342.455,98
Cierre de Mes	Oct-31-2009	23,04%	31	1.883.363,00	0,00	1.492.550,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.492.550,79	3.375.913,79
Cierre de Mes	Nov-30-2009	23,04%	30	1.883.363,00	0,00	1.524.920,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.524.920,11	3.408.283,11
Cierre de Mes	Dic-31-2009	23,04%	31	1.883.363,00	0,00	1.558.377,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.558.377,92	3.441.740,92
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,67%	31	1.883.363,00	0,00	1.590.015,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.590.015,91	3.473.378,91
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,67%	28	1.883.363,00	0,00	1.618.569,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.618.569,08	3.501.932,08
Cierre de Mes	Mar-31-2010	21,67%	31	1.883.363,00	0,00	1.650.207,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.650.207,07	3.533.570,07
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,67%	30	1.883.363,00	0,00	1.679.513,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.679.513,09	3.562.876,09
Cierre de Mes	May-31-2010	20,67%	31	1.883.363,00	0,00	1.709.803,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.709.803,79	3.593.166,79
Cierre de Mes	Jun-30-2010	20,67%	30	1.883.363,00	0,00	1.739.109,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.739.109,81	3.622.472,81
Cierre de Mes	Jul-31-2010	20,21%	31	1.883.363,00	0,00	1.768.784,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.768.784,21	3.652.147,21
Saldos para Demanda	Ago-2-2010	20,21%	2	1.883.363,00	0,00	1.770.684,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.883.363,00	0,00	1.770.684,72	3.654.047,72

194 174

Bancolombia

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Mar/17/2006			1.802.569,00	0,00	0,00						1.802.569,00	0,00	0,00	1.802.569,00
Saldos para Demanda	Mar-17-2006	0,00%	0	1.802.569,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	0,00	1.802.569,00
Cierre de Mes	Mar-31-2006	23,00%	14	1.802.569,00	0,00	14.369,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	14.369,46	1.816.938,46
Cierre de Mes	Abr-30-2006	22,41%	30	1.802.569,00	0,00	44.576,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	44.576,88	1.847.145,88
Cierre de Mes	May-31-2006	21,59%	31	1.802.569,00	0,00	74.754,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	74.754,49	1.877.323,49
Cierre de Mes	Jun-30-2006	21,00%	30	1.802.569,00	0,00	103.218,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	103.218,14	1.905.787,14
Cierre de Mes	Jul-31-2006	20,38%	31	1.802.569,00	0,00	131.841,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	131.841,30	1.934.410,30
Cierre de Mes	Ago-31-2006	20,29%	31	1.802.569,00	0,00	160.348,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	160.348,39	1.962.917,39
Cierre de Mes	Sep-30-2006	20,35%	30	1.802.569,00	0,00	188.000,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	188.000,36	1.990.569,36
Cierre de Mes	Oct-31-2006	20,37%	31	1.802.569,00	0,00	216.612,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	216.612,97	2.019.181,97
Cierre de Mes	Nov-30-2006	20,37%	30	1.802.569,00	0,00	244.295,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	244.295,54	2.046.864,54
Cierre de Mes	Dic-31-2006	20,37%	31	1.802.569,00	0,00	272.908,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	272.908,16	2.075.477,16
Cierre de Mes	Ene-31-2007	18,84%	31	1.802.569,00	0,00	299.532,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	299.532,77	2.102.101,77
Cierre de Mes	Feb-28-2007	18,84%	28	1.802.569,00	0,00	323.563,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	323.563,72	2.126.132,72
Cierre de Mes	Mar-31-2007	18,84%	31	1.802.569,00	0,00	350.188,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	350.188,34	2.152.757,34
Cierre de Mes	Abr-30-2007	22,40%	30	1.802.569,00	0,00	380.385,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	380.385,92	2.182.954,92
Cierre de Mes	May-31-2007	22,40%	31	1.802.569,00	0,00	411.598,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	411.598,75	2.214.167,75
Cierre de Mes	Jun-30-2007	22,40%	30	1.802.569,00	0,00	441.796,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	441.796,33	2.244.365,33
Cierre de Mes	Jul-31-2007	25,08%	31	1.802.569,00	0,00	476.379,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	476.379,95	2.278.948,95
Cierre de Mes	Ago-31-2007	25,08%	31	1.802.569,00	0,00	510.963,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	510.963,58	2.313.532,58
Cierre de Mes	Sep-30-2007	25,08%	30	1.802.569,00	0,00	544.421,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	544.421,31	2.346.990,31
Cierre de Mes	Oct-31-2007	27,68%	31	1.802.569,00	0,00	582.216,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	582.216,04	2.384.785,04
Cierre de Mes	Nov-30-2007	27,68%	30	1.802.569,00	0,00	618.779,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	618.779,31	2.421.348,31
Cierre de Mes	Dic-31-2007	27,68%	31	1.802.569,00	0,00	656.574,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	656.574,04	2.459.143,04
Cierre de Mes	Ene-31-2008	28,33%	31	1.802.569,00	0,00	695.056,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	695.056,78	2.497.625,78
Cierre de Mes	Feb-29-2008	28,33%	29	1.802.569,00	0,00	731.032,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	731.032,16	2.533.601,16
Cierre de Mes	Mar-31-2008	28,33%	31	1.802.569,00	0,00	769.514,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	769.514,90	2.572.083,90
Cierre de Mes	Abr-30-2008	28,42%	30	1.802.569,00	0,00	806.858,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	806.858,62	2.609.427,62
Cierre de Mes	May-31-2008	28,42%	31	1.802.569,00	0,00	845.460,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	845.460,38	2.648.029,38
Cierre de Mes	Jun-30-2008	28,42%	30	1.802.569,00	0,00	882.804,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	882.804,10	2.685.373,10
Cierre de Mes	Jul-31-2008	27,96%	31	1.802.569,00	0,00	920.845,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	920.845,69	2.723.414,69
Cierre de Mes	Ago-31-2008	27,96%	31	1.802.569,00	0,00	958.887,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	958.887,28	2.761.456,28
Cierre de Mes	Sep-30-2008	27,96%	30	1.802.569,00	0,00	995.689,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	995.689,28	2.798.258,28
Cierre de Mes	Oct-31-2008	27,40%	31	1.802.569,00	0,00	1.033.045,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.033.045,36	2.835.614,36
Cierre de Mes	Nov-30-2008	27,40%	30	1.802.569,00	0,00	1.069.184,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.069.184,40	2.871.753,40
Cierre de Mes	Dic-31-2008	27,40%	31	1.802.569,00	0,00	1.106.540,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.106.540,48	2.909.109,48
Cierre de Mes	Ene-31-2009	26,78%	31	1.802.569,00	0,00	1.143.230,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.143.230,42	2.945.799,42
Cierre de Mes	Feb-28-2009	26,78%	28	1.802.569,00	0,00	1.176.337,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.176.337,32	2.978.906,32
Cierre de Mes	Mar-31-2009	26,78%	31	1.802.569,00	0,00	1.213.027,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.213.027,26	3.015.596,26
Cierre de Mes	Abr-30-2009	26,55%	30	1.802.569,00	0,00	1.248.256,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.248.256,95	3.050.825,95
Cierre de Mes	May-31-2009	26,55%	31	1.802.569,00	0,00	1.284.672,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.284.672,74	3.087.241,74
Cierre de Mes	Jun-30-2009	26,55%	30	1.802.569,00	0,00	1.319.902,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.319.902,43	3.122.471,43
Cierre de Mes	Jul-31-2009	24,66%	31	1.802.569,00	0,00	1.353.969,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.353.969,29	3.156.538,29
Cierre de Mes	Ago-31-2009	24,66%	31	1.802.569,00	0,00	1.388.036,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.388.036,14	3.190.605,14
Cierre de Mes	Sep-30-2009	24,66%	30	1.802.569,00	0,00	1.420.994,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.420.994,08	3.223.563,08
Cierre de Mes	Oct-31-2009	23,04%	31	1.802.569,00	0,00	1.453.016,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.453.016,60	3.255.585,60
Cierre de Mes	Nov-30-2009	23,04%	30	1.802.569,00	0,00	1.483.997,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.483.997,31	3.286.566,31
Cierre de Mes	Dic-31-2009	23,04%	31	1.802.569,00	0,00	1.516.019,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.516.019,82	3.318.588,82
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,67%	31	1.802.569,00	0,00	1.546.300,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.546.300,58	3.348.869,58
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,67%	28	1.802.569,00	0,00	1.573.628,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.573.628,85	3.376.197,85
Cierre de Mes	Mar-31-2010	21,67%	31	1.802.569,00	0,00	1.603.909,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.603.909,61	3.406.478,61
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,67%	30	1.802.569,00	0,00	1.631.958,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.631.958,44	3.434.527,44
Cierre de Mes	May-31-2010	20,67%	31	1.802.569,00	0,00	1.660.949,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.660.949,70	3.463.518,70
Cierre de Mes	Jun-30-2010	20,67%	30	1.802.569,00	0,00	1.688.998,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.688.998,53	3.491.567,53
Cierre de Mes	Jul-31-2010	20,21%	31	1.802.569,00	0,00	1.717.399,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.717.399,93	3.519.968,93
Saldos para Demanda	Ago-2-2010	20,21%	2	1.802.569,00	0,00	1.719.218,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.569,00	0,00	1.719.218,91	3.521.787,91

Bancolombia

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Mar/4/2006			1.622.442,00	0,00	0,00						1.622.442,00	0,00	0,00	1.622.442,00
Saldos para Demanda	Mar-4-2006	0,00%	0	1.622.442,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	0,00	1.622.442,00
Cierre de Mes	Mar-31-2006	23,00%	27	1.622.442,00	0,00	25.035,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	25.035,57	1.647.477,57
Cierre de Mes	Abr-30-2006	22,41%	30	1.622.442,00	0,00	52.224,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	52.224,43	1.674.666,43
Cierre de Mes	May-31-2006	21,59%	31	1.622.442,00	0,00	79.386,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	79.386,45	1.701.828,45
Cierre de Mes	Jun-30-2006	21,00%	30	1.622.442,00	0,00	105.005,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	105.005,79	1.727.447,79
Cierre de Mes	Jul-31-2006	20,38%	31	1.622.442,00	0,00	130.768,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	130.768,70	1.753.210,70
Cierre de Mes	Ago-31-2006	20,29%	31	1.622.442,00	0,00	156.427,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	156.427,13	1.778.869,13
Cierre de Mes	Sep-30-2006	20,35%	30	1.622.442,00	0,00	181.315,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	181.315,89	1.803.757,89
Cierre de Mes	Oct-31-2006	20,37%	31	1.622.442,00	0,00	207.069,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	207.069,31	1.829.511,31
Cierre de Mes	Nov-30-2006	20,37%	30	1.622.442,00	0,00	231.985,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	231.985,62	1.854.427,62
Cierre de Mes	Dic-31-2006	20,37%	31	1.622.442,00	0,00	257.739,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	257.739,03	1.880.181,03
Cierre de Mes	Ene-31-2007	18,84%	31	1.622.442,00	0,00	281.703,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	281.703,11	1.904.145,11
Cierre de Mes	Feb-28-2007	18,84%	28	1.622.442,00	0,00	303.332,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	303.332,69	1.925.774,69
Cierre de Mes	Mar-31-2007	18,84%	31	1.622.442,00	0,00	327.296,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	327.296,76	1.949.738,76
Cierre de Mes	Abr-30-2007	22,40%	30	1.622.442,00	0,00	354.476,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	354.476,76	1.976.918,76
Cierre de Mes	May-31-2007	22,40%	31	1.622.442,00	0,00	382.570,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	382.570,56	2.005.012,56
Cierre de Mes	Jun-30-2007	22,40%	30	1.622.442,00	0,00	409.750,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	409.750,56	2.032.192,56
Cierre de Mes	Jul-31-2007	25,08%	31	1.622.442,00	0,00	440.878,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	440.878,31	2.063.320,31
Cierre de Mes	Ago-31-2007	25,08%	31	1.622.442,00	0,00	472.006,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	472.006,07	2.094.448,07
Cierre de Mes	Sep-30-2007	25,08%	30	1.622.442,00	0,00	502.120,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	502.120,44	2.124.562,44
Cierre de Mes	Oct-31-2007	27,68%	31	1.622.442,00	0,00	536.138,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	536.138,42	2.158.580,42
Cierre de Mes	Nov-30-2007	27,68%	30	1.622.442,00	0,00	569.047,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	569.047,99	2.191.489,99
Cierre de Mes	Dic-31-2007	27,68%	31	1.622.442,00	0,00	603.065,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	603.065,97	2.225.507,97
Cierre de Mes	Ene-31-2008	28,33%	31	1.622.442,00	0,00	637.703,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	637.703,22	2.260.145,22
Cierre de Mes	Feb-29-2008	28,33%	29	1.622.442,00	0,00	670.083,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	670.083,65	2.292.525,65
Cierre de Mes	Mar-31-2008	28,33%	31	1.622.442,00	0,00	704.720,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	704.720,89	2.327.162,89
Cierre de Mes	Abr-30-2008	28,42%	30	1.622.442,00	0,00	738.332,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	738.332,93	2.360.774,93
Cierre de Mes	May-31-2008	28,42%	31	1.622.442,00	0,00	773.077,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	773.077,29	2.395.519,29
Cierre de Mes	Jun-30-2008	28,42%	30	1.622.442,00	0,00	806.689,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	806.689,33	2.429.131,33
Cierre de Mes	Jul-31-2008	27,96%	31	1.622.442,00	0,00	840.929,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	840.929,51	2.463.371,51
Cierre de Mes	Ago-31-2008	27,96%	31	1.622.442,00	0,00	875.169,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	875.169,66	2.497.611,66
Cierre de Mes	Sep-30-2008	27,96%	30	1.622.442,00	0,00	908.294,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	908.294,13	2.530.736,13
Cierre de Mes	Oct-31-2008	27,40%	31	1.622.442,00	0,00	941.917,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	941.917,29	2.564.359,29
Cierre de Mes	Nov-30-2008	27,40%	30	1.622.442,00	0,00	974.445,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	974.445,04	2.596.887,04
Cierre de Mes	Dic-31-2008	27,40%	31	1.622.442,00	0,00	1.008.068,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.008.068,20	2.630.510,20
Cierre de Mes	Ene-31-2009	26,78%	31	1.622.442,00	0,00	1.041.091,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.041.091,79	2.663.533,79
Cierre de Mes	Feb-28-2009	26,78%	28	1.622.442,00	0,00	1.070.890,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.070.890,39	2.693.332,39
Cierre de Mes	Mar-31-2009	26,78%	31	1.622.442,00	0,00	1.103.913,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.103.913,98	2.726.355,98
Cierre de Mes	Abr-30-2009	26,55%	30	1.622.442,00	0,00	1.135.623,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.135.623,23	2.758.065,23
Cierre de Mes	May-31-2009	26,55%	31	1.622.442,00	0,00	1.168.400,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.168.400,07	2.790.842,07
Cierre de Mes	Jun-30-2009	26,55%	30	1.622.442,00	0,00	1.200.109,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.200.109,33	2.822.551,33
Cierre de Mes	Jul-31-2009	24,66%	31	1.622.442,00	0,00	1.230.771,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.230.771,96	2.853.213,96
Cierre de Mes	Ago-31-2009	24,66%	31	1.622.442,00	0,00	1.261.434,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.261.434,58	2.883.876,58
Cierre de Mes	Sep-30-2009	24,66%	30	1.622.442,00	0,00	1.291.099,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.291.099,10	2.913.541,10
Cierre de Mes	Oct-31-2009	23,04%	31	1.622.442,00	0,00	1.319.921,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.319.921,67	2.942.363,67
Cierre de Mes	Nov-30-2009	23,04%	30	1.622.442,00	0,00	1.347.806,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.347.806,54	2.970.248,54
Cierre de Mes	Dic-31-2009	23,04%	31	1.622.442,00	0,00	1.376.629,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.376.629,12	2.999.071,12
Cierre de Mes	Ene-31-2010	21,67%	31	1.622.442,00	0,00	1.403.883,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.403.883,98	3.026.325,98
Cierre de Mes	Feb-28-2010	21,67%	28	1.622.442,00	0,00	1.428.481,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.428.481,39	3.050.923,39
Cierre de Mes	Mar-31-2010	21,67%	31	1.622.442,00	0,00	1.455.736,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.455.736,26	3.078.178,26
Cierre de Mes	Abr-30-2010	20,67%	30	1.622.442,00	0,00	1.480.982,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.480.982,22	3.103.424,22
Cierre de Mes	May-31-2010	20,67%	31	1.622.442,00	0,00	1.507.076,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.507.076,45	3.129.518,45
Cierre de Mes	Jun-30-2010	20,67%	30	1.622.442,00	0,00	1.532.322,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.532.322,42	3.154.764,42
Cierre de Mes	Jul-31-2010	20,21%	31	1.622.442,00	0,00	1.557.885,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.557.885,73	3.180.327,73
Saldos para Demanda	Ago-2-2010	20,21%	3	1.622.442,00	0,00	1.559.522,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.622.442,00	0,00	1.559.522,94	3.181.964,94

Ea

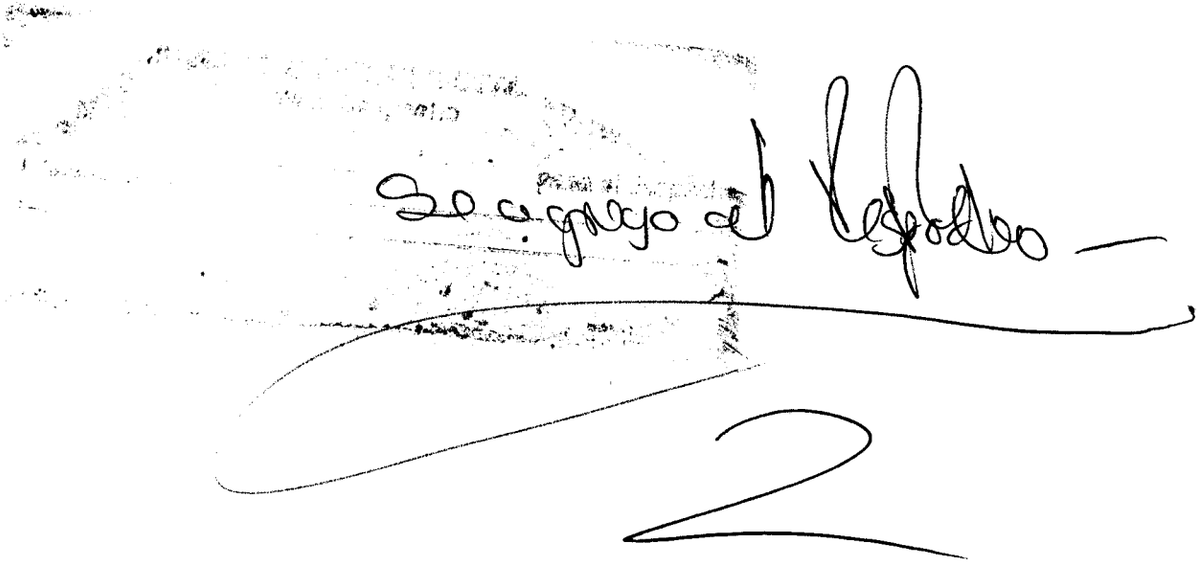

196
181

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. primero (1º.) de Octubre de 2010.

PROCESO No.2006-1305

De la liquidación de crédito que antecede y presentada por el Apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., se corre traslado por el término de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 174 de fecha 5 de Octubre de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____

E

14 FEB 2011

199
182

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 8 de abril de 2011

PROCESO 2006-1305

Previo a resolver lo pertinente, aclare la parte actora lo respectivo a la subrogación ya que aparece por valor de $ 69.503.522.oo y la liquidación aportada reporta un valor inferior al valor de la subrogación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 65 de fecha 12 de abril de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____

.et 08-09-11

198
183

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
Dr. JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER LTDA y Otros***
	Proceso No.	***2.006 – 1.305***

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de ***ACLARAR*** *lo solicitado por su despacho en el auto que antecede:*

1. *La subrogación se hizo de manera parcial, por la suma de $36.913.671.00, según memorial radicado el 9 de mayo de 2.007.*

2. *La liquidación aportada el pasado 10 de agosto de 2.010, fue por $69.503.522.00, valor resultado del capital de la subrogación (36.913.671.00), más los intereses corrientes liquidados desde el momento en que Bancolombia recibió dicho dinero.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que no es cierto lo afirmado por el despacho en el auto calendado 8 de abril de 2.011, pues claramente se observa que el valor de la liquidación es superior al de la subrogación, y no como lo expresa el despacho, por lo cual, solicito se sirva dar el trámite correspondiente a la liquidación del ***FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS*** *y a la liquidación de* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *presentadas el 10 de agosto de 2.010.*

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá
T.P. No. 66.402 del C.S. de la J.

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Móvil 310 7625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

Fracc.
Adolfo Lopez.

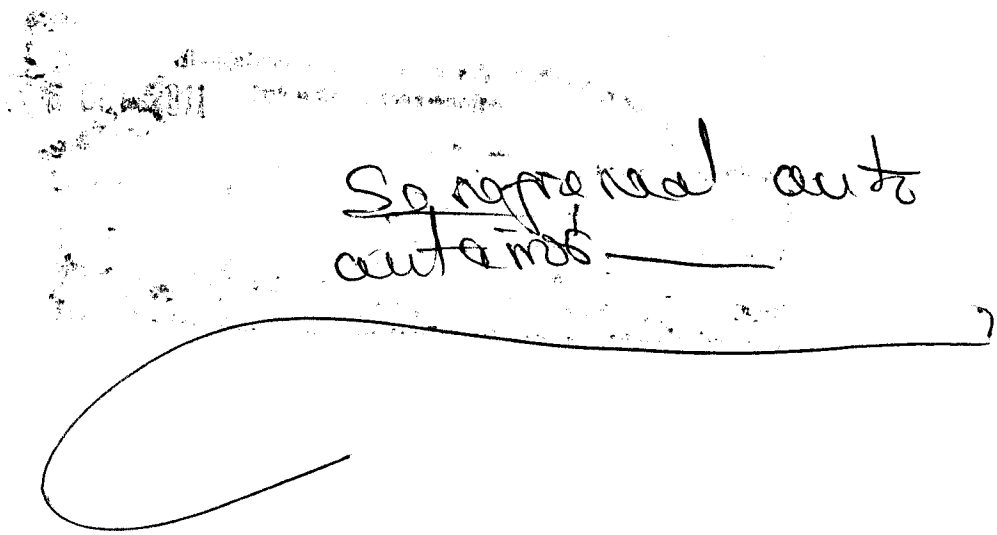

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso No. 2006-1305

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, la parte actora (Bancolombia) indique claramente el número de la obligación, número y valor del pagaré sobre el cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS realizó la subrogación.

Una vez cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 16

Fijado hoy 6 de febrero de 2012

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

175

Señor:
Dr. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER LTDA Y OTROS***
	Proceso No.	***2.006 – 1.305***

*En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo a usted, con el propósito de manifestar que **RENUNCIO AL PODER CONFERIDO** al suscrito por la entidad demandante, la cual se encuentra a **PAZ y SALVO** con el suscrito, por concepto de honorarios profesionales ocasionados con el trámite de este proceso.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Manuel Antonio Ramos Sánchez
Quien se identificó con C.C. No. 79.290.589
de Bta Tarj. Profesional No. 66402
Bogotá, D.C.
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
ante este Centro de Servicios.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ
C.C. No. 79.290.589 de Bogotá.
T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.

Grupo Bancolombia *Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguilera@bancolombia.com.co, mauroja@bancolombia.com.co, juhines@bancolombia.com.co*

Carrera 34 No. 25 - 51 Piso 3o. Tel. 3689215 Móvil 310 7625436
e-mail: abogadomars@gmail.com Bogotá, D.C.

186

Señor:
Dr. JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.	***Ejecutivo***	***BANCOLOMBIA S.A.***
	Contra	***EDICIONES MAGISTER LTDA Y OTROS***
	Proceso No.	***2.006 – 1.305***

ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES, *mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.485.168 expedida en Bogotá, obrando en calidad de* ***representante legal judicial*** *de* ***BANCOLOMBIA S.A.,*** *establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada* ***CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA****, mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 43.087.237 de Medellín y T.P. No. 61.337 del C. S. de la J, para que en nuestro nombre y representación* ***continúe*** *con el proceso de la referencia.*

En ejercicio de este poder, la apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además, queda investido de las facultades que consagra el Art. 70 del C.P.C.

Ruego a Usted, Señora Juez, reconocer personería adjetiva a mí apoderada, abogada ***MADRIGAL ZAPATA,*** *para los efectos y dentro de los términos del presente memorial, quien recibirá* ***notificaciones*** *en la* ***Carrera 7 No. 39 – 21 Apto 712 de Bogotá.***

Anexo: *Certificado de existencia y representación legal de* ***Bancolombia S.A.,*** *expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.*

Cordialmente,

ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES
C.C. No. 52.485.168 de Bogotá

Acepto,

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P No. 61.337 del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 68 C.P.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por
Claudia María Madrigal Zapata
Quién se identificó con C.C. No 43.087.237
de Medellín Tarjeta Profesional No 61337
Bogotá D.C 15 SEP 2011
Poder Demanda Memorial
Recibido Centro de Servicios

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES

Identificado con: C.C. 52485168

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 08/09/2011 bf45bvg5353nf3vv

ALBA ELSA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)

187

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directvia deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos Encargado
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 8308401	Vicepresidente Administrativo Encargado
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arías Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juán José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887911	Gerente Regional Nacional Vehículos
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Claudia Ximena Moncayo Tascón Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 38872487	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información Encargada
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 70563173	Vicepresidente para la Gestión Tecnológica e Innova

Bogotá D.C., lunes 5 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Doctor:
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo Singular # 2006 – 1305 de BANCOLOMBIA S.A. contra EDICIONES MAGISTER LTDA y OTROS**
Asunto: **Solicitud fecha de remate (Art. 523 CPC)**

[redacted] actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, me permito solicitar a usted, se sirva **fijar fecha y hora** para adelantar la **diligencia de remate** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 del C. S. de la J

[redacted]

[redacted]

[redacted]

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012)

Ref. Ejecutivo No. 2006-1305

Revisada la solicitud presentada por la demandante, el Juzgado dispone,

Señalar como nueva fecha la hora de las 9 A.M del día Cuatro(4) del mes de Junio de 2012, para que tenga efecto la diligencia de remate de bien inmueble que se encuentra debidamente secuestrado y embargado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes. Previa consignación del 40% del mismo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que modifica el Art.527 del C de P.P)

Por secretaria fíjese el aviso de remate. El interesado ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación en el lugar; deberá asi mismo allegar certificado de tradición actualizado dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 525 C De P.C)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 77

Fijado hoy 11 de mayo de 2012

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

192

EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Ed Nemqueteba

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2006- 1305** de **BANCOLOMBIA S.A.** quien subrrogó todos los derechos, acciones y privilegios a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** contra **EDICIONES MAGÍSTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mediante auto del nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012), se ha fijado la hora de las **nueve (9) de la mañana del cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia e indentificado con la matricula inmobiliaria **N° 50N-936048,** Finca denominada Los Guamos.

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA **N° 50N-936048**

- **AVENIDA 7 151 –55 APÁRTAMENTO 501 EDIFICIO YUPANQUI**
- **AK 7 150 55 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.378.500,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo. Previa consignación del 40 %.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiéndose transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que mofificó el Art. 527 del C.P.C.

El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, Art. 7.

Para los efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar publico de la Secretaría del Juzgado, dentro del término legal, hoy 2012 de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m

El secretario,

Retiro: Johana Lopez 1026276168 17-05-12.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

) no s
. 34 de la L

valor final del remate, en

) del C.P.C se fija el presente
cara del Juzgado, dentro del
___ de dos mil doce (2012).-

CAS

f) + 11

193

Doctor:
JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo singular # 2006 – 1305 de BANCOLOMBIA S.A. contra EDCIONES MAGISTER LTDA Y OTROS**

Asunto: **Solicito fijar fecha de remate**

Actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para adelantar diligencia de **remate** del inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 del C. S. de la J

Doctor:
JOSÉ DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo singular # 2006 – 1305 de BANCOLOMBIA S.A. contra EDCIONES MAGISTER LTDA Y OTROS**

Asunto: **Informo lo solicitado por el despacho en auto del 6 de febrero de 2012.**

Actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, me dirijo al despacho con el fin de informar que la obligación que fue subrogada parcialmente al Fondo Nacional de Garantías, se hizo sobre la obligación No. 2190080556, contenida en el pagaré No. 2190080556, por valor de $80.000.000.00.

Para aclarar, se debe tener en cuenta que el valor que pagó el Fondo Nacional de Garantías a Bancolombia S.A., es la suma de $36.913.671. Este dinero fue abonado directamente a capital sobre el saldo de capital adeudado ($49.999.999.00), por lo cual, el valor de capital que se adeuda a Bancolombia S.A., por la obligación contenida en el pagaré No. 2190080556, es de tan solo $13.086.328.00, más los intereses liquidados, mientras que el capital que se adeuda al Fondo Nacional de Garantías asciende a la suma de $36.913.671, más los intereses debidamente liquidados.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 del C. S. de la J

195

Bogotá, Mayo 14 de 2012.

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN SINGULAR
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDICIONES MAGISTER LTDA
ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE
RADICADO: 2006 - 01305

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitarle se fije nuevamente fecha de remate, teniendo en cuenta que:

La primera fecha fue fijada por auto del 09 de Mayo de 2012, quedando programada para el 04 de Junio de 2012; la misma no es posible publicarla ya que el auto queda en firme el 16 de Mayo de 2012 y la publicación debe salir el 17 de Mayo de 2012.

En vista de lo anterior solicito que se fije nuevamente fecha de remate, con un tiempo prudente para publicar.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

18 MAY 2012

Se refiere a la Sobreagoación, pide nueva fecha remota

LTN

195

Bogotá, Mayo 14 de 2012.

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN SINGULAR
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDICIONES MAGISTER LTDA
ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE
RADICADO: 2006 - 01305

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitarle se fije nuevamente fecha de remate, teniendo en cuenta que:

La primera fecha fue fijada por auto del 09 de Mayo de 2012, quedando programada para el 04 de Junio de 2012; la misma no es posible publicarla ya que el auto queda en firme el 16 de Mayo de 2012 y la publicación debe salir el 17 de Mayo de 2012.

En vista de lo anterior solicito que se fije nuevamente fecha de remate, con un tiempo prudente para publicar.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

S-OF.
11-OF-12

[illegible]

18 MAY 2012

Se refiere a la sobreagoación y pide nueva fecha remota

196

EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Ed Nemqueteba

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2006- 1305** de **BANCOLOMBIA S.A.** quien subrrogó todos los derechos, acciones y privilegios a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** contra **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mediante auto del nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012), se ha fijado la hora de las **nueve (9) de la mañana del cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia e indentificado con la matricula inmobiliaria **N° 50N-936048,** Finca denominada Los Guamos.

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA **N° 50N-936048**

- **AVENIDA 7 151 –55 APARTAMENTO 501 EDIFICIO YUPANQUI**
- **AK 7 150 55 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.378.500,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo Previa consignación del 40 %

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiéndose transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que mofificó el Art. 527 del C.P.C.

El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, Art. 7

Para los efectos de que trata el Articulo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar publico de la Secretaria del Juzgado dentro del termino legal, hoy 16 MAY 2012 de dos mil doce (2012) a las 8.00 a.m

El secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012)

PROCESO 2006-1305

En atención a la solicitud que antecede, y por concurrir los presupuestos señalados en el Art. 523 del C. de P. C. modificado por la Ley 1395 de 2010, el juzgado dispone:

Señalar la hora de las 9 A.M. del día 3 del mes de Julio del año 2012 para que tenga efecto la diligencia de remate del inmueble Ubicado que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada, y no se cerrará si no habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010 que modifica el artículo 527 del C. de P. C.)

Por secretaría fíjese el aviso de remate. El interesado ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación en el lugar, y en una radiodifusora local; deberá así mismo allegar certificado de tradición actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (artículo 525 del C. de P. C.)

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 98

Fijado hoy 6 de junio de 2012

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

198

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
Calle 14 # 7-36 Piso 17

AUDIENCIA PUBLICA, DONDE SE LLEVARA A CABO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ***# 2006-1305*** *de* ***BANCOLOMBIA S.A. quién subrogó todos los derechos, acciones y privilegios a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.*** *contra* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS.***

En Bogotá, D. C., hoy cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012), siendo la hora de las nueve (9) de la mañana, fecha y hora señaladas en auto calendado el nueve (9) de mayo del año que avanza. El suscrito Juez Cincuenta y Dos Civil municipal de esta ciudad, en asocio de su Secretario se constituyen en audiencia pública para el remate del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria con matricula inmobiliaria No. 50N- 936048. **APERTURA** Revisado el expediente del proceso en referencia, hay un memorial allegado por la parte actora solicitando fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble N° 50N-936048, en razón de no alcanzar a efectuar las publicaciones que son de ley. Por auto de fecha cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012) notificado por estado N° 98 del seis (6) de junio de dos mil doce (2012) se fija nueva hora y fecha. No siendo más se da por terminada la presente diligencia y se firma la presente acta por quienes intervinieron en ella.

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012)

PROCESO 2006-1305

No se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante así como el subrogatoria parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS por no estar ajustado a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo y en la sentencia de instancia. Téngase en cuenta que las liquidaciones presentadas por las partes intervinientes en el siguiente asunto deben ser consonantes y armónicas, respecto de los capitales que se presentaron desde el inicio de la demanda para obtener su pago. Las fechas y cortes de los intereses a liquidar deben realizarse sin ningún tipo de diferencia

Se autoriza a las partes para que presenten la liquidación de crédito. Art 521 del CPC, reformado con el art 32 de la ley 1395 de 2010.

De otro lado téngase en cuenta el escrito presentado por la Doctora CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, donde manifiesta el valor subrogado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, agréguese al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 98

Fijado hoy 6 de junio de 2012

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

200

EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Ed Nemqueteba

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2006- 1305** de **BANCOLOMBIA S.A.** quien subrogó parcialmente los derechos, acciones y privilegios a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** contra **EDICIONES MAGÍSTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mediante auto del cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012), se ha fijado la hora de las **nueve (9) de la mañana del tres (3) de julio de dos mil doce (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia e indentificado con la matricula inmobiliaria **N° 50N-936048 .**

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA **N° 50N-936048**

- **AVENIDA 7 151 –55 APÁRTAMENTO 501 EDIFICIO YUPANQUI**
- **AK 7 150 55 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.378.500,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo. Previa consignación del 40 %.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiéndose transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que mofificó el Art. 527 del C.P.C.

El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, Art. 7.

Para los efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar publico de la Secretaría del Juzgado, dentro del término legal, hoy 14 JUN 2012 de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m

El secretario,

Autorizada
Sonia Zarate Mesa
CC 52913686 Bta
El 14-06-2012
Tel 3689215

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

R 1

201

Doctor:
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
SECRETARIO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular # 2.006–1305 de BANCOLOMBIA S.A. Contra EDICIONES MAGISTER LTDA Y OTROS

Actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, acudo a usted con el propósito de solicitar se sirva **ACLARAR** el auto calendado 4 de junio de 2012, conforme a los siguientes puntos:

- No se comprende a que se refiere el despacho cuando indica que "*las liquidaciones presentadas por las partes intervinientes en el siguiente asunto deben ser consonantes y armónicas, respecto de los capitales que se presentaron desde el inicio de la demanda para obtener su pago* ".

  Lo anterior, teniendo en cuenta que en la liquidación presentada por **BANCOLOMBIA S.A.,** (única entidad que estoy representando), se reflejan los **CAPITALES TAL Y COMO SE PRESENTARON EN LA DEMANDA,** pero modificados posteriormente por los abonos efectuados por la demandada, y por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS,** pues, estos últimos abonos fueron aplicados **NETAMENTE A CAPITAL** y debidamente aplicados en derecho, conforme a los preceptos financieros pertinentes para esta clase de casos.

  En cuanto a la liquidación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS,** debe tenerse en cuenta que si esta entidad desembolsó el dinero **POTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA,** su liquidación se hace sobre el **CAPITAL DESEMBOLSADO, QUE ES DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO,** pero tiene relación con él, pues fue un pago parcial, y por ende, desde la fecha del desembolso y sólo sobre el capital efectivamente desembolsado por esta entidad, es que dicha sociedad hace su liquidación de crédito. **POR LO CUAL LAS LIQUIDACIONES SON ARMÓNICAS, PERO NO PUEDEN SER SOBRE LOS MISMOS CAPITALES NI FECHAS DE CORTE DE INTERESES COMO LO PRETENDE EL DESPACHO, YA QUE**

FINANCIERAMENTE Y EN DERECHO, NO HAY FORMA DE HACERLO.

- La segunda parte de la aclaración se refiere a la aplicación del artículo 32 de la ley 1395 de 2010, pues, en dicho precepto se le da facultad al juez para **APROBAR O MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN** (en este último caso el auto es apelable), no para autorizar que se presente nuevamente, y no encuentro el fundamento jurídico de esta parte de la decisión en dicho artículo.

Cordialmente.

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 del C. S. de la J

Rte

203

Doctor:
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo Singular # 2006 – 1305 de BANCOLOMBIA S.A. contra EDICIONES MAGISTER LTDA y OTROS**
Asunto: **Solicitud fecha de remate (Art. 523 CPC)**

Actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, me permito solicitar a usted, se sirva nuevamente **fijar fecha y hora** para adelantar la **diligencia de remate** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Lo anterior, toda vez que no es posible realizar la publicación del aviso de remate dentro del término exigido en la ley, teniendo en cuenta que el aviso sólo pudo realizarse hasta el 14 de junio de 2012, que era el último día en el que se tenía plazo para salir publicado, y en los diarios y las radiodifusoras se requiere que el aviso se entregue con una antelación de 36 horas a su transmisión o publicación.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 del C. S. de la J

204

EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Ed Nemqueteba

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2006- 1305** de **BANCOLOMBIA S.A.** quien subrogó parcialmente los derechos, acciones y privilegios a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** contra **EDICIONES MAGÍSTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mediante auto del cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012), se ha fijado la hora de las **nueve (9) de la mañana del tres (3) de julio de dos mil doce (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia e indentificado con la matricula inmobiliaria **N° 50N-936048 .**

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA **N° 50N-936048**

- **AVENIDA 7 151 –55 APÁRTAMENTO 501 EDIFICIO YUPANQUI**
- **AK 7 150 55 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.378.500,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo. Previa consignación del 40 %.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiéndose transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que mofificó el Art. 527 del C.P.C.

El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, Art. 7.

Para los efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar publico de la Secretaría del Juzgado, dentro del término legal, hoy _____ de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m

El secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

205

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
Calle 14 # 7-36 Piso 17

AUDIENCIA PUBLICA, DONDE SE LLEVARA A CABO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ***# 2006-1305*** *de* ***BANCOLOMBIA S.A. quién subrogó todos los derechos, acciones y privilegios a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.*** *contra* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS.***

En Bogotá, D. C., hoy tres (3) de julio de dos mil doce (2012), siendo la hora de las nueve (9) de la mañana, fecha y hora señaladas en auto calendado el cuatro (4) de junio del año que avanza, el suscrito Juez Cincuenta y Dos Civil municipal de esta ciudad, en asocio de su Secretario se constituyen en audiencia pública para el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-936048**, ubicado en la Avenida 7 151 -55 Apartamento 501 Edificio Yupanqui / AK 7 150 55 AP 501 (Dirección Catastral), El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de Doscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Pesos M/cte. (238.378.500,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%. **APERTURA** Observa el Juzgado que no se hicieron las publicaciones de Ley, razón por la cual no se puede realizarla pública subasta. **RESPUESTA DE ACLARACIÓN DEL AUTO DEL 4 DE JUNIO DE 2012. NOTIFICADO POR ESTADO DEL 6 DE JUNIO DE 2012**. Visto el memorial que antecede, al respecto, hay que decir lo siguiente: **PRIMERO:** No hay nada que aclarar. Valga la redundancia, la providencia cuya aclaración se pide, es clara. La liquidación presentada no corresponde ni al mandamiento de pago ni a la sentencia de instancia. **SEGUNDO:** Excepcionalmente cuando una providencia que se reciente verdaderamente en su claridad, el correctivo jurídico pertinente es el de la aclaración en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 309 del C.P.C.. Sí. Pero, siempre y cuando en el proveído aparezcan conceptos o frases realmente oscuras y difíciles de entender que por tales circunstancias ofrezcan un serio motivo de duda, y estén contenidos o se refieran a la parte resolutiva o vinculante. La jurisprudencia del a Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha insistido y respecto de la aclaración de las providencias que los conceptos o frases objeto de la corrección, no son los que surjan de las dudas creadas por las partes en su mente. Y que son alegadas acerca de la oportunidad veracidad y legalidad de las afirmaciones del Juez competente, sino aquellos provenientes de la redacción oscura, e ininteligible, del concepto o de la frase afectando el sentido, significado y alcance de la parte resolutiva de la providencia cuya aclaración se pide (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia, del 24 de junio de 1992. MP Doctor

206

Alberto Ospina Botero). **TERCERO:** Fíjese nueva fecha y hora para realizar el remate, de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.) del DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2012. Háganse las publicaciones de Ley. **CUARTO:** El presente auto que resuelve la aclaración y fijando nueva fecha y hora para la pública subasta, no admite recurso alguno (C.P.C., último inciso, artículo 309). **QUINTO** Esta decisión queda notificada personalmente en audiencia y en estrados, a todas las partes presentes y ausentes. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** No siendo más se da por terminada la presente y se firma el acta por quienes intervinieron en ella.

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

207

EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Ed Nemqueteba

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2006- 1305** de **BANCOLOMBIA S.A.** quien subrogó parcialmente los derechos, acciones y privilegios a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** contra **EDICIONES MAGÍSTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mediante audiecnia del tres (3) de julio de dos mil doce (2012), se ha fijado la hora de las **nueve (9) de la mañana del diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia e indentificado con la matricula inmobiliaria **N° 50N-936048 .**

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA **N° 50N-936048**

- **AVENIDA 7 151 –55 APÁRTAMENTO 501 EDIFICIO YUPANQUI**
- **AK 7 150 55 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.378.500,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo. Previa consignación del 40 %.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiéndose transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que mofificó el Art. 527 del C.P.C.

El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, Art. 7.

Para los efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar publico de la Secretaría del Juzgado, dentro del término legal, hoy 3 JUL 2012 de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m

El secretario,

Johanna Lopez
1026276163
Autorizada
Ley 1564 de 2012

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

208

EL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Ed Nemqueteba

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° **2006- 1305** de **BANCOLOMBIA S.A.** quien subrogó parcialmente los derechos, acciones y privilegios a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** contra **EDICIONES MAGÍSTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mediante audiecnia del tres (3) de julio de dos mil doce (2012), se ha fijado la hora de las **nueve (9) de la mañana del diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012),** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia e indentificado con la matricula inmobiliaria **N° 50N-936048 .**

DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA **N° 50N-936048**

- **AVENIDA 7 151 –55 APÁRTAMENTO 501 EDIFICIO YUPANQUI**
- **AK 7 150 55 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.378.500,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo. Previa consignación del 40 %.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará si no habiéndose transcurrido por lo menos una (1) hora. (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que mofificó el Art. 527 del C.P.C.

El rematante deberá consignar el 3% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a la Ley 11 de 1.987, Art. 7.

Para los efectos de que trata el Artículo 525 del C.P.C se fija el presente aviso en un lugar publico de la Secretaría del Juzgado, dentro del término legal, hoy 23 JUL 2012 de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m

El secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

209

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
Calle 14 # 7-36 Piso 17

AUDIENCIA PUBLICA, DONDE SE LLEVARA A CABO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ***# 2006-1305*** *de* ***BANCOLOMBIA S.A. quién subrogó todos los derechos, acciones y privilegios a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.*** *contra* ***EDICIONES MAGISTER LTDA., JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS.***

En Bogotá, D. C., hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012), siendo la hora de las nueve (9) de la mañana, fecha y hora señaladas en acta de audiencia del tres (3) de julio del año que avanza, el suscrito Juez Cincuenta y Dos Civil municipal de esta ciudad, en asocio del Secretario se constituyen en audiencia pública para el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N- 936048**, ubicado en la Avenida 7 151 -55 Apartamento 501 Edificio Yupanqui / AK 7 150 55 AP 501 (Dirección Catastral), El bien inmueble se encuentra avaluado por la suma de Doscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Pesos M/cte. (238.378.500,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%. **APERTURA** Abierta la audiencia se observa el Juzgado que no se hicieron las publicaciones de Ley, razón por la cual no se puede realizarla pública subasta, se ordena la devolución de las consignaciones que se hayan podido presentar , previas las anotaciones por el S. A .E, acto que se realizará el día veintiuno de agosto de dos mil dos a las tres de la tarde . No siendo más se da por terminada la presente y se firma el acta por quienes intervinieron en ella.

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

El Secretario,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

174

20

Bogotá. Octubre 04 de 2012

SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandado: EDICIONES MAGISTER LTDA NIT. 830.015.361-0, JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS CC No 8.723.573 Y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cc No 8.747.574.
Radicado: 2006-1305

Asunto: Renuncia de poder.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.087.237**, abogada titulada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **61.337** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses de esta entidad derivada del pago de garantías a BANCOLOMBIA.

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto el Art 69 del C.P.C.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA
C.C 43.087.237 de Medellín
T.P. 61.337 del C. S. de J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Claudia Maria Madrigal Z
Quien se identificó con C.C. No. 43087237
T. P. No. 61337 Bogotá, D.C. - 5 OCT. 2012
Responsable Centro de Servicios

5-1
17-08-12

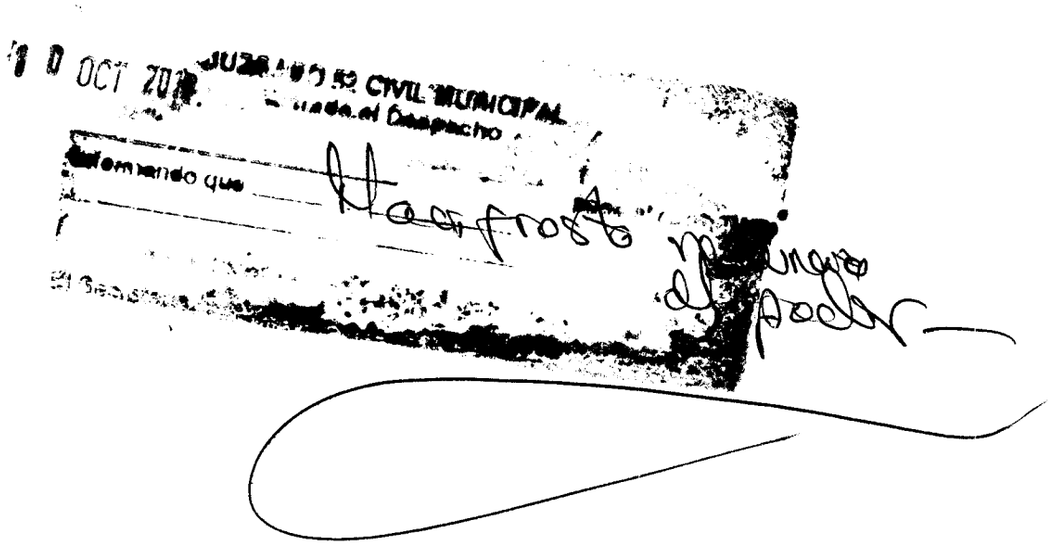
10 OCT 20
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Agregado al Despacho
informando que

Dep 10 oct 2016

21

Doctor:
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo singular # 2006 – 1305 de BANCOLOMBIA S.A. contra EDICIONES MAGISTER LTDA y otros**
Asunto: **Renuncia de poder**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo a usted, con el propósito de manifestar que **RENUNCIO AL PODER CONFERIDO** a la suscrita por la entidad demandante, la cual se encuentra a **PAZ y SALVO** con la suscrita, por concepto de honorarios profesionales ocasionados con el trámite de este proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente.

CLAUDIA MARÍA MADRIGAL ZAPATA
C.C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 del C. S. de la J

Se agrega al despacho

213

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No 2006-1305

Vista la solicitud que antecede, el juzgado dispone:

1.- Aceptar la renuncia del poder presentado por la apoderada de la parte **actora**, Dra **CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA.**

Comuníquesele telegráficamente a la parte demandante, de conformidad con el artículo 69 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 049

Fijado hoy 02 de abril de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

214

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 17
BOGOTA
MAYO 27 DE 2013

Señor: (a)

Representante legal
BANCOLOMBIA S.A.
CRA 7 No 31 – 10 PISO 23
BOGOTA D. C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Luz Niño

REFERENCIA: EJC. 2006 – 1305

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO RAMOS

0736/ Por auto del día 22 de marzo de 2013, este despacho acepta renuncia del apoderado de parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, dentro del proceso de la referencia punto

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

215

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 - 36 Piso 17

BOGOTA

MAYO 31 DE 2013

Señor: (a)

Representante legal
BANCOLOMBIA S.A.
CRA 7 No 31 – 10 PISO 23
BOGOTA D. C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REFERENCIA: EJC. 2006 – 1305

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDICIONES MAGISTER LTDA y otros

0796/ Por auto del día 22 de marzo de 2013, este despacho acepta renuncia del apoderado de parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, dentro del proceso de la referencia punto

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Bogotá, Junio 04 de 2013

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN SINGULAR BANCOLOMBIA S. A. CONTRA EDICIONES MAGISTER LTDA Y OTRO
ASUNTO: CORRECCION Y ELABORACION TELEGRAMA DE NOTIFICACION DE LA RENUNCIA AL PODER DEL 02/04/2013.
RADICADO: 2006 – 01305.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se CORRIJA, ELABORE y SE ENVIE nuevamente telegrama de Notificación de la RENUNCIA aceptada el 02 de Abril de 2013. Lo anterior es conforme a que una vez revisado el telegrama, el nombre del demandado quedo errado.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

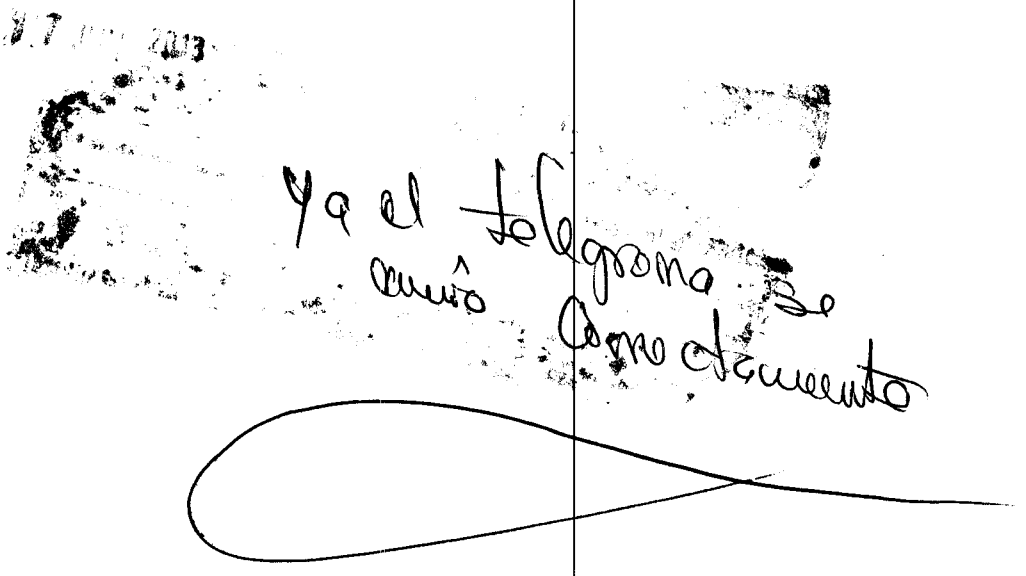

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: 2006-1305

La petente tenga en cuenta que el telegrama fue elaborado nuevamente y enviado correctamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 123

Fijado hoy 22 de julio de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

pap: 68/13 218

SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA.- D.
S.
E.

REF. EJECUTIVO BANCO COLOMBIA- .FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (CESION CENTRAL DE INVERSIONES S.A.) contra EDICIONES MAGISTER LTDA.-

REF. 2006 – 1305.-

JORGE E. SANCHEZ JIMENEZ, Abogado en ejercicio e identificado como aparece al pié de mi firma, me permito adjuntar poder otorgado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para continuar el proceso de la referencia en su nombre y en su calidad de demandante.

Adjunto el respectivo poder al suscrito debidamente autenticado en Notaría y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá Entidad que represento.-

Sírvase Señor Juez, otorgarme personería en los términos del poder extendido.-

Del Señor Juez,

OF: transv.75 A No.83 C-47 Bogotá.-

JORGE ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ
C.C. 17.001.246

T.P. 16979 C.S. J

219

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 52
BOGOTA
E. S D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EDICIONES MAGISTER LTDA
RADICADO : 2006-01305

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.321.360 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderada General conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de Noviembre de 2011 otorgada en la Notaría SETENTA Y SIETE (77) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, para que ejerza la representación judicial de esta sociedad con amplias facultades y ejercite por ende el derecho de contratación dentro del proceso de la referencia, procediendo a contestar la demanda , proponer, tramitar y llevar hasta su culminación excepciones previas y de merito así como las demás actuaciones que se requieran dentro del trámite de este proceso.

El apoderado queda facultado para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 70 del C.P.C, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Solicito señor Juez, reconocer al apoderado en los términos del presente poder.
Del señor juez.

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C C No 52.321.360 de Bogotá
Apoderada General de Central de Inversiones

Acepto,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ
C. C. 17001246
T. P. 16979

Ver 01 13/05/10

TEMIS: 146079

Juzgado 52 Civil Municipal
Jorge Enrique Sanchez Jimenez
17001246 Bogotá
16979

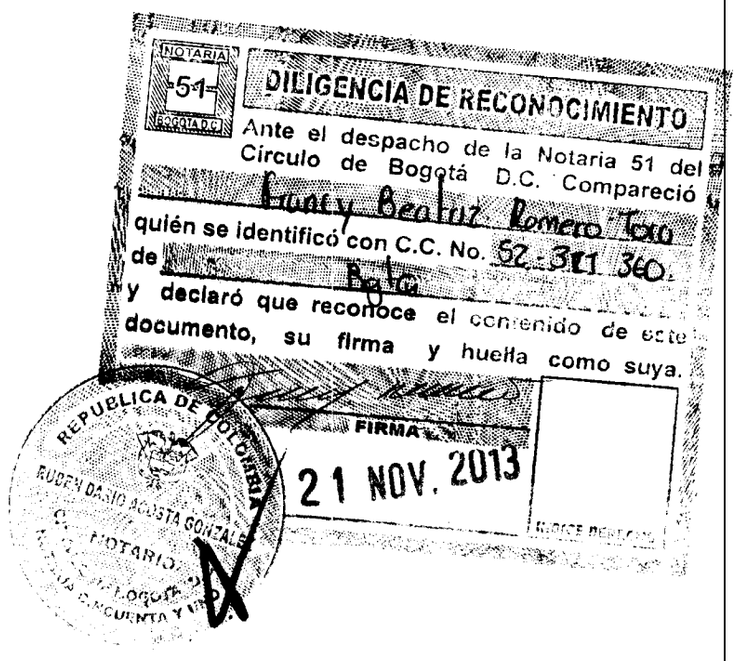
NOTARIA
-51-
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el despacho de la Notaria 51 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció

Luz y Beatriz Romero Tao

quién se identificó con C.C. No. 52.311.360

de Bta

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA

21 NOV. 2013

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RUBEN DARIO BOSTA GONZALEZ

NOTARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 15:10:37

R040124163 HOJA : 1 DE 17

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A
SIGLA : C I S A
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$294,505,901,082

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
cisa@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
cisa@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA

S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 15:10:37

R040124163 HOJA : 2 DE 17

****

2483 8- IV -1994 1 STAFE BTA 6- V -1994-446.735
2974 29- V- 1996 1 STAFE BTA 31- V- 1996 NO.540.149
527 6- II- 1997 1 STAFE BTA 13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR; ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZA, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES, ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS; CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRÁ ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DEL ACTIVO CON CISA, EN BIENES INMUEBLES Y EN NEGOCIOS FIDUCIARIOS, CUYOS ACTIVOS ESTÉN CONFORMADOS POR ACCIONES Y/O POR BIENES INMUEBLES. LA ADQUISICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TERCEROS ANTES MENCIONADOS, DEBERÁ SUJETARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS: CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZA, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR. AGENCIAR Y /O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN. F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADO SI POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA. H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR; GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. COMERCIALES O DE SERVICIOS. J. CELEBRAR

CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN. N. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES. S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $127,068,153,919.40
NO. DE ACCIONES : 126,840,024,310.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $127,068,153,919.40
NO. DE ACCIONES : 126,840,024,310.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1918 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01780951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321

QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01767932 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
NEIRA RESTREPO SERGIO	C.C. 000000079156983

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740693 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01767943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN C.C. 000000032435299

QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629127 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CAMACHO CAMACHO CARLOS RUBEN C.C. 000000017181322

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO C.C. 000000019104208

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01731380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

MEDINA LAGOS ALVARO C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS

REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0281 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
VILLEGAS GIRALDO CARLOS IVAN	C.C. 000000019391024

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS	
HERNANDEZ GRANADOS OSCAR ANTONIO	C.C. 000000079600362

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637760 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS	
GOMEZ CAMPOS PAOLA	C.C. 000000052376106

QUE POR ACTA NO. 443 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01757487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES	
ORTIZ ARDILA ANGELA MARCELA	C.C. 000000052228912
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
RODRIGUEZ CEPEDA LUZ ANGELA	C.C. 000000039775848

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 15:10:37

R040124163 HOJA : 5 DE 17

****

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR

PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARLA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDA0ANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. II OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOCADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRJMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220089 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA,

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021111 Y 00021113 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.600.362 DE BOGOTÁ D.C., VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; Y A PAOLA GÓMEZ CAMPOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.376.106 DE BOGOTÁ D.C., VICEPRESIDENTE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y, POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV). CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE S LUGAR. 5), SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 6) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9) LOS VICEPRESIDENTES COMERCIAL Y DE OPERACIÓN DE ACTIVOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS

PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 Y 00021119 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; Y A ROSSANA PEZZANO MOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.689.957 DE BARRANQUILLA, GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS,

CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021120 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARÍA RINCÓN DE VÉLEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.578.966 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE CARTERA; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE; EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y

AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIEREN LUGAR. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS

ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LO NÚMEROS 00021126, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO JOBANI PERLAZA TOVAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.529.771 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ACTIVOS; Y O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5)

PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021130 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA EUGENIA ARISTIZABAL HIGUERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.319.107 DE MANIZALES, GERENTE FINANCIERO; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS

CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PLIBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA,

JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR

RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE

SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE

LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1756 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025862 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HUMBERTO VARGAS PINEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.442.859 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1)SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026345 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANGELA REMOLINA ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.148.892 DE BOGOTA D.C., GERENTE JURIDICO DE ASUNTOS INMOBILIARIOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y

OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES; COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE

AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL

17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77)DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES

QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025922 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CEPEDA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.775.848 DE BOGOTA VICEPRESIDENTE JURÍDICO O QUIEN HAGA SUS VECES PARA, QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV). CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAS PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CAGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y, ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU

ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTA A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025924 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.228.912 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN TEMAS DE SU ÁREA. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN TEMAS DE SU ÁREA. 4) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CREDITITOS RECIBIDO. DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE

INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES (SIC) REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00025926 Y 00025927 EL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA BEATRIZ SANTA ZAPATA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43.501.006 DE MEDELLÍN, GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA Y A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE

LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A NURY YANETH MOSCOSO MENA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.147.919. DE BOGOTA GERENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y

OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (1800 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUZMAN LUGO ALBA LUCIA	C.C. 000000051812710
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SEPULVEDA ALZATE YERSON ALBEIRO	C.C. 000000079699421

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 15:10:37

R040124163 HOJA : 17 DE 17

****

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S SIGLA SAE S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ortiz

23 SET. 20

Pobl Parroquia

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2015).

Ref. **052-2006-01305**

No se imparte trámite alguno a la petición que antecede (fls. 218-236), como quiera que dentro del presente asunto no se ha reconocido en calidad alguna a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 6 de febrero de 2015
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

238

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 1 de 18

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : C.I.S.A.
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 2 de 18

* *

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS

CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNÓSTICO, GESTIÓN, VALORACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CISA PODRÁ ADMINISTRAR GESTIONAR, COMERCIALIZAR Y ADQUIRIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA. PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRÁ REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICIÓN A TERCEROS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y/O VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS. C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS LITIGIOSOS, D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LO VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS –PROGA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES. K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN; N.. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES

240

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 3 de 18

* *

MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES. P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS. Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULAS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS; R. DESIGNAR ÁRBITROS, CONCILIADORES Y: AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES' EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES	: 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES	: 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL	: $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ABUCHAR CHAMIE NHORA DEL CARMEN	C.C. 000000032435299
TERCER RENGLON	
ARANGO VARON LUIS EDUARDO	C.C. 000000079947775
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA

JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1105 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 11 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126286 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

CARMONA PALACIO MARIA DEL PILAR C.C. 000000030331697

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS

SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 508 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02136134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA C.C. 000000037893544

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO

PARDO BOTERO HERNAN C.C. 000000079569394

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS,

COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 5 de 18

* *

INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O

REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.388.820 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN

NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA, POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE

DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.604 DE BOGOTÁ D.C., GERENTE DE PLANEACIÓN; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRÁ, GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRAR CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028323 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO

244

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 7 de 18

* *

DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS POR GERENTE DE OPERACIONES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032027 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021125 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JOSE CUPERTINO GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE OPERACIONES POR GERENTE DE COBRANZA Y OTROS ACTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021132, 00021133 Y 00021134, 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; A GLORIA MARCELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.490.517 DE BOGOTÁ D.C., COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN; JOSÉ UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTIÓN DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PL1BLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5)

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028327, 00028328, 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021132, 00021133, 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS LISANDRO FERRO BOLAÑOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 9.101.128 DE CARTAGENA, GLORIA MARCELA JIMENEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 52.490.517 DE BOGOTA, DE COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE FORMALIZACIÓN DE VENTAS, Y JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYÁN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021138, 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; Y A JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTÁ D.C., EJECUTIVO DE CARTERA JUNIOR; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028331, 00028332, 00028333 Y 00028334 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021140, 00021141, 00021142 Y 00021143 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR EJECUTIVO DE SUCURSAL, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLÍN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR

ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JÚNIOR DE COBRANZA Y JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.409.593 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO CARTERA JUNIOR POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021145, 00021146, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GERMÁN LÓPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.274.242 DE MANIZALES, JEFE JURÍDICO; ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA, JEFE JURÍDICO; QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR

ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028335 Y 00028336 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021145 Y 00021146, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 10.274.242 DE MANIZALES Y ABEL RAMIRO MEZA GODOY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.146.208 DE CARTAGENA DE JEFE JURÍDICO POR JEFE JURÍDICO DE SUCURSAL RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NÚMEROS 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.493.566 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO Y A JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 Y 00028338 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148 Y 00021149, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR Y JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032031 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021149 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE

246

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 9 de 18

* *

BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON

LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA [redacted]. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.180.456 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.903 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V,

COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURÍDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 099 DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.156.836 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DUVAN OVIDIO HERNÁNDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028343 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y SISTEMAS POR GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032028 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024517 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO DUVAN OVIDIO HERNANDEZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.506.550 DE BOGOTA DE GERENTE DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA POR GERENTE

DE TECNOLOGÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4). ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 5) PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE. TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032029 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.249.783 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE GESTION HUMANA POR GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SONIA DUARTE SOLANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.171.027 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES O QUIEN HAGA DE SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 11 de 18

* *

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERE ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICIÓN PROPIETARIO. TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (NO 2496) DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) BAJO EL NÚMERO 00021149 A JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ; Y QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026346 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS. ABOGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRÁ DAR RESPUESTAS A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONS S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 2) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON

QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 3) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028346 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS. QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032034 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026640 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.368.725 DE BOGOTÁ EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION, DE ABOGADO SENIOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS POR ABOGADO SENIOR DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA PRIMERA (1A) DE BOGOTÁ, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTÁ; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3098 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030059 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033565 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN EN CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJÍA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES

COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAREN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN' EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES (REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES SA. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDE DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA

250

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 13 de 18

* *

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0346 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030500 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVÁN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDUARDO ARCE CAICEDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.556.024 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.5)REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES SA, CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA 9) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O

CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. 12) PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECI CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032243, 00032244 Y 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDREA VELASQUEZ REBEIZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.697.635. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DÉ LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL' DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO (SIC) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES (SIC) AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO (SIC) AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS (SIC) PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE (SIC) ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN

TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 5. REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR. EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A NORMA CONSTANZA MURILLO ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.959.483 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE GERENTE PROYECTO SAE O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TOPOS LOS (SIC) OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS (SIC) ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA (SIC) DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER[PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO. QUE POR MEDIO DE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OSTENTA EL CARGÓ DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO' DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR

252

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 15 de 18

* *

Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRÁ RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025925 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUZ MERY PUENTES JARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 52.118.491 DE BOGOTA, GERENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.4.) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025927 EL LIBRO V,

MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033566 DEL LIBRO V

COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 70.564.202 DE ENVIGADO GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y

AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL .3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES -OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE-PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS. JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6 OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS.7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO GRAN AHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRO DE INVERSIONES S.A CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN E LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURÍDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE L A FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO

254

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 17 de 18

* *

60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025930 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.476.813 JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN. 12 ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A 4) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO A ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028348 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO

DE LA FUNCIONARIA MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO
DE JEFE JURÍDICO DE LA SUCURSAL CALI POR JEFE JURÍDICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233801

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

25

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0513195032175B

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 15:53:19

R051319503 PAGINA: 18 de 18

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

COPIA NO VALIDO SIN EL SELLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 7[illegible]701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Scholtin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21

258

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gavina Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 16426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2013	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23

259

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicpereidente de Servicios Corporativos, información radicada con el número P2016003720 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

260

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcoroma Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

261

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 80407282	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2976740008912969

Generado el 09 de noviembre de 2016 a las 09:17:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ubicación = Secretaria-letra
Ultimo estado. 6 feb 2015
folios: 257

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL 52 DE SANTAFE DE BOGOTA Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PERSONAL (SINGULAR) RADICADO No. 2006-1305
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EDICIONES MAGISTER LTDA NIT 830015361
No. DE OBLIGACIÓN: 2190080556 homologado en CISA 16101006916

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.583.186 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, constituido mediante Escritura Pública Número 4130 del 2 de octubre de 1945, otorgado en la Notaría Primera de la ciudad de Medellín, y sucesivas reformas, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE y JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.973 de Chiquinquirá, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única sujeta a la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado conforme a escritura 723 de la Notaria Sexta de Bogotá del 7 de Febrero del 2008 inscrita el 19 de Febrero del 2008 bajo el número 011917223, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, con relación al crédito del cliente en referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERA.- Que el **CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** la obligación presentada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías presentadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CEDENTE,** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente trámite.

TERCERA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO,** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO
C.C. No. 43.583.186 de Medellín
Representante Legal Judicial
BANCOLOMBIA S.A

EL CESIONARIO

JOSÉ CUPERTINO GARCÍA GARCÍA
C.C. No. 7.309.973 de Chiquinquirá
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Notaría Veinte Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL 52 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

LOTERO ACEVEDO MARTHA MARIA

DM

Identificado con: **C.C. 43583186**

Tarjeta Profesional No.: **99119** del C.S.J.

Medellin **06/08/2015** a las ***03:29:37 p.m.***

20

sxwdxqd2a2ad1aqw

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Notaría Veinte del Círculo Medellín
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Compareció:

GARCIA GARCIA JOSE CUPERTINO

Con **C.C. 7309973**

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

Bogotá D.C. **20/10/2015** **12:41:44 p.m.**

www.notariaenlinea.com

GDNY9JLB40YXRE1

MAURICIO E .GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.

43cgg43ecdcecdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 12
MAURICIO GARCIA - HERREROS
NOTARIO TITULAR
A
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Claudia María Rodríguez Zapata

263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 052-2006-01305

En atención a la documental visible a folios 238 a 262 de esta encuadernación, el Despacho

DISPONE:

ACEPTAR la cesión del crédito que el demandante BANCOLOMBIA S.A., hace en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia, se tiene a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como CESIONARIO del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Se requiere al demandante cesionario a fin de que se sirva designar apoderado o ratificar a quien venía actuando en tal calidad.

Notifíquese,

Cesión

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 6 de diciembre de 2016
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

16 EECM

OF. EJECUCION MUN REQUICAR 264

52611 29-OCT-'18 12:06

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

ORIGEN 5 2 CIVIL MUNICIPAL.-

REF.- EJECUTIVO.-BANCOLOMBIA S.A. CESION CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra EDICIONES MAGISTER, CARLOS JIMENEZ BARROS, y JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROSW.-.RAD.-2006-1305.--

JORGE SANCHEZ JIMENEZ, apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de conformidad con el poder otorgado por la Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO ORO indico:

:

1.- Como no se había surtido la cesión a favor de la Entidad que represento, no se me reconoció personería, en su momento.-.-

2.-Posteriormente se reconoció la cesión a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. acto presentado igualmente por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, que con el antecedente indicado por su conocimiento, no revoco el poder otorgado al suscrito, ni nombró a otro apoderado para impulsar el proceso .-

Con tales antecedentes respetuosamente solicito :

A) Se me reconozca personería

B) ordenar nueva fecha remate del inmueble del proceso

Del Señor Juez,

JORGE SANCHEZ JIMENEZ
T.P. 16979 C.S.J.

MF KER 6952-2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
Fijado al DESPACHO

14 ENE 2019 04

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a),

292

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **052-2006-01305**

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ JIMÉNEZ, como apoderado del demandante cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 219 C.1.

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 24 de Enero de 2019
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **052-2006-01305**

[redacted] Previo a fijar fecha para diligencia de remate, se autoriza a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (3),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 24 de Enero de 2019
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860.042.945-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de junio de 2020
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 5460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975,

inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles,

instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y la valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor nominal : $0,00

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : $730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos,

suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Carlos Enrique Reyes Perez	C.C. No. 000000079156836

Mediante Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Harold Ricardo Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956

Mediante Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nora Tapia Montoya	C.C. No. 000000043055711

Mediante Acta No. 583 del 25 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Duran Rodriguez Luis Javier	C.C. No. 000000079536110

Mediante Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 000000052966804

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
Cuarto Renglon	Fernando Alberto Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233
Quinto Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Segundo Renglon	Silvana Beatriz Habib Daza	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Liliana Giraldo Aristizabal	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Maria Jose Lara Anaya	C.C. No. 000000052249162
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

Mediante Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de

2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893
Quinto Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Silvana Beatriz Habib Daza	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Liliana Giraldo Aristizabal	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Maria Jose Lara Anaya	C.C. No. 000000052249162

Mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912

Mediante Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592

Mediante Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Fernando Alberto Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez		C.C. No. 000000079888256

Mediante Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Romero Reyes Blanca Yaneth	C.C. No. 000000052192218 T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Leon Berrio Gracia	C.C. No. 000000019414024 T.P. No. 15786-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o

convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021184 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4)

Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de

2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No.

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9

de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tifos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 0206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de

éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá

vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar

o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanny Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de. manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01363182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 201 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control
Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GERENCIA ZONA CENTRO
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 94.295.165.503
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla:	CISA
Nit:	860.042.945-5
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00058613
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1975
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	11 de junio de 2020
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 63 No. 11 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1:	5460400
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 63 No. 11 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1:	5460400
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número

---

00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama,

organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 **de marzo de 2021 Hora** 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y la valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor	: $730.000.000.003,89
No. de Acciones	: 728.689.407.147,00
Valor Nominal	: $1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor	: $138.303.153.919,00

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 10:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Pagado
Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o

jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Carlos Enrique Reyes Perez	C.C. No. 000000079156836

Mediante Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Harold Ricardo Leal Villarreal	C.C. No. 000000079338956

Mediante Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nora Tapia Montoya	C.C. No. 000000043055711

Mediante Acta No. 583 del 25 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Duran Rodriguez Luis Javier	C.C. No. 000000079536110

Mediante Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 000000052966804

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 00000003751912
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 00000005203893
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
Cuarto Renglon	Fernando Alberto Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233
Quinto Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Segundo Renglon	Silvana Beatriz Habib Daza	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Liliana Giraldo Arizabal	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Maria Jose Lara Anaya	C.C No. 000000052249162
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

Mediante Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de

2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Claudia Isabel Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893
Quinto Renglon	Hector Manuel Muñoz Orjuela	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Silvana Beatriz Habib Daza	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Liliana Giraldo Aristizabal	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Maria Jose Lara Anaya	C.C. No. 000000052249162

Mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 000000037511912

Mediante Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. A21317530
Valor: 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C 7B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Fernando Alberto Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079[illegible]8256

Mediante Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 000000079397302

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	CROWE [illegible]O S.A.S	N.I.T. No. 0000083[illegible]08189

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Romero Reyes Blanca Yaneth	C.C. No. 000000052192218 T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Leon Berrio Gracia	C.C. No. 000000019414024 T.P. No. 15786-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades

judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y

00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliacion que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mora identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los

efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cedula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 241[illegible] de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vallegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier título judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que

participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tifos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4 Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general

otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad

que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., de 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento

de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas

---

de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4E23

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanny Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables

componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21315530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	27 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de	01919286 del 10 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control
Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	GERENCIA ZONA CENTRO
Matrícula No.:	01290978
Fecha de matrícula:	18 de julio de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 63 No. 11 09
Municipio:	Bogotá D.C.

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del

establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 94.295.165.503
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2021 Hora: 19:25:34
Recibo No. AA21317530
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21317530C4EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 13 de noviembre de 1996.

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HAVAS GROUP S A S
N.I.T. : 900.411.415-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02061808 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 # 71 - 39 OF 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ORGANIZACIONGLOBALE@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 # 71 - 39 OF 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: ORGANIZACIONGLOBALE@YAHOO.ES
****
** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$20,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Este certificado de existencia y representación legal fue expedido a través del RUES y tiene plena validez de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 019/12

302

CISA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Compra, venta y administración de activos del Estado

SEÑOR,
JUZGADO 16º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Juzgado de Origen 52º Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.
serviciaalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra EDICIONES MAGISTER LTDA CC.830015361

RADICADO- 11001400305220060130500

NUMERO DE TEMIS: 146079(NUMERO INTERNO)

ASUNTO- MEMORIAL APORTANDO CESIÓN DEL CRÉDITO No. 10610004692 y 16101006916.

MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.781 de Tunja, obrando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número quinientos noventa y seis (596) del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita el dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 00293185 del Libro VI todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se adjunta al presente instrumento, comedidamente me permito radicar memorial aportando cesión de crédito de la obligación No. 10610004692 y 16101006916 de los derechos crediticios involucrados dentro del proceso en referencia junto con su capital e intereses, así como las garantías efectivas al momento de la radicación del presente documento, a favor de HAVAS GROUP S.A.S, sociedad comercial identificada con el Nit No. 900.411.415-1.

Solicito al despacho reconocerle como cesionario en los términos judiciales correspondientes.

Del señor juez.

MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ
C.C. No. 1.049.624.781 de Tunja
Jefe Jurídica Sucursal Bogotá
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Área de Entrega	Sucursal Bogotá
Elaboró	Carolina Garzón Leiva
Revisó y Aprobó	Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz

303

CISA
CREANDO OPORTUNIDADES

Compra, venta y administración de activos del Estado

Memorial de Notificación de Cesión al Juzgado

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – 16 ES-
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CONTRA EDICIONES MAGISTER LTDA NIT: 830015361 OBLIGACIÓN: 16101006916**

Entre los suscritos a saber, **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.707.691** de **BOGOTÁ**, domiciliada en la ciudad de **BOGOTÁ**, quien actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Apoderado (a) Especial, legalmente constituido(a) como apoderado(a) según poder conferido mediante escritura pública N° 1586 del 27 de Abril Dos mil dieciocho (2018) de la Notaría 7 de Bogotá, todo lo cual lo acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, entidad que en el texto se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, y por la otra **LUIS HARRISON VASQUEZ MELO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.514.776** de Bogotá, quien en su condición de Gerente General, actúa en nombre y representación de **HAVAS GROUP S.A.S.** con NIT: **900.411.415-1,** domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante documento privado de accionista único, inscrito bajo el número 01449942 del libro IX de 25 de enero de 2011, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá y en adelante **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista proceso y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamente en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

146079 Rad: 05266310300720180238000

CISA
CREANDO OPORTUNIDADES

Compra, venta y administración de activos del Estado

ANEXOS

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y de la Cédula de Ciudadanía de **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES
C.C.: 79.707.691
Apoderado (a)
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO
C.C.: 79.514.776
Representante Legal
HAVAS GROUP S.A.S.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá SANDRO JORGE BERNAL CENDALES quien se identificó CC Nº 79.707.691 de BOGOTA DC y declaró que el contenido es cierto la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 21/01/2020

sd2edcd518e1458a... 0351b5186ba

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

19 NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por:

VASQUEZ MELO LUIS HARRISON

quien se identifico con: C.C.79514776

Bogotá D.C., 2019-11-13 16:46:40

1490-3379d19d

Ingrese a: www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 51kw1

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA:

304

CISA
CREANDO OPORTUNIDADES

Compra, venta y administración de activos del Estado

Folio 1 N° Impresión 1 Folio

Memorial de Notificación de Cesión al Juzgado

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CONTRA EDICIONES MAGISTER LTDA NIT: 830015361 OBLIGACIÓN: 10610004692

Entre los suscritos a saber, **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.707.691** de **BOGOTÁ,** domiciliada en la ciudad de **BOGOTÁ,** quien actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Apoderado (a) Especial, legalmente constituido(a) como apoderado(a) según poder conferido mediante escritura pública N° 1586 del 27 de Abril Dos mil dieciocho (2018) de la Notaría 7 de Bogotá, todo lo cual lo acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, entidad que en el texto se denominará EL **CEDENTE,** de una parte, y por la otra **LUIS HARRISON VASQUEZ MELO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.514.776** de Bogotá, quien en su condición de Gerente General, actúa en nombre y representación de **HAVAS GROUP S.A.S.** con NIT: 900.411.415-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante documento privado de accionista único, inscrito bajo el número 01449942 del libro IX de 25 de enero de 2011, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá y en adelante **EL CESIONARIO,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE,** con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista proceso y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamente en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO,** para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

6000

ANEXOS

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y de la Cédula de Ciudadanía de **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES
C.C.: 79.707.691
Apoderado (a)
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

LUIS HARRISON VASQUEZ MELO
C.C.: 79.514.776
Representante Legal
HAVAS GROUP S.A.S.

13 NOV 2019

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá SANDRO JORGE BERNAL CENDALES quien se identificó CC Nº 79.707.691 de BOGOTA DC y declaró que el contenido es cierto la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 21/01/2020

ed2edcc0519e1498d85e50351e5188ba

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chaves Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

19 **NOTARIA DIECINUEVE**

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por:

VASQUEZ MELO LUIS HARRISON

quien se identificó con: C.C.79514776

Bogotá D.C. 2019-11-13 16:46:11

1490-84641099

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 51kw2

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

FIRMA:

r 03 20/06/2019
P-I3-D3

MEMORIAL APORTANDO CESIÓN DEL CRÉDITO No. 10610004692 y 16101006916.

305

Carolina Garzon Leiva <cgarzon@cisa.gov.co>

Jue 18/03/2021 15:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Maira Alejandra Tibocha Pulido <mtibocha@cisa.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

20210315 CISA SUCURSAL.pdf; SA21317530C4EE3.pdf; certificado Havas 05-03-2021.pdf; 20210318 MEMORIAL APORTANDO CESIÓN DEL CRÉDITO No. 10610004692 y 16101006916..pdf; 10610004692 y 16101006916.pdf;

SEÑOR,
JUZGADO 16º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Juzgado de Origen 52º Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.
servicioal[redacted]ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de CENTRAL DE INVERSIONES., contra EDICIONES MAGISTER LTDA CC.830015361

RADICADO- 11001400305220060130500

NUMERO DE TEMIS: 146079(NUMERO INTERNO)

ASUNTO- MEMORIAL APORTANDO CESIÓN DEL CRÉDITO No. 10610004692 y 16101006916.

De manera atenta me permito adjuntar memorial mediante el cual se aporta cesión del crédito.

En virtud del Decreto 806 del 4 junio de 2020, respetuosamente me permito enviar a su Despacho:

1. Memorial aportando cesión del crédito
2. Certificado de existencia y representación legal Sucursal Bogotá de CENTRAL DE INVERSIONES SA (CERTIFICADO CC SUCURSAL y GENERAL)
3. Certificado de existencia y representación legal Sucursal Bogotá HAVAS SAS.
4. Cesión de la obligación No. 10610004692 y 16101006916.

Cordialmente,

CISA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
www.cisa.gov.co

Carolina Garzón Leiva
Abogada Zona Centro
cgarzon@cisa.gov.co
(57 1) 546 0400
Calle 63 # 11 - 09, Bogotá - Colombia

El emprendimiento es de todos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

[redacted]

C-52
letra
276933-16
Secretaría
F39

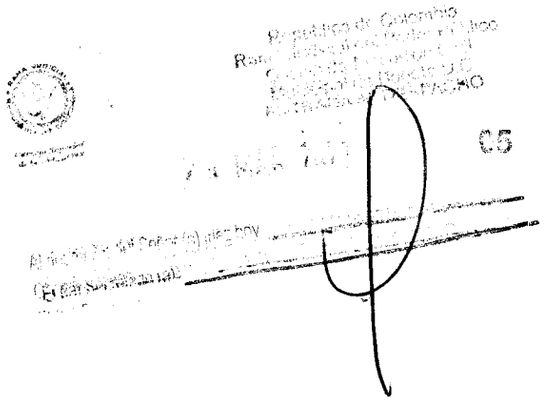

306

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

052-2006-01305

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, Dispone:

Primero. Requerir a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA- para que acredite la calidad en que actuó la persona que suscribió el contrato de cesión del crédito, esto es, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES.

Segundo. Requerir a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA- para que acredite la calidad en que actuó la persona que suscribió el contrato de cesión a nombre de HAVAS GROUP S.A.S., esto es, LUIS HARRISON VÁSQUEZ MELO.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 05 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 49 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 306.

17-8-22

FECHA: _____